
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Gérard Pierre-Charles, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Insignia	2
Acuerdo por el que se otorga al señor Armand De Decker, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda	2
Acuerdo por el que se otorga al señor Miguel Littin, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Insignia	3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general el texto modificado del anexo publicado el 11 de noviembre de 2002, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto	4
--	---

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo que deja sin efectos el artículo segundo del diverso que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, publicado el 17 de octubre de 2001	49
---	----

SECRETARIA DE TURISMO

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la NOM-01-TUR-1996, Formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	50
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la NOM-07-TUR-1996, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad	

de los turistas o usuarios; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	51
--	----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	54
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo dictado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto cuarto de su acuerdo dictado en sesión del doce de noviembre de dos mil dos, en el expediente Varios 1544/2002, promovido por Genaro David Góngora Pimentel, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal	62
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	65
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	66
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	66

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de sesiones de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)	67
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	68
------------------------------	----

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México###México

060103-9.00

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DXCII No. 3

México, D. F., Lunes 6 de enero de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
BANCO DE MEXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
AVISOS**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Gérard Pierre-Charles, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Gérard Pierre-Charles, uno de los politólogos haitianos más reconocidos, quien durante la mayor parte de los 26 años que vivió exiliado en México se desempeñó como profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde hizo grandes aportaciones al estudio de las relaciones entre México y el Caribe, particularmente con relación a su desarrollo económico, político y social. El profesor Pierre-Charles, es autor o coautor de más de 30 libros;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Gérard Pierre-Charles, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Gérard Pierre-Charles, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de enero de dos mil tres.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga al señor Armand De Decker, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción III de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Armand De Decker, Presidente del Senado de Bélgica, por sus méritos en la negociación y suscripción del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Armand De Decker, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Armand De Decker, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el seis de enero de dos mil tres.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga al señor Miguel Littin, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Miguel Littin, destacado cineasta chileno que vivió exiliado en México, y que junto a otros reconocidos cineastas mexicanos creó una nueva forma de hacer cine, enriqueciendo con sus aportaciones a varias generaciones, así como a la industria cinematográfica nacional;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Miguel Littin, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Miguel Littin, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de enero de dos mil tres.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general el texto modificado del anexo publicado el 11 de noviembre de 2002, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas; 4o., 5o. fracciones I y XXV y 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se da a conocer al público en general que con el fin de integrar precisiones y adecuaciones al texto del anexo publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 2002, se sustituye dicho anexo quedando sin efectos, y se publica por este medio el resumen modificado del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur, establecido por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1996.

Se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California Sur, ubicada en la calle Melchor Ocampo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

Asimismo, se anexa al presente Aviso, el documento que contiene el resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, el cual incluye las modificaciones antes señaladas, así como el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE PARQUE NACIONAL BAHIA DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

Introducción

El Parque Nacional Bahía de Loreto se ubica en la porción central del Golfo de California presenta una gran variedad de ambientes costeros marinos con fondos rocosos, arenosos, playas, cañadas,

cañones submarinos y terrazas marinas. Lo anterior, aunado a su situación geográfica, ha favorecido el establecimiento de una variedad de hábitats con una elevada diversidad biológica ya que aquí confluyen poblaciones de especies marinas representantes de las provincias biogeográficas Panámica (tropical) y Californiana (templada). Por otro lado, el ambiente insular se caracteriza por un elevado endemismo en especies de plantas, insectos, reptiles y mamíferos.

Dentro de los límites de la poligonal del Decreto de creación del Parque, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de julio de 1996, con una superficie total de 206,580-75-00 hectáreas, se localizan cinco islas: Coronados, del Carmen, Danzante, Montserrat y Santa Catalina, y algunos islotes, todas éstas formando parte del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres Islas del Golfo de California decretada el 2 de agosto de 1978 y recategorizada el 7 de junio de 2000, por lo cual existe una complementariedad en el esquema de protección del área, ya que están protegidas tanto las islas como el mar que las circunda.

Debido a que en la zona de influencia del Parque habitan comunidades pesqueras que tienen gran interés en proteger los recursos naturales y evitar la práctica de métodos que degradan los fondos marinos y la vida en general, el Decreto de creación del Parque Nacional Bahía de Loreto establece que quedan prohibidas las actividades que atenten contra la flora y fauna terrestre y marina, incluyendo las actividades de barcos de arrastre camaroneros y escameros, los cuales trabajaban frente a las comunidades locales, agotando sus recursos y mermando sus capturas.

Cabe destacar que actualmente el Parque Nacional cuenta con un Consejo Asesor (CA, antes Consejo Técnico Asesor), mismo que fue constituido el 17 de septiembre de 1999. Este Consejo es un órgano de consulta y de participación social, cuyo objetivo es asesorar y emitir recomendaciones a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con relación a la conservación y manejo del Parque.

Características físicas

La región del Municipio de Loreto se encuentra comprendida dentro de la estructura geológica denominada Sierra de La Giganta, que en su parte oriental es escarpada y de declive suave al poniente y se presenta cortada por profundos cañones. El sustrato del área es de tipo volcánico, labrado en rocas cristalinas graníticas, cubiertas parcialmente por acumulaciones de rocas de origen marino que están modeladas en la franja costera a manera de terrazas. La costa es, por lo general, acantilada y disectada por pequeñas cañadas o arroyos intermitentes con fondo plano gravoso.

La línea de costa del Parque, en la porción insular y peninsular, está constituida de materiales que están en remoción constante por la acción meteorológica, lo que ha impedido la generación de suelos, existiendo únicamente depósitos incipientes de regozoles détricos infértiles, ácidos y litosoles de espesor mínimo en los delta-abanicos. En general, se presentan concentraciones pobres y localizadas de suelo con espesor menor a un centímetro.

La región hidrológica que comprende el área de Loreto, abarca desde Bahía Concepción hasta las proximidades de la ciudad de La Paz, se constituye por una delgada franja cuya característica principal es que está integrada por subcuencas de tamaño muy reducido con pocas posibilidades de obtener almacenamientos significativos de aguas subterráneas. Los arroyos que se forman se clasifican en el tipo de corrientes efímeras, ya que sólo transportan agua después de un evento de lluvia, con una longitud relativamente corta y, los que adquieren gran potencial se debe a la marcada pendiente determinada por su vecindad con la sierra, generando verdaderas corrientes de lodo.

Debido al componente orográfico, la región tiene condiciones de sequedad elevada y muy cálidas. El clima seco templado se tiene en las grandes cañadas y en depresiones intermontañas, en donde se registran valores de temperatura que oscilan entre los 14°C y 22°C como medias anuales. La ausencia de particularidades altitudinales tipifica el clima en las islas de acuerdo con la clasificación de Köppen modificado por García (1986), como BW (h') hw (x') (e), es decir, muy árido, cálido con régimen de lluvias de verano, extremoso con oscilaciones térmicas diurnas entre 7°C y 14°C de temperatura, con un promedio mensual de oscilación de 12°C.

En el verano usualmente se presentan algunas lluvias de mediana duración y de baja intensidad; mientras que en el invierno pueden presentarse lluvias esporádicas de baja intensidad y corta duración. El régimen pluvial se caracteriza por presentar el estiaje entre los meses de febrero a junio y el periodo de lluvias de agosto a septiembre. La precipitación media anual es del orden de 190 mm

con promedio mensual
de 16 mm.

La temperatura media anual podría ubicarse en los 23.1°C, en tanto que la mínima promedio es de 9°C y se presenta durante el mes de enero y, la temperatura promedio máxima es de 37.5°C y se registra durante agosto y septiembre.

En la Bahía de Loreto la marea es mixta predominantemente diurna (CICESE, 1991). La pleamar máxima registrada es de 0.746 metros y la bajamar mínima de 0.900 metros. Los niveles de marea en Puerto Escondido son diferentes a los de Loreto, en virtud de que la pleamar máxima registrada es de 1.239 metros y la bajamar mínima de 0.437 metros, de acuerdo a Fondo Nacional de Fomento al Turismo (1995).

Respecto a las características específicas de la bahía, la temperatura del agua en superficie presenta variaciones altas, oscila entre 26°C y 33°C. Los registros de temperaturas altas se presentan en los lugares de menor profundidad.

Características bióticas

En los ambientes arrecifales rocosos, hay una gran variedad de formas de invertebrados y peces que tienen valor como especies de ornato. En el Golfo de California existen al menos 50 especies de invertebrados y 90 especies de peces de arrecife de los que algunos son endémicos como *Axoclinus nigricaudus* y *Girella simplicidens*. Dentro de los principales invertebrados se distinguen: el hidrocoral cuerno de venado (*Janaria mirabilis*) y su huésped el cangrejo ermitaño (*Manucomplanus varians*); los abanicos de mar (*Pacificorgia media*, *Muricea apressa*, *M. fructicosa*, *Eugorgia multifida* y *E. aurantiaca*); el coral negro (*Antipathes galapaguensis*), el poliqueto abanico (*Bispira rugosa monterea*), las estrellas de mar (*Pentaceraster cumingi*, *Mithrodia bradleyi* y *Nidorellia armata*); los caracoles (*Turritella mariana*, *Thais biserialis*, *Conus princeps* y *C. nux*); los camarones limpiadores (*Lysmata californica* y *L. sp.*); el cangrejo ermitaño gigante (*Petrochirus californiensis*) y el cangrejo araña (*Stenorhynchus debilis*).

Entre los peces demersales que se consideran de tipo comercial, se encuentran la cabrilla piedrera (*Ephinephelus labriformis*), la cabrilla enjambre (*E. panamensis*) y la cabrilla sardinera (*Mycteroperca rosacea*); el pargo (*Lutjanus argentiventris*) y el coconaco (*Hoplopagrus güentheri*); los Haemulidos como el burro almejero (*Haemulon sexfasciatum*), el rayadillo (*Microlepidotus inornatus* y *Anisotremos interruptus*); la chopa de Cortés (*Kyphosus elegans*); el perico azulado (*Scarus ghobban*); la mojarra muelona (*Calamus brachysomus*); el mero chino (*Cirrithus rivulatus*) y el cochito (*Balistes polylepis*). También se extraen algunas rayas y mantarrayas como *Zapteryx exasperata*, *Dasyatis brevis*, *Urolophus concentricus* y *Myliobatis californica*.

Las especies que deben considerarse en este documento, por su importancia para la pesca deportivo-recreativa, son el dorado (*Coriphaena hippurus*) y el pez gallo (*Nematistius pectoralis*), además el marlín azul (*Makaira nigricans*), marlín rayado (*Tetrapterus audax*), pez vela (*Istiophorus platypterus*), pez espada (*Xiphias gladius*) y el jurel (*Seriola lalandi*).

Los reptiles marinos que se pueden observar en el Parque están representados por las tortugas y son: tortuga perica (*Caretta caretta*), tortuga prieta (*Chelonia agassizi*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), su importancia es considerable debido a que se encuentran en veda permanente y están bajo la categoría de Peligro de Extinción en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001.

En el Parque Nacional Bahía de Loreto, se han registrado 30 especies de mamíferos marinos, es decir, el 75% de las que se presentan en las costas de México. Por tal motivo, se considera que esta Área Natural Protegida es la que presenta mayor cantidad de mamíferos marinos a nivel nacional. Es importante mencionar que, de estas 30 especies que se encuentran en el Parque, nueve de ellas están en protección especial y una amenazada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001. Entre las especies bajo protección especial están las siguientes: ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena de aleta (*B. physalus*), rorcual de sei (*B. borealis*), rorcual tropical (*B. edeni*), rorcual jorobado (*Megaptera novaeangliae*), ballena gris (*Eschrichtius robustus*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), orca (*Orcinus orca*), lobo marino (*Zalophus californianus*) y el elefante marino (*Mirounga angustirostris*) está bajo la categoría de Amenazado.

La vegetación de las islas del Parque y de la zona costera se enmarca, de acuerdo con Wiggins (1980), en dos tipos básicos: el primero es designado como matorral xerófilo (Miranda y Hernández, 1964; Rzedowski, 1986) o bien como matorral sarcocaulé (SPP-INEGI, 1981). Este tipo genérico de vegetación es el más extendido dentro de la superficie de Baja California Sur, se desarrolla en lomeríos, laderas, planicies aluviales, cauces de arroyos, cañadas y cañones. El segundo, corresponde a la vegetación costera, que se encuentra dentro de la zona de influencia marítima (supralitoral) y comprende vegetación de acantilados, playas, dunas costeras, salitrales, esteros y marismas, incluido el manglar.

La totalidad de las islas del Golfo de California se ubican dentro de la provincia biogeográfica del Desierto Sonorense, el tipo de vegetación se compone principalmente por arbustos y herbáceas perennes adaptados a los tipos climáticos muy calientes y muy secos. De las islas que comprende el Parque Nacional Bahía de Loreto, se han determinado 262 especies de vegetales superiores, de los cuales 120 corresponden a la zona costera.

La fauna terrestre de las islas de la Bahía de Loreto incluye al grupo de los reptiles, que se encuentran representados por 51 especies, de los cuales, aproximadamente 33 cuentan con alguna categoría de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, ya sea a nivel de especie o subespecie.

Por su parte, los mamíferos terrestres incluyen 25 especies, 12 de las cuales se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 bajo alguna categoría de protección. Así, por ejemplo: existen dos especies endémicas y están consideradas también como amenazadas (*Peromyscus slevini* y *P. pseudocrinitus*). La especie *P. canipes*, además de ser endémica a nivel de especie, tiene estatus de rara. Cinco son endémicos a nivel de subespecie y están bajo categoría de amenazados: *Chaetodipus spinatus seorus*, *Ch. spinatus occultus*, *Neotoma lepida nudicauda*, *N. lepida latirostra* y *P. eva carmeni*. La especie *Ch. baileyi fornicatus* es endémica a nivel de subespecie y rara en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, y la especie *Ch. spinatus pullus* no es endémica pero sí está amenazada. En isla Coronados existe una especie de rata llamada *Neotoma bunkerii* que se encuentra en peligro de extinción en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001.

De la totalidad de aves que se observan en el Parque, 29 están consideradas bajo alguna categoría de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001: una está considerada en peligro de extinción, 2 son consideradas raras, 4 se encuentran en protección especial, 19 están bajo la categoría de amenazadas. En el Anexo II, sobre aves se pueden consultar todas las especies de aves que se pueden observar en el Parque, sean residentes o migratorias y aquellas que están bajo alguna categoría de protección.

Objetivo general

Definir y establecer las estrategias y mecanismos de manejo que permitan preservar los recursos naturales renovables y no renovables presentes en el Parque Nacional Bahía de Loreto y restaurar los ambientes críticos, promoviendo el desarrollo social de las comunidades asentadas en la zona.

Objetivos específicos

- I. Definir y establecer los lineamientos y normas para orientar el adecuado desarrollo de las actividades productivas como, pesca deportivo-recreativa, pesca comercial, turismo, actividades extractivas dirigidas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Parque, compatibles con su conservación.
- II. Promover el desarrollo de la investigación científica que brinde un mejor conocimiento sobre el área y conduzca a solucionar las diferentes problemáticas, alternativas de uso sustentable y muestre las consecuencias de los procesos de manejo, apoyados en acciones de monitoreo ambiental.
- III. Promover el desarrollo de programas de educación ambiental y difusión, que impulsen la participación comunitaria en la conservación del área.
- IV. Reforzar el cumplimiento de los objetivos de conservación de los recursos naturales, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las normas vigentes aplicables al Parque, mediante acciones de inspección y vigilancia, apoyados con la participación comunitaria.

Zonificación

La zonificación es una herramienta que define las zonas de un Area Natural Protegida de acuerdo a criterios que permiten identificar subunidades geográficas donde se apliquen normas de uso específicas, acordes a requerimientos particulares de protección, lo que hace más efectivo el proceso de conservación sin disminuir el potencial de aprovechamiento sustentable de los recursos existentes en el área.

En un Area Natural Protegida, como lo es el Parque Nacional Bahía de Loreto se encuentran algunos elementos que no se pueden omitir en el establecimiento de su zonificación: diferentes ecosistemas, cada uno con necesidades particulares de protección, y diferentes necesidades de uso, a saber, el pescador que toda su vida ha dependido de los recursos del área, el turista que busca un contacto directo con una naturaleza en buen estado de conservación, el prestador de servicios turísticos que actúa como mediador entre el turista y los atractivos que la Bahía ofrece y el investigador que busca profundizar sus conocimientos.

Es posible clasificar las actividades que se realizan en el Parque según el impacto que ejercen sobre el medio ambiente, lo que permitirá determinar las zonas en que ha de dividirse y las actividades permitidas o no permitidas en cada una de ellas:

Tipo de actividad	Actividades	Artes de pesca y equipos
Actividades no consuntivas.	Buceo.	-Libre. -Con equipo autónomo.
	Vídeo y fotografía	-Cámaras, iluminación, generadores de electricidad, micrófonos, hidrófonos, redes, instrumentos oceanográficos, transmisores.
	Investigación sin colecta.	-Transmisores.
	Educación.	
	Campismo.	- Tiendas de campaña, estufas, letrinas, aparatos de sonido.
	Observación de fauna terrestre y marina.	- Vehículos motorizados, cámaras de fotografía y video.
	Restauración ecológica.	-Maquinaria y herramientas de construcción.
Actividades de navegación y tránsito.	No motorizadas.	-Veleros. -Tabla vela. -Kayac y otras embarcaciones de propulsión manual.
	Motorizadas.	-Yates.
		-Motodeslizadores.
		-Embarcaciones menores.
		-Embarcaciones mayores.
		-Automóviles, vehículos todo terreno, cuatrimotos, etc.

Actividades consuntivas.	Pesca comercial.	-Con uso de piola y anzuelo o poteras. -Con uso de redes (distintos tipos: agalleras, fijas, a la deriva, de arrastre, de encierre). -Colecta con uso de escafandra, SCUBA o libre. -Arponeo con uso de escafandra, SCUBA o libre. -Diurno o nocturno con uso de luz. -Trampeo.
	Pesca deportivo-recreativa.	-Con caña. -Con arpón (submarina, sin uso de equipo autónomo).
	Colecta científica.	-Con uso de redes, trampas, químicos, manual.

Criterios de zonificación

Para establecer la zonificación del Parque Nacional Bahía de Loreto en el presente Programa de Manejo los criterios utilizados son:

Ecológicos. Se consideran los diferentes ecosistemas presentes en el Parque, haciendo énfasis en las áreas ocupadas por especies para su reproducción, alimentación y/o anidación.

De uso. Responden a las necesidades de uso de los diferentes sectores de la población que desarrollan actividades dentro del Parque, sean éstos pescadores, prestadores de servicios, usuarios o investigadores.

Zonas de manejo

Considerando los criterios antes citados, se plantean tres categorías de zonificación para el manejo de los recursos naturales en el Parque: a) zona de protección, b) zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, c) zona de uso restringido, además del área de influencia. Esta propuesta normará, conforme a la legislación aplicable en la materia y las reglas administrativas de este instrumento, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales del Parque sobre la base del uso actual y potencial de cada una de las categorías de zonificación descritas y sus valores de conservación (Mapa de zonificación).

Zona de protección

Definición: Se aplica en áreas del Parque que han sufrido nula o con alteración mínima del hábitat o con posibilidades de recuperación y valores ecológicos como alta biodiversidad, presencia de especies endémicas o carismáticas, aporte significativo a otros ecosistemas por su elevada productividad o porque son áreas de relevancia como reservorio genético y aporte de propágulos (etapa larvaria, alevines, juveniles y áreas de anidación).

La zona de protección del Parque, comprende diferentes ecosistemas como arrecifes rocosos, humedales, esteros, manglares y dunas, así como ambientes marinos incluidos en estas zonas. Estos ambientes son de relevancia como áreas de reproducción, reservorio y dispersión genética, además de un alto aporte de nutrientes.

Las principales problemáticas que presentan estas áreas son el tránsito de vehículos motorizados en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) que rentan algunas empresas, los cuales alteran los ecosistemas frágiles, como las dunas y humedales, asimismo, se considera que impactan la diversidad de especies que habitan la zona intermareal. Por otro lado, considerando el desarrollo turístico que ha presentado la cabecera municipal de Loreto, es muy frecuente observar obras de relleno de algunos pequeños humedales en la ZOFEMAT. En algunas islas existen loberas como es el

caso de Punta Lobos en isla Coronados y en isla del Carmen, así como en los islotes Las Galeras e isla Santa Catalina o Catalana en los que es común observar embarcaciones a muy corta distancia de las loberas, que con sus motores provocan ruidos que perturban a los cachorros y progenitores de las loberas, los cuales en ocasiones dejan a sus crías quedando expuestas a depredadores. (Mapa de zonificación).

En el siguiente cuadro se presentan los sitios que se ubican en la zona de protección:

Sitios
<p style="text-align: center;">Humedales, esteros y manglares</p> <p>Estero Nopoló.</p> <p>Estero las Garzas.</p> <p>Estero de Bahía Balandra (Isla del Carmen).</p> <p>Manglares de Los Metates (Isla Coronados).</p> <p>Punta del Bajo (Isla Coronados).</p> <p>Manglares de Puerto Escondido.</p> <p>Manglares de Ligüí.</p> <p style="text-align: center;">Islas e Islotes</p> <p>Isla Santa Catalina (excepto zona federal marítimo terrestre).</p> <p>La Islita (Coronados).</p> <p>Islotes Blancos.</p> <p>Las Tijeras.</p> <p>Candeleros.</p> <p>Islote Pardo.</p> <p>Las Islitas.</p> <p>Las Galeras.</p> <p>La Mestiza.</p> <p style="text-align: center;">Puntas</p> <p>Punta Lobos (Isla Coronados).</p> <p>Punta Lobos (Isla del Carmen).</p> <p>Punta Norte (Isla Santa Catalina).</p> <p>• Bajos</p> <p>Bajo del Cochi.</p> <p>Bajo del Murciélagos.</p>

Objetivo: Mantener las condiciones de los ecosistemas representativos del Parque en su estado natural, así como la continuidad de sus procesos ecológicos y el germoplasma que en ellos se contiene.

Lineamientos: Se limita el grado de intervención de actividades humanas. Son compatibles con los objetivos de conservación para esta zona los usos no consuntivos como investigación, monitoreo, educación ambiental y visitas supervisadas. Dentro de las actividades permitidas y no permitidas en

esta

zona, destacan:

ZONA DE PROTECCION	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo.</p> <p>Erradicación de especies exóticas y reemplazamiento con especies nativas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Video y fotografía, previa autorización.</p> <p>Turismo educativo supervisado (turismo de bajo impacto), como observación de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, caminatas, visitas guiadas, conducido por guías especializados, limitando el acceso durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes, y lobos marinos.</p> <p>Señalización con fines de manejo.</p> <p>Inspección y vigilancia.</p>	<p>Cualquier tipo de aprovechamiento que implique la extracción o el traslado de especímenes o la modificación de hábitats.</p> <p>Colecta, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de minerales y restos paleo-arqueológicos.</p> <p>Modificación de la línea de costa.</p> <p>Tránsito de vehículos, excepto para labores operativas de la Dirección del Parque o emergencias.</p> <p>Desembarco en zonas de anidación y de reproducción de aves, y descanso de lobo marino.</p> <p>Establecimiento de tiraderos de basura.</p> <p>Limpieza de sentinas, verter desechos líquidos o sólidos nocivos para la flora y la fauna silvestres.</p> <p>Verter desechos de la pesca.</p> <p>Hacer fogatas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas y cuatrimotos.</p> <p>Extracción de materiales de construcción.</p> <p>Construcción de infraestructura para instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campamentos pesqueros, turísticos y de investigación. - Asentamientos humanos. - Marinas y estructuras artificiales con fines turísticos o pesqueros. <p>• Portar armas de fuego, a excepción de las que requiera la Secretaría de Marina para el desempeño de sus funciones, así como aquellas necesarias para la realización de actividades con fines científicos o de restauración, previa autorización.</p> <p>Explotación de recursos naturales.</p> <p>Explotación del manto acuífero.</p> <p>La pesca dentro de estos sitios.</p>

	<p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra.</p> <p>Anclaje y amarre de barcos a tierra firme.</p> <p>Uso de explosivos.</p>
--	---

Zona de uso restringido

Definición: Son aquellas porciones del Parque en buen estado de conservación, representadas por ecosistemas terrestres y marinos, que mantienen condiciones estables y en donde existen poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestre y acuática, incluyendo especies consideradas bajo alguna categoría de protección (Mapa de zonificación). En esta zona se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorar las actividades que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentran sujetas a estrictas medidas de control.

La zona se conforma de 5 áreas, que son:

Terrestre: Comprende las islas Coronados, del Carmen, Danzante y Montserrat, incluyendo la ZOFEMAT de todas las islas del Parque, excepto la parte norte de isla Montserrat incluida en la zona III Marina; así mismo comprende la ZOFEMAT de la franja peninsular incluida dentro del polígono del Parque.

I Marina: a) Comprende los 300 metros mar adentro medidos perimetralmente a partir de la línea de costa alrededor de las islas del Carmen, Monserrat y Santa Catalina.

b) 100 metros mar adentro medidos perimetralmente a partir de la línea de costa alrededor de la isla Danzante y los islotes La Mestiza, Blancos, Las Islitas, Los Candeleros, Las Tijeras y Pardo.

c) En isla Coronados comprende una franja mar adentro que inicia 300 metros al sur de Punta Lobos hacia el sur hasta Los Metates hasta la isobata de 50 metros y de Los Metates hacia el norte, en una franja de 300 metros mar adentro hasta el sur de Punta Lobos.

II Marina: Conformada por la línea de costa peninsular hasta 300 metros mar adentro, desde el vértice 1 al 8 de la poligonal establecida en el Decreto de creación del Parque, excepto los sitios considerados como zonas de protección.

III Marina: Se ubica al norte de Isla Montserrat, incluyendo la parte norte de la zona federal marítimo terrestre, en un área que comprende los siguientes vértices:

Vértice 1: 25° 42' 23.2" N y 111° 03' 34.2" W (Punta Roja al Noroeste de Isla Montserrat);

Vértice 2: 25° 46' 26.2" N y 111° 03' 33.7" W (7.5 Km. al Nor-noroeste del vértice 1, siguiendo un rumbo de 340°);

Vértice 3: 25° 45' 53.6" N y 111° 00' 59.5" W (4.85 Km. al Este del vértice 2, siguiendo un rumbo de 93°);

Vértice 4: 25° 41' 35.9" N y 111° 00' 59.30" W (Punta Larga al Noreste de Isla Montserrat 7.79 Km. al sur sureste del vértice 3 siguiendo un rumbo de 163°).

IV Marina: Abarca el sitio denominado el Bajo de Punta Baja que se ubica al sur de Isla del Carmen, en un área que comprende los siguientes vértices:

Vértice 1: 25°47'58.92" N y 111°12'36" W.

Vértice 2: 25°48'13.68" N y 111°11'45.6" W.

Vértice 3: 25°47'53.88" N y 111°11'24" W.

Vértice 4: 25°47'39.12" N y 111°11'42" W.

En la zona se encuentran ecosistemas que presentan un grado de modificación humana bajo o medio. Incluye áreas con una elevada productividad y riqueza de recursos pesqueros y turísticos de relevante importancia económica, susceptibles de ser utilizados principalmente por las comunidades locales. Esta zona también tiene la finalidad de servir como área de amortiguamiento y transición entre la zona de protección y la zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ya que colinda con ecosistemas frágiles.

La zona de uso restringido se considera un área donde confluyen actividades muy diversas como la pesca comercial, pesca deportivo-recreativa, kyaquismo, caminatas, buceo, veleo y navegación. La problemática generada por el uso y aprovechamiento de los recursos de esta zona son muy variados y

complejos. Sin embargo, se pueden resumir en problemas de sobreexplotación de los recursos pesqueros, carencia de permisos y autorizaciones para realizar las actividades señaladas, saqueo de especies bajo alguna categoría de protección y depósitos de fósiles, prácticas ilícitas de pesca y aprovechamiento de recursos en veda, uso y aprovechamiento ilegal de zona federal marítimo terrestre, investigación y colecta científica sin la autorización correspondiente.

Además, el uso de estos sitios trae consigo la contaminación ya que muchos son usados como depósitos de basura, básicamente en las islas y las playas de más intenso uso presentan impactos sobre la vegetación aledaña, creación de nuevos senderos, introducción de especies no nativas y contaminación orgánica por heces fecales.

Objetivo: Desarrollar actividades diversificadas bajo regulaciones que permitan el uso controlado de los recursos naturales. Se busca generar en ellas modelos de desarrollo y aprovechamiento en beneficio

de las comunidades locales y de los usuarios, que sean compatibles con los objetivos de conservación de los recursos naturales presentes en el área.

Lineamientos: Las actividades compatibles con los objetivos de conservación de esta zona son la investigación, monitoreo, educación ambiental, turismo de bajo impacto, actividades extractivas aplicando técnicas de rotación de uso y utilizando artes de pesca de bajo impacto (ejemplos: anzuelos, trampas, poteras, colecta mediante buceo libre), excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y el establecimiento de refugios o paraderos para pescadores, en los cuales no existan instalaciones o infraestructura permanentes para pernoctar ni contenedores para almacén y/o conservación del producto. Todas estas actividades, durante su realización, no deberán provocar impactos ambientales significativos o relevantes a los ecosistemas.

Dentro de las actividades permitidas y no permitidas en esta zona están:

ZONA DE USO RESTRINGIDO: TERRESTRE	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista o turismo de bajo impacto, el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caminatas, en senderos señalados para tal efecto. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración del patrimonio histórico-cultural y de áreas afectadas, debiendo definir el INAH y la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMARNAT.</p>	<p>Modificación de la línea de costa sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Construcción de infraestructura permanente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de campamentos pesqueros y/o turísticos. - Actividades turísticas. - Asentamientos humanos. <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de vehículos automotores, excepto para labores de operación de la Dirección del Parque y aquellas previamente autorizadas.</p> <p>Creación de nuevos senderos, con fines diferentes a los del manejo del área.</p>

<p>Campamentos temporales (con permiso de la CONANP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turísticos. - Pesqueros. - Para actividades de investigación científica. <p>Video y fotografía.</p> <p>Erradicación de especies exóticas.</p> <p>Construcción de infraestructura, exclusivamente para la administración, operación y manejo del Parque: Estación Biológica, así como aquella necesaria para su mantenimiento y rehabilitación.</p>	<p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <ul style="list-style-type: none"> • Portar armas de fuego, a excepción de las que requiera la Secretaría de Marina para el desempeño de sus funciones, así como aquellas necesarias para la realización de actividades con fines científicos o de restauración, previa autorización. <p>Uso de explosivos sin la autorización de la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera. <p>Traslado de especies de flora y fauna de una isla a otra, sin la autorización correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p>
--	---

ZONA DE USO RESTRINGIDO: I MARINA

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la costa occidental de isla Danzante el desarrollo de proyectos de acuicultura de fomento, didáctica y comercial de moluscos, como almeja mano de león, almeja catarina y ostión, entre otros. <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. 	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con redes y/o cimbras en bajos rocosos. - Empleando buceo nocturno.

<ul style="list-style-type: none"> - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remover de manera manual y en pequeña escala, piedras, para el acondicionamiento de varaderos temporales de embarcaciones menores de pescadores. <p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p> <p>Pesca comercial con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola, anzuelo y trampas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo comercial. - En la zona adyacente de Isla del Carmen, del 1 septiembre al 31 de marzo con redes reglamentarias con luz de malla de 4" hacia arriba para pesca de escama, incluido el jurel. - En Isla del Carmen dentro del área del Bajo de Punta Baja captura de carnada para pesca deportivo-recreativa y comercial. - En la porción oeste de la zona adyacente a isla Montserrat con redes cazoneras, manteras y cimbras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Con arpón. - Con embarcaciones mayores. - En Isla Coronados con redes en una franja que inicia 300 metros al sur de Punta Lobos hacia el sur hasta Los Metates hasta la isobata de 50 metros. Y de Los Metates hacia el norte, en una franja de 300 metros mar adentro hasta el sur de Punta Lobos. Con excepción de la captura de especies de fondos arenosos en los meses de noviembre y diciembre. - En la zona adyacente de Isla del Carmen, con redes de abril a agosto. - En la parte sur, este y norte de la zona adyacente de isla Montserrat ningún tipo de red del 1 de abril al 30 de agosto. <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad competente.</p> <p>Traslado de especies de flora y fauna, de un sitio a otro, sin el permiso correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - En la parte sur, este y norte de la zona adyacente de isla Monserrat, con redes de malla 4" hacia arriba del 1 de septiembre al 31 de marzo, con excepción del jurel que puede ser capturado todo el año. - En la zona adyacente de isla Santa Catalina el uso de redes de malla de 4" hacia arriba del 1 de septiembre al 31 de marzo, con excepción del jurel que puede ser capturado todo el año. 	<p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin las autorizaciones de SEMARNAT o de la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.

<p>Pesca deportivo-recreativa. Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores). Video y fotografía. Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	
--	--

ZONA DE USO RESTRINGIDO: II MARINA	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remover de manera manual y en pequeña escala, piedras, para el acondicionamiento de varaderos temporales de embarcaciones menores de pescadores. 	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con cimbras. - De escama con redes, durante los meses de abril a agosto de cada año. - Empleando buceo nocturno. - Con arpón. - Con embarcaciones mayores. <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p>
<p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p>	<p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca.

<p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola y anzuelo y trampas. - Con redes autorizadas limitando su uso exclusivamente por la noche respetando una franja de 50 metros medidos a partir de la línea de costa, durante los meses de septiembre a marzo. - Buceo comercial. <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores, cruceros, etc).</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.
--	---

ZONA DE USO RESTRINGIDO: III MARINA	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p>	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con redes y/o cimbras. - Empleando buceo nocturno. - Con arpón. - Con embarcaciones mayores. <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Alteración del fondo marino.</p>

<p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola y anzuelo y trampas. - Buceo comercial. <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores, cruceros, etc).</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna de un lugar a otro, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.
---	--

ZONA DE USO RESTRINGIDO: IV MARINA	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p>	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Pesca comercial.</p> <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p>

	<p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas.</p>
<p>Captura de carnada para pesca comercial y deportivo-recreativa.</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna de un lugar a otro, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <p>Realizar aprovechamientos mineros.</p>

Zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Definición: Es la zona del Parque en la que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. La zona se ubica en aquellas porciones marinas que mantienen las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ambientales. Incluye sitios que presentan diversos grados de modificación humana. Es la zona de mayor extensión dentro del Parque Nacional e incluye las zonas pelágica y bentónica, no consideradas en las zonas de protección y uso restringido.

La problemática en esta zona es muy diversa, se puede resumir en el empleo de redes de encierre tipo jureleras con bolsa de luz de malla menor de cinco pulgadas (asociada al buceo, uso de compresor y arpón), presencia de barcos camaroneros y tiburoneros, extracción ilegal de especies bentónicas como conchaespina, caracol burro, pepino gigante de mar, almeja burra y callo de hacha, incumplimiento de los límites diarios de captura en pesca deportivo-recreativa, desarrollo de pesca comercial sin autorización.

Objetivo: Desarrollar actividades productivas bajo esquemas de sustentabilidad, de regulación y control estrictos del uso de los recursos naturales.

Lineamientos: Las actividades compatibles con los objetivos de esta zona son investigación científica, monitoreo, educación ambiental, turismo, buceo, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, siempre que estas acciones generen beneficios para las poblaciones locales y garanticen su permanencia, a largo plazo.

Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres podrá llevarse a cabo, siempre y cuando, se garantice su reproducción controlada, se mantenga o incremente la población de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen, previa autorización de la autoridad correspondiente.

ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Investigación científica y monitoreo, previa autorización.	Pesca comercial: <ul style="list-style-type: none"> - Con uso de redes de arrastre de alto impacto para la captura de camarón y escama. - Con buceo nocturno.
Exploración y prospección biológica. Educación Ambiental. Maricultura y repoblamiento con especies nativas. Turismo ecológico. Buceo deportivo. Pesca de fomento. Pesca de autoconsumo. Pesca deportivo-recreativa. Pesca comercial con métodos y artes de pesca autorizadas y reglamentarias.	Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial. Limpieza de sentinas. Actividades de dragado. Verter: <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. Introducción de flora y fauna exótica. Operación de barcos: <ul style="list-style-type: none"> - Cerqueros tipo atuneros, sardineros, anchoveteros. - Fábrica. - Sargaceros. - Calamareros. - Palangreros. Uso de explosivos sin el permiso de la autoridad correspondiente. Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente. Traslado y transportación de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra, sin el permiso correspondiente. Fajado de redes.

Áreas terrestre y marina de influencia

Definición: Son las áreas terrestre y marina que colindan con la poligonal del Parque. En el área terrestre de influencia quedan comprendidas las comunidades pesqueras de Tembabiiche, Agua Verde, San Cosme, Ensenada Blanca, Ligüí, Juncalito, Puerto Escondido, Nopoló, Poblado de Loreto y

San Nicolás. Mientras que el área marina de influencia se extiende, en el margen peninsular en la parte norte y sur del Parque a 12 millas náuticas, aproximadamente, de mar territorial.

La problemática que se presenta en esta zona es muy diversa, ya que implica todos aquellos aspectos derivados del componente social y económico, por lo que, en gran medida propicia la generación de acciones que repercuten hacia el interior del Parque.

Objetivo: Involucrar a la comunidad del área de influencia en las acciones de conservación a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en el Parque y en el área de influencia.

Lineamientos: Se recomienda realizar el ordenamiento de las actividades pesqueras y turístico-recreativas del área, así como la promoción de las actividades de bajo impacto, a desarrollarse en la zona, como pesca artesanal, turismo ecológico, maricultura, marinas, entre otras; compatibles con los objetivos de conservación de ecosistemas.

Componentes del programa de manejo

Los componentes de manejo son las unidades de organización administrativa-operativa, donde se señalan los objetivos y acciones que la Dirección del Parque implementará en cada uno de los programas, funciones, atribuciones y responsabilidades con todos los sectores involucrados en la conservación del Parque. Cada componente está dividido a su vez en subcomponentes, de acuerdo a la afinidad existente entre una serie de funciones ejecutivas específicas.

Componente de conservación

Objetivo general

Garantizar la protección y permanencia de la diversidad biológica, el valor escénico o paisajístico y el potencial de aprovechamiento de los recursos naturales del Parque por medio de acciones coordinadas de manejo.

Subcomponente de protección de los recursos naturales

Objetivos

Conservar la diversidad de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas del área, principalmente aquellas amenazadas, raras, en protección especial, en peligro de extinción y/o endémicas, sus hábitats y los procesos ecológicos que se suceden en el Parque.

Estrategia

Coordinar y participar en acciones que permitan obtener información relativa a especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, principalmente aquellas bajo algún estatus de protección, y hábitats críticos. Así como implementar acciones para su protección y conservación.

Subcomponente de restauración ecológica

Objetivos

Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas y/o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales que ahí ocurren.

Prevenir desastres o acciones que representen riesgos potenciales para los recursos naturales y los ecosistemas marinos y costeros.

Estrategia

Elaborar programas para el manejo de desechos sólidos, prevención y control de especies introducidas, recuperación de dunas costeras y vegetación asociada, plan de contingencias ambientales, estudios de capacidad de carga o límites de cambio aceptable de los ecosistemas.

Acciones

Identificar la ubicación, dimensiones y necesidades de manejo de zonas prioritarias para la aplicación de proyectos de recuperación ecológica.

Organizar e instrumentar campañas de limpieza en playas y fondos marinos, involucrando a instituciones, dependencias gubernamentales y grupos u organizaciones civiles.

Implementar medidas compensatorias de los impactos ambientales en bajos y arrecifes que han sido afectados por la actividad humana o por efectos naturales.

Ejecutar programa para el manejo de los desechos generados en las actividades de recreación y de pesca.

Implementar un programa de prevención y control de introducción de especies exóticas en las islas.

Aplicar programas de recuperación de dunas y vegetación asociada.

Elaborar e instrumentar un plan de contingencia para derrames contaminantes de combustibles o aguas negras y desastres naturales (huracanes, grandes avenidas).

Propiciar la implementación de estudios sobre la capacidad de carga y/o límites de cambio aceptable de los ecosistemas.

Promover, ante las autoridades correspondientes, las acciones de saneamiento, vedas, rotación de sitios de aprovechamiento y suspensión de concesiones cuando se prevea un deterioro del estado de las poblaciones de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.

Subcomponente de supervisión y vigilancia

Objetivo

Conservar la integridad de los recursos naturales del Parque, aplicando acciones de vigilancia y control del uso de los mismos, conforme al Decreto de creación de Parque y a las normas vigentes aplicables en la materia, en coordinación con las autoridades competentes e incluyendo la participación social.

Estrategia

Coordinar la instrumentación sistemática del programa de inspección y vigilancia con las instancias gubernamentales competentes, involucrando la participación comunitaria.

Acciones

Realizar operativos de vigilancia en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales y evaluar estas acciones mediante la verificación y análisis de reportes de salidas al mar y reportes de salidas por tierra.

Promover la evaluación y diagnóstico de las modificaciones ambientales originadas por el uso humano y por los fenómenos naturales.

Sistematizar la información obtenida a través de las acciones de supervisión, inspección y vigilancia.

Colaborar en el cumplimiento de las normas relativas a especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.

Verificar el cumplimiento de las normas relativas a especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.

Colaborar con las actividades de inspección que realizan las autoridades competentes.

Integrar comités sociales de vigilancia comunitaria.

Promover la participación comunitaria con fines preventivos y de conciencia social.

Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca en materia de aprovechamiento.

Subcomponente de protección del patrimonio Histórico-Cultural

Objetivo

Salvaguardar el patrimonio histórico-cultural del Parque.

Estrategia

Promover la elaboración de programas de protección y restauración de sitios del patrimonio histórico cultural.

Acciones

Apoyar y fomentar proyectos de investigación encaminados a la identificación y preservación de valores culturales, arqueológicos e históricos.

Establecer convenios con las instituciones académicas para la protección de sitios de valor paleontológico.

Apoyar proyectos de investigación encaminados a impulsar el desarrollo socio-cultural a través del rescate y preservación de las tradiciones de las comunidades locales.

Impulsar la ejecución de programas de restauración del patrimonio histórico-cultural en coordinación con las instancias correspondientes.

Recopilar información referente al conocimiento empírico-tradicional sobre el manejo de los recursos naturales, en las diferentes comunidades.

Componente de uso y aprovechamiento sustentable

Objetivo general

Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el aprovechamiento y la sustentabilidad de los recursos naturales del Parque en beneficio de las comunidades asentadas en su área de influencia.

Subcomponente de actividades pesqueras y acuacultura

Objetivos

Promover el uso ordenado y sustentable de las especies y las áreas de pesca comercial y deportiva.

Involucrar a los usuarios en las acciones dirigidas a realizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.

Proteger los ambientes ecológicos pesqueros para facilitar los procesos de recuperación natural de las poblaciones.

Contribuir en la regulación de las actividades pesqueras en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.

- Promover la práctica de técnicas de acuacultura de especies nativas.

Estrategias

Fomentar el aprovechamiento sustentable de las especies marinas en las inmediaciones del Parque.

Promover el desarrollo ordenado de las actividades pesqueras.

Promover que los pescadores realicen un uso ordenado de las islas.

Acciones

Determinar los sitios destinados al establecimiento de campamentos pesqueros y las medidas regulatorias para su uso.

Cancelar las actividades de pesca comercial con embarcaciones mayores.

Realizar los estudios necesarios que permitan determinar la selectividad y eficiencia de las artes de pesca en distintos tipos de sustratos y en distintas temporadas para normalizar su uso.

Promover con instancias gubernamentales y no gubernamentales el uso de artes y métodos de pesca de bajo impacto.

Elaborar el padrón pesquero y mantenerlo actualizado.

Implementar un sistema de captación de recursos económicos dirigido a las acciones de manejo, en el que participe el sector pesquero.

Realizar reuniones periódicas con el sector pesquero para acordar aspectos relacionados con el aprovechamiento de los recursos.

Distribuir información sobre las especies marinas: épocas de veda y de captura, zonificación, distribución, volúmenes y artes de pesca permitidas, entre otras.

Implementar campañas de limpieza y restauración de playas y sitios utilizados para las actividades pesqueras.

Promover en coordinación con la autoridad competente la realización de talleres de capacitación y educación ambiental, dirigidos al sector pesquero, en coordinación con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales.

Generar y aplicar la tecnología para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, en coordinación con otras dependencias.

Fomentar la práctica de métodos de acuicultura de bajo impacto de peces e invertebrados nativos.

Subcomponente de recreación y turismo

Objetivos

Garantizar la compatibilidad de las actividades turísticas con los objetivos de conservación.

Promover que las actividades turísticas, además de generar beneficios para la región, sus pobladores, y para el manejo del Parque, tengan un impacto mínimo sobre el ambiente.

Involucrar al sector turístico como promotor de la educación ambiental y generador de fondos para la conservación del área.

Estrategias

Implementar el uso ordenado de las actividades turísticas.

Elaborar estudios de capacidad de carga turística o límites de cambio aceptable.

Consolidar el programa para el uso de sitios turísticos.

Acciones

Elaborar y distribuir entre los visitantes y prestadores de servicios turísticos la información básica sobre el Parque, sobre sus reglas y normas, en torno a la actividad que se pretenda desarrollar.

Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las diversas actividades turísticas que se realizan en el área.

Realizar monitoreo y diagnóstico de sitios de uso turístico.

Aplicar, en las áreas de uso turístico, estrategias de manejo como señalización y senderos, rehabilitación, diseño y operación de circuitos turísticos, entre otras, de acuerdo a un diagnóstico previo.

Implementar un sistema de captación de recursos para ser destinados a las acciones de manejo, en el que participe el sector turístico.

Realizar reuniones periódicas con el sector turístico para acordar acciones relacionadas con la actividad y el manejo del área.

Desarrollar estrategias de regulación de las actividades turísticas que se realizan en el área, incluyendo el diseño, la instrumentación y la operación de circuitos turísticos en las zonas definidas para tal fin.

Determinar criterios para otorgar autorizaciones a prestadores de servicios turísticos para laborar en el área.

Promover y apoyar acciones de capacitación y certificación de prestadores de servicios turísticos.

Impulsar mecanismos para agilizar los trámites de permisos para prestadores de servicios turísticos.

Elaborar un catálogo de sitios de uso turístico con su respectivo diagnóstico.

Elaborar y mantener un padrón actualizado de las compañías y de los guías que prestan servicios turísticos y evaluar la capacidad y el tipo de servicios que ofrecen.

Impulsar programas de educación ambiental que involucren a las poblaciones locales con el turismo.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la actividad turística.

Implementar proyectos para determinar la capacidad de carga turística de los sitios de uso turístico.

Subcomponente de actividades mineras

Objetivos

- Garantizar la compatibilidad de las actividades mineras y los objetivos de conservación de este instrumento de planeación.

Estrategias

- Promover que las actividades mineras que, en su caso, se autoricen en el área, generen beneficios para la región y sus pobladores, así como para el manejo del Parque y resulten en un impacto mínimo sobre el ambiente.

- Promover y concertar con el sector minero, su participación en las acciones de educación ambiental y gestión de fondos para la conservación del área.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental.

Acciones

Divulgar en coordinación con las delegaciones federales de SEMARNAT y PROFEPA, y con la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía (SE), las reglas de uso y las disposiciones legales aplicables dentro del Parque.

Coordinarse con la Dirección General de Minas para el cumplimiento de las normas de uso y reglas administrativas de este documento, aplicables a la actividad minera.

Realizar reuniones periódicas con el sector minero para acordar acciones relacionadas con el aprovechamiento de los recursos.

Supervisar las actividades mineras en coordinación con las autoridades competentes.

Promover la participación del sector minero en el financiamiento de acciones de conservación.

Promover auditorías ambientales de estas actividades.

Involucrar al sector minero en la realización de programas de educación ambiental.

Fomentar la participación del sector minero en acciones en beneficio de las comunidades locales.

Subcomponente de aprovechamiento potencial de los recursos naturales

Objetivos

Identificar el (los) uso(s) potencial(es) de los recursos naturales del área, bajo el esquema de conservación y aprovechamiento.

Estrategia

Promover programas para potenciar y mejorar el uso de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, bajo el esquema de sustentabilidad.

Acciones

Fomentar proyectos de exploración, prospección y evaluación de recursos naturales para detectar especies de flora y fauna que puedan ser aprovechadas por los habitantes de las comunidades locales.

Promover proyectos de investigación ante instituciones educativas, centros de investigación, universidades y asociaciones civiles para ampliar y difundir el conocimiento de los valores ecológicos y económicos de los recursos naturales.

Evaluar el uso potencial de las especies bajo la categoría de protección especial, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001.

Elaborar mapas de distribución y abundancia de las especies de flora y fauna en la zona del Parque para establecer la posible potencialidad de recursos.

Fomentar la elaboración de nuevas estrategias y tecnologías de aprovechamiento de los recursos naturales del área.

Responder ante presiones antropogénicas, fenómenos naturales y desastres ecológicos mediante metodologías comprobadas.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca en materia de aprovechamiento.

Componente de investigación científica y monitoreo ambiental

Objetivo

Contar con los elementos de diagnóstico ambiental, que además de ser aplicables en la formulación de medidas de protección y manejo del Parque, permitan elevar el nivel de conocimiento sobre la dinámica de los recursos naturales, dar seguimiento permanente a los procesos ambientales que ahí ocurren y a los efectos resultantes de las actividades desarrolladas y del manejo del Parque.

Estrategia

Promover la realización de investigaciones acerca de los recursos naturales del área.

Acciones

Gestionar la creación de una estación biológica que cuente con el equipo indispensable para realizar estudios básicos de oceanografía, biología y climatología.

Definir las líneas prioritarias de investigación para el Parque, en colaboración con las instituciones académicas y organismos no gubernamentales.

Elaborar un inventario de investigaciones, investigadores e instituciones que realicen o hayan realizado estudios en el área.

Organizar e incentivar la coordinación interinstitucional en torno a las líneas de investigación prioritarias para el manejo del ANP.

Apoyar en la gestión de recursos para financiar las investigaciones relacionadas con el Parque.

Gestionar la simplificación del trámite para la obtención de permisos para la investigación ante las distintas instancias gubernamentales.

Difundir entre el sector académico las normas de uso y las reglas administrativas del área, así como los mecanismos para la obtención de permisos para la investigación.

Fomentar la realización de eventos científicos que permitan integrar la información generada en torno al ANP.

Evaluar de manera permanente los efectos de las acciones de manejo aplicadas sobre los recursos naturales del Parque.

Supervisar que las actividades de investigación que se llevan a cabo en el Parque se realicen de acuerdo a las reglas administrativas y demás normas vigentes.

Apoyar proyectos de investigación encaminados a impulsar el desarrollo social a través del rescate y preservación de las tradiciones culturales de las comunidades locales.

Promover la evaluación y diagnóstico de las modificaciones ambientales originadas por el uso humano y por los fenómenos naturales.

Instrumentar programas interinstitucionales de monitoreo biológico y de los impactos ocasionados por el uso de los recursos naturales.

Realizar monitoreo y diagnóstico de sitios de uso turístico.

Fomentar estudios que permitan el manejo acuícola de especies nativas.

Componente de difusión y educación ambiental

Para el buen manejo de los recursos naturales con que cuenta el Parque es necesario promover una cultura de conservación de las riquezas naturales de que se disfruta. Por esta razón, es de gran importancia desarrollar acciones de Educación Ambiental, y de Difusión de las actividades que realiza el Parque con el objeto de lograr la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Subcomponente de educación ambiental

Objetivo

Fomentar entre la comunidad, autoridades competentes y usuarios una cultura de respeto a la naturaleza, mediante la transmisión de información ambiental y conocimientos en general del Parque.

Estrategia

Promover y elaborar programas de educación ambiental.

Acciones

Instrumentar proyectos de educación ambiental en comunidades costeras y urbanas ubicadas en el área de influencia terrestre del Parque.

Promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP), asignaturas en materia de educación ambiental, dirigidas a los niveles de enseñanza básica, media y superior.

Organizar eventos especiales tales como audiovisuales, teatro guiñol, música, museografía, exhibición y páneles que promuevan el desarrollo humano.

Subcomponente de difusión

Objetivos

Difundir entre la comunidad, sectores productivos, académicos, usuarios y público en general acerca de los objetivos y procesos de conservación y manejo de los recursos naturales del área.

Incentivar, mediante la capacitación, la participación activa de los distintos sectores de la sociedad en los procesos de conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

Estrategia

Elaborar material de difusión que promueva los valores ecológicos y de conservación del Parque.

Acciones

Planificar e instrumentar un centro para visitantes e interpretativo por medio del cual conozcan las características ecológicas y ambientales del Parque, así como los reglamentos administrativos para el manejo del área.

Planificar, instrumentar y editar publicaciones de difusión, que permitan dar a conocer las características del área más relevantes y la importancia de su conservación; así como divulgar las reglas administrativas y la legislación aplicable para su manejo.

Elaborar publicaciones y programas de radio y televisión relativos al ANP.

Diseñar y publicar guías y folletos de la flora y fauna propia del ANP.

Diseñar y editar un órgano informativo para difundir las actividades que se realizan en el Parque con respecto a la conservación, la investigación, cursos, talleres, seminarios, conferencias y las actividades de extensión y divulgación de la cultura.

Organizar conferencias que difundan los proyectos y programas efectuados por la administración del Parque.

Diseñar e instrumentar talleres que promuevan la participación social en actividades alternativas a la pesca comercial.

Fomentar cursos y talleres de capacitación sobre legislación y tecnología pesquera y actividades productivas en general, que impliquen un uso sustentable de los recursos naturales.

Impulsar e instrumentar cursos sobre aspectos de la biología, ecología, conservación y manejo de las especies más relevantes del Parque.

Componente de concertación y coordinación

Objetivo

Fortalecer la capacidad y alcance de la administración del Parque, mediante la participación y colaboración de los sectores público, social y privado en la implementación de acciones del presente instrumento de planeación.

Estrategia

Consolidar la coordinación interinstitucional e intersectorial.

Promover nuevas líneas de coordinación intersectoriales.

Acciones

Consolidar al Consejo Asesor (CA) como órgano de consulta y asesoría.

Capacitar al CA en aspectos relevantes sobre el manejo y operación del área, así como en materia de participación social y planeación participativa.

Organizar reuniones periódicas del CA para analizar la problemática y oportunidades de desarrollo sustentable del Parque.

Coordinar acciones con la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado con relación a las evaluaciones de impacto ambiental, aprovechamiento de los recursos naturales y programas de capacitación.

Participar, mediante la opinión técnica de la Dirección del Parque, en los procesos previos al dictamen en materia de impacto ambiental de procesos costeros y el otorgamiento de concesiones de la ZOFEMAT.

Colaborar con la autoridad competente en los procesos de evaluación, prospección y diagnóstico de los recursos pesqueros del ANP, así como en el diseño e instrumentación de tecnologías de pesca compatibles con los procesos de conservación.

Instrumentar acciones coordinadas de supervisión, vigilancia y señalización marítima con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y autoridades judiciales.

Establecer acciones coordinadas con las Secretarías de Gobernación (SEGOB) y de Relaciones Exteriores (SRE), para vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas federales, estatales y municipales por parte de los extranjeros que trabajan en el ANP.

Establecer acciones coordinadas con Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en programas de beneficio social comunitario.

Elaborar e instrumentar convenios de colaboración con FONATUR para realizar proyectos de conservación del ANP.

Suscribir acuerdos de colaboración con los gobiernos estatal y municipal que refuercen y faciliten las labores propias del ANP, tales como educación ambiental, desarrollo comunitario, vigilancia y prevención de contingencias.

Trabajar en colaboración con la Coordinación Estatal de Turismo para asegurar que los prestadores de servicios que operan en el área cumplan con lo establecido en las normas aplicables, así como realizar acciones que fomenten el turismo ecológicamente responsable.

Promover e impulsar programas conjuntos de trabajo, en materia de educación ambiental con las Delegaciones Estatales de la SEP y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Realizar acuerdos con el Instituto Nacional Indigenista (INI) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para preservar tradiciones culturales y sitios históricos en el ANP y su área de influencia.

Promover e impulsar programas de salud en colaboración con las dependencias del Sector Salud, con base en las necesidades detectadas en las comunidades ribereñas locales.

Gestionar y suscribir convenios con escuelas y centros de investigación para realizar investigaciones, tesis, servicio social y prácticas escolares sobre temas relevantes a la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Gestionar la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios, para instrumentar programas de protección, conservación, educación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con los diferentes sectores productivos y usuarios.

Gestionar la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios con fundaciones y organizaciones no gubernamentales para apoyar el manejo del área.

Promover acciones de coordinación con las diferentes ANP's del Estado.

Componente del marco legal

Objetivo

Identificar, precisar, difundir y aplicar los instrumentos normativos y legales vigentes encaminados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el adecuado manejo y operación del Parque.

Estrategia

Promover la actualización de los ordenamientos jurídicos aplicables al Parque.

Acciones

Realizar una revisión y actualización continua del marco legal aplicable en esta ANP.

Detectar los vacíos legales, ambigüedades e incompatibilidades en las leyes, reglamentos y decretos proponiendo enmiendas y medidas correctivas.

Aplicar las reglas administrativas de esta ANP, en coordinación con las autoridades correspondientes.

Establecer vínculos de coordinación con los gobiernos estatal y municipal en los ámbitos de aplicación de sus respectivas disposiciones legales.

Publicar las reglas administrativas del ANP y difundirlas ampliamente entre los distintos usuarios y comunidades de la región.

Promover los ordenamientos ecológicos locales y regionales, en zonas terrestres y marinas, en coordinación con los gobiernos municipal y estatal.

Impulsar la instrumentación de mecanismos legales que fomenten la participación del sector privado en la conservación de la región.

Gestionar acciones de regularización de tenencia de la tierra en la zona de influencia del Parque con la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), los ejidos, propietarios y Ayuntamiento.

Componente de dirección y administración

Está dirigido a buscar la consolidación de la administración del Parque Nacional Bahía de Loreto, enfocado a la planeación financiera, administrativa y de proyectos operativos del área.

Objetivos

Elaborar e instrumentar los diferentes programas y proyectos del ANP, supervisando su continuidad.

Contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para el adecuado funcionamiento del ANP.

Desarrollar una estrategia de obtención de fondos financieros y buscar fuentes alternativas de financiamiento para la instrumentación de las actividades operativas y administrativas.

Estrategia

Elaborar, ejecutar y coadyuvar en la implementación de mecanismos de planeación para el manejo del Parque.

Acciones

Diseñar e instrumentar los programas operativos anuales.

Elaborar y gestionar anualmente una agenda política del ANP con los distintos niveles de gobierno.

Elaborar mecanismos de planeación que incluyan los procesos de conservación y manejo a largo plazo.

Desarrollar una estructura administrativa que faculte la operación del ANP.

Elaborar un manual de procedimientos para el personal adscrito al ANP.

Desarrollar mecanismos de evaluación periódica de los avances y logros alcanzados en los programas y proyectos del ANP.

Identificar la necesidad de infraestructura, equipo, materiales e insumos del ANP y elaborar estrategias para su adquisición y mantenimiento.

Diseñar y gestionar la construcción y mantenimiento de estaciones de campo, casetas de vigilancia y centro de visitantes e interpretación del ANP.

Aplicar estrategias de manejo de las áreas de uso turístico como señalización y senderos, rehabilitación, diseño y operación de circuitos turísticos, de acuerdo al diagnóstico previo.

Elaborar estrategias de financiamiento permanente.

Suscribir convenios con ONG's para la canalización de recursos provenientes de donaciones y otras fuentes para las acciones y operación del ANP.

Gestionar y agilizar la aplicación directa de los recursos fiscales generados en el ANP.

Elaborar y someter propuestas de financiamientos ante diferentes organismos nacionales e internacionales.

Fomentar la promoción y financiamiento del Parque por medio de la elaboración y venta de artículos diversos que hagan alusión a las características del Parque, en coordinación con ONG's, organizaciones privadas e instituciones educativas.

Instrumentar una campaña permanente de obtención de donativos y detección de posibles donantes.

Gestionar cursos y talleres de capacitación para el personal que labora en la Dirección del Parque con el objetivo de lograr una mejor operación de éste.

REGLAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con la zonificación establecida.

Regla 2.- La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, del presente Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 3.- Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

- I.** ACTIVIDADES RECREATIVAS. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la flora y fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.
- II.** ACUACULTURA COMERCIAL. Es la que se realiza en cuerpos de agua de jurisdicción federal con el propósito de obtener beneficios económicos.
- III.** BUCEO DEPORTIVO. Es la actividad recreativa que se realiza con fines de observación de la vida subacuática, utilizando o no equipo autónomo para la respiración.
- IV.** CAMPAMENTOS PESQUEROS SEMIPERMANENTES. Sitios utilizados por los pescadores de forma periódica, para pernoctar, limpiar y conservar los productos pesqueros, acondicionados para tal fin.
- V.** CAMPAMENTOS PESQUEROS TEMPORALES. Sitios utilizados temporalmente por los pescadores, en los cuales no existen instalaciones para pernoctar ni contenedores para almacén del producto de la actividad pesquera.

- VI.** CAMPAMENTO TURISTICO. Sitios utilizados con fines recreativos por visitantes o prestadores de servicios, para pernoctar en las islas y playas circundantes al Parque Nacional, mediante el uso de tiendas de campaña y equipo especializado.
- VII.** CANOTAJE O KAYAQUISMO. Es la actividad realizada en embarcaciones no motorizadas, con propulsión a remo en recorridos de observación de flora y fauna silvestres, terrestre y marina.
- VIII.** CAPITANIA. La Capitanía de Puerto de Loreto.
- IX.** CONANP. La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- X.** CONTINGENCIA AMBIENTAL. Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la seguridad de los usuarios y de los ecosistemas.
- XI.** DIRECTOR. A la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto.
- XII.** EMBARCACIONES MAYORES PARA ACTIVIDADES PESQUERAS COMERCIALES. Aquellas embarcaciones de más de diez toneladas de registro bruto.
- XIII.** EMBARCACIONES MENORES PARA ACTIVIDADES PESQUERAS COMERCIALES. Aquellas embarcaciones de hasta diez toneladas de registro bruto.
- XIV.** EMBARCACIONES MAYORES PARA ACTIVIDADES ACUATICO-RECREATIVAS. Aquellas de más de 12 metros y hasta 25 metros de eslora.
- XV.** EMBARCACIONES MENORES PARA ACTIVIDADES ACUATICO-RECREATIVAS. Aquellas de menos de 12 metros de eslora.
- XVI.** EMBARCACIONES EN TRANSITO. Aquellas que navegan dentro del polígono del Parque Nacional Bahía de Loreto, para realizar el traslado o transporte de productos, no importando su punto de origen y destino, y que estarán sujetas a lo dispuesto en las presentes Reglas Administrativas y las leyes de navegación aplicables.
- XVII.** EMBARCACIONES MOTORIZADAS. Aquellas embarcaciones que utilizan la fuerza de motores para su desplazamiento, tales como: yates, embarcaciones mayores, embarcaciones menores inflables y rígidas, submarinos y motodeslizadores, entre otros.
- XVIII.** EMBARCACIONES NO MOTORIZADAS. Las que utilizan propulsión eólica, como veleros y tabla velas; de propulsión a remo, como kayacs y canoas, inflables y rígidas.
- XIX.** FMAS. Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas.
- XX.** FOTOGRAFIA Y VIDEO COMERCIAL. Es la generación de material fotográfico o videográfico haciendo uso de los escenarios naturales del Parque Nacional Bahía de Loreto, con fines comerciales.
- XXI.** FOTOGRAFIA Y VIDEO CON FINES CULTURALES. Es la generación de material fotográfico o videográfico haciendo uso de los escenarios naturales del Parque Nacional Bahía de Loreto con fines culturales y de enseñanza.
- XXII.** FOTOGRAFIA Y VIDEO RECREATIVO. Es la generación de material fotográfico o videográfico haciendo uso de los escenarios naturales del Parque Nacional Bahía de Loreto, sin fines de lucro y que no requieren de permiso expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXIII.** FONATUR. Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- XXIV.** GUIA O INSTRUCTOR. A la persona física que proporciona al visitante del Parque Nacional Bahía de Loreto, orientación e información profesional de los atractivos naturales y culturales del Parque, así como servicios de asistencia.
- XXV.** LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- XXVI.** MANEJO. Conjunto de políticas, decisiones y estrategias tendientes a hacer efectivas las acciones de conservación, protección, desarrollo sustentable, investigación y recreación dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto.
- XXVII.** NOM. Norma Oficial Mexicana.
- XXVIII.** PADRON DE USUARIOS. Control administrativo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección del Parque Nacional Bahía de Loreto, para identificar a prestadores de servicios, pescadores, embarcaciones y usuarios en general que realizan sus actividades dentro del Parque, el cual será elaborado de oficio por parte de la autoridad y sin costo para el usuario.
- XXIX.** PARQUE. El área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto presidencial publicado el 19 de julio de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, por el que se declara Area Natural Protegida con el carácter de Parque Marino Nacional a la zona conocida como Bahía de Loreto, ubicada frente a las costas del Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial el 7 de junio de 2000, que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal, el Parque Marino Nacional "Bahía de Loreto", establecido por el Decreto antes citado la zona conocida como Bahía de Loreto, tendrá el carácter de Parque Nacional.
- XXX.** PERMISO, AUTORIZACION Y/O CONCESION. Documento que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro del polígono del Parque Nacional Bahía de Loreto, en los términos de las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XXXI.** PESCA DE AUTOCONSUMO. Aprovechamiento sustentable de productos pesqueros del medio natural, sin fines comerciales, con el fin de satisfacer las necesidades de alimentación y otros usos tradicionales, por parte de los pobladores de la región.
- XXXII.** PESCA COMERCIAL. Pesca que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.
- XXXIII.** PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA. Pesca que se practica con fines de esparcimiento, con las artes de pesca y características autorizadas por la autoridad competente.
- XXXIV.** PESCA DIDACTICA. Pesca que realizan las instituciones de educación pesquera del país, reconocidas oficialmente, para llevar a cabo sus programas de capacitación y enseñanza.
- XXXV.** PESCA DE FOMENTO. Es aquella que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, la prospección, el desarrollo, la repoblación o conservación de los recursos constituidos por la flora y fauna acuática y su hábitat, la experimentación de equipos y métodos para esta actividad y la recolección de ejemplares vivos en aguas de jurisdicción federal.
- XXXVI.** PRESTADORES DE SERVICIOS. Persona física o moral que presta servicios turísticos con fines comerciales, y que cuenta con los permisos correspondientes.
- XXXVII.** PREVENCIÓN. El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XXXVIII.** PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XXXIX.** PROGRAMA DE MANEJO. Instrumento rector de planeación del Parque Nacional Bahía de Loreto.
- XL.** REGLAS. Las presentes Reglas Administrativas.
- XLI.** REMOLQUE RECREATIVO. Es la actividad recreativa basada en el arrastre de artefactos tales como bananas y/o tubos, paracaídas, esquí acuático o planeadores, mediante una embarcación de propulsión mecánica.

- XLII.** SCT. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XLIII.** SECTUR. Secretaría de Turismo.
- XLIV.** SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XLV.** SEMAR. Secretaría de Marina.
- XLVI.** TURISMO NAUTICO MOTORIZADO. Es el desplazamiento, utilizando embarcaciones con propulsión de motores de combustión interna o eléctricos, con fines recreativos.
- XLVII.** TURISMO NAUTICO NO MOTORIZADO. Es el desplazamiento por medio de embarcaciones que utilizan la fuerza del viento o la fuerza humana, con fines recreativos.
- XLVIII.** TURISTAS INDEPENDIENTES. Usuario que ingresa al Parque Nacional Bahía de Loreto con fines recreativos, sin contar con la asistencia de un prestador de servicios.
- XLIX.** USUARIO. Todas aquellas personas que ingresan al Parque para realizar actividades recreativas, comerciales, investigación, servicios, navegación, vigilancia y apoyo.
- L.** ZONIFICACION. Sistema mediante el cual se delimita el Parque en zonas geográficas específicas definidas en función de la vocación natural, el uso actual y potencial acorde con sus propósitos de conservación y que estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto a manejo y a las actividades permisibles en cada una de ellas, así como la densidad, intensidad, limitaciones, condicionantes y modalidades de uso a que dichas actividades quedan sujetas.

CAPITULO II

DE LA NAVEGACION Y TRANSITO

Regla 4.- Todas las embarcaciones que operen o naveguen dentro de los límites del Parque deberán contar con los registros y certificados de seguridad marítima vigentes, conforme a la normatividad dispuesta en la Ley de Navegación, debiendo funcionar en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y limpieza con la finalidad de evitar daños a los ecosistemas.

Regla 5.- Todas las embarcaciones que cuenten con sentinas y que se encuentren dentro del Parque, deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de estos dispositivos se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 6.- Las embarcaciones que tengan servicios de sanitarios deberán contar con contenedores y sistemas de tratamiento para aguas residuales. Es responsabilidad de los prestadores de servicios y propietarios de embarcaciones descargar las aguas residuales en los sitios que para el efecto señalen las autoridades competentes.

Regla 7.- Las embarcaciones de prestación de servicios turísticos deberán contar con los elementos indispensables para garantizar la seguridad de los pasajeros durante la realización de sus actividades, así como llevar a bordo las autorizaciones correspondientes de la SCT y sus despachos.

Regla 8.- La SEMARNAT, en coordinación con la SCT, podrá limitar el acceso a las embarcaciones que pretendan ingresar al Parque, cuando por razones de conservación y protección del Parque, y previos estudios que al efecto se realicen, se determine que existe un riesgo inminente de desequilibrio ecológico de los ecosistemas. Dichos estudios deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y AVISOS

Regla 9.- Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT por conducto de la CONANP para la realización de las siguientes actividades:

- I.** Prestación de servicios turísticos;
- II.** Videograbación y/o fotografía con fines comerciales, y
- III.** Exploración y explotación de recursos minerales.

Regla 10.- Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

- I. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos, con fines de investigación científica;
- II. Ejecución de obras públicas o privadas, y
- III. Exploración y explotación de recursos minerales en materia de impacto ambiental.

Regla 11.- Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT, para la realización de las siguientes actividades:

- I. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales, y
- II. Uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Regla 12.- Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección de éste, los responsables de los trabajos deberán dar aviso al personal del mismo, previo a la realización de las siguientes actividades y de conformidad con la zonificación:

- I. Educación ambiental, y
- II. Prácticas de campo.

Regla 13.- Los permisos, autorizaciones y/o concesiones para la realización de las actividades que se señalan a continuación, serán expedidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

- I. Pesca deportivo-recreativa, excepto cuando se realice desde tierra;
- II. Pesca comercial;
- III. Pesca y acuicultura de fomento;
- IV. Pesca y acuicultura didáctica, y
- V. Pesca y acuicultura comercial.

Regla 14.- Para la obtención de las autorizaciones a que se refiere la fracción I de la Regla 9, el promovente deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad y poder para actos de administración;
- II. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan utilizar para la realización de la actividad, en el caso de embarcaciones se podrán anexar copias de los certificados de registro expedidos por la SCT;
- III. Programa de actividades a desarrollar en el que se especifiquen periodos, fechas, horarios de salida y regreso, tiempo de estancia en el Parque y ubicación del área donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- IV. En su caso, el tipo de transporte que se utilizará para llevar a cabo la actividad; las obras o actividades deberán contar con la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda en los términos del reglamento respectivo;
- V. Características del equipo que se utilizará;
- VI. Para personas físicas y/o morales, póliza de seguros del viajero y tripulante;
- VII. Número de visitantes, mismo que no podrá exceder de 10 personas por guía;
- VIII. Especificación y manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos generados durante los recorridos, y
- IX. Acreditar el pago de derechos correspondiente, bajo los términos establecidos en la Ley Federal de Derechos.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección del Parque dirigidos al Presidente de la CONANP, con domicilio en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

Regla 15.- La SEMARNAT otorgará o negará la autorización dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presenta la solicitud. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negada la autorización solicitada.

Regla 16.- Para el otorgamiento de las autorizaciones, la CONANP tomará en cuenta la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Regla 14.

Regla 17.- La prórroga de las autorizaciones deberá solicitarse con 30 días naturales anteriores a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente y estará sujeto:

- I. A la presentación en tiempo y forma de la solicitud de prórroga y el informe final de actividades ante la CONANP con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización. La no presentación de la solicitud de prórroga y el informe final de actividades durante el periodo establecido, podrá ser sancionada con la cancelación o la no prórroga de la autorización, y
- II. Al cumplimiento, por parte del autorizado, de los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización correspondiente.

Regla 18.- Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe final de actividades y cumple con las obligaciones especificadas en la autorización que le fue otorgada con anterioridad, automáticamente le será concedida la prórroga correspondiente.

Regla 19.- Para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere la fracción II de la Regla 9, el solicitante deberá presentar una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;
- II. Datos del responsable del desarrollo de las actividades;
- III. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan utilizar para la realización de la actividad;
- IV. Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Parque y ubicación del área o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- V. Número de personas auxiliares;
- VI. Tipo de equipo a utilizar para la actividad;
- VII. Indicación del tipo de filmación, videograbación y/o tomas fotográficas, mencionando el fin de las mismas, y
- VIII. Acreditar el pago de derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Derechos vigente.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección del Parque dirigidos al Presidente de la CONANP, con domicilio en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

Regla 20.- Las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior, deberán solicitarse con una antelación de 30 días naturales al inicio de las actividades. La SEMARNAT, por conducto de la CONANP, otorgará o negará la autorización dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

CAPITULO IV

DE LA INVESTIGACION Y COLECTA CIENTIFICA

Regla 21.- Para el desarrollo de actividades de colecta con fines de investigación científica en las distintas zonas del Parque, los investigadores deberán presentar la autorización, cuantas veces les sea requerida, ante las autoridades correspondientes, con fines de inspección y vigilancia.

Regla 22.- A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de creación del Parque, y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 23.- Los investigadores que, como parte de su trabajo requieran extraer de la región o el país parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la previa autorización de las autoridades correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Regla 24.- Las investigaciones y los experimentos manipulativos, estarán restringidos en los lugares señalados en la autorización correspondiente.

Regla 25.- Para las investigaciones, colecta y proyectos de monitoreo que se realicen en Isla del Carmen, los investigadores deberán contar con la anuencia de los propietarios o poseedores de los terrenos.

Regla 26.- En el Parque se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que éstos no causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales del mismo, previa coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Regla 27.- El establecimiento de campamentos para actividades de investigación quedará sujeto a los términos especificados para el caso de los campamentos turísticos a que se refieren las Reglas 48, 49 y 50.

CAPITULO V

DE LAS ACTIVIDADES ACUATICO RECREATIVAS

Regla 28.- Durante la práctica de actividades de buceo, se deberán portar banderas de identificación o advertencia para reconocimiento general, de conformidad con la señalización internacional definida para tal efecto.

Regla 29.- Las actividades acuático-recreativas sólo se podrán llevar a cabo en las zonas establecidas para tal efecto en el Programa de Manejo.

Regla 30.- Los deportes y actividades que requieran para su práctica vehículos como aviones, helicópteros, planeadores y embarcaciones motorizadas o no motorizadas, estarán limitadas a las zonas de uso restringido y zonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y deberán contar con la autorización de la SEMARNAT.

Regla 31.- En el caso de que exista un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o un impacto ambiental significativo o relevante, la SEMARNAT, con base en estudios técnicos adecuados, podrá reducir o suspender las actividades en las áreas que así se requiera y por el tiempo que se dictamine necesario para mitigar dicho riesgo o impacto. Dichos estudios y limitaciones se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación.**

Regla 32.- La SEMARNAT deberá inscribir en el Padrón de Usuarios a los guías y patrones de embarcación de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de kayaquismo.

Regla 33.- En los viajes de kayaquismo se deberá contar, por lo menos, con un guía por cada seis usuarios, esto en caso de pernoctar en las islas.

Regla 34.- Los prestadores de servicios de buceo autónomo y los usuarios de esta actividad deben sujetarse a lo establecido en la NOM-05-TUR-1995.

Regla 35.- Para la práctica de buceo recreativo los usuarios deberán contar con los aparatos y equipo básicos establecidos en la NOM-05-TUR-1995.

Regla 36.- Durante la práctica del buceo con fines de observación de flora y fauna marina, queda prohibido molestar, perseguir, tocar, lastimar o montar a los mamíferos marinos, mantarrayas y tiburones, así como dañar los arrecifes rocosos.

Regla 37.- Durante la realización de actividades de pesca deportivo-recreativa, se deberán respetar las zonas y épocas de veda de reproducción establecidas por la autoridad competente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y estarán sujetas a lo establecido en la NOM-017-PESC-1994 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 38.- Las autoridades correspondientes, los prestadores de servicios y practicantes de la pesca deportivo-recreativa deberán fomentar la práctica de captura y liberación de especies.

Regla 39.- Los prestadores de servicios y los practicantes de pesca deportivo-recreativa, deberán colaborar con la Dirección del Parque y con la autoridad competente en los programas que se establezcan para la conservación y manejo de los recursos, tales como proyectos de investigación, educación ambiental, programas de ordenamiento pesquero, restauración de sitios, así como dar aviso al personal del Parque sobre cualquier infracción cometida a las presentes Reglas.

CAPITULO VI

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

Regla 40.- Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del Parque deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT, a través de la CONANP;
- II. Informar a los usuarios que están ingresando a un Area Natural Protegida, así como las condiciones para visitarla, así como divulgar una versión oficial condensada de las Reglas Administrativas a bordo de las embarcaciones, pudiendo apoyar esa información con el material gráfico y escrito;
- III. Deben asegurarse que el personal y la tripulación responsables de la atención a los usuarios, que funjan como conductores o guías, asistieron y acreditaron los cursos que sobre esta actividad en Areas Naturales Protegidas imparte de manera permanente la SEMARNAT y que cuentan con la credencial vigente expedida por la Dirección del Parque, sin costo para el particular, para lo cual será requisito indispensable demostrar sus conocimientos de la zona;
- IV. Para la prestación de servicios turísticos deberán designar un guía, mismo que deberá portar durante la realización de sus actividades la acreditación por parte de la SECTUR como tal, así como aprobar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en el Parque, su importancia y las medidas de conservación implemente la SEMARNAT, a través de la Dirección del Parque, con la finalidad de orientar el adecuado desarrollo de las actividades turísticas;
- V. Los guías que presten sus servicios dentro del Parque deberán estar inscritos en el padrón de usuarios, así como cumplir con lo establecido en las NOM-08-TUR-1996 y NOM-09-TUR-1997. Dicha inscripción se hará de oficio por parte de la Dirección del Parque;
- VI. Realizar sus actividades en los términos previstos en la autorización correspondiente y en las presentes Reglas, obligándose a notificar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas por parte de su personal y/o usuarios que contratan sus servicios, debiendo responsabilizarse de todos aquellos daños provocados a los ecosistemas por motivo de las actividades que deriven de su estancia en el área, sujetándose a las sanciones que las leyes en la materia establezcan;
- VII. En caso de daño al sistema de boyeo o señalización por parte de la tripulación, conductor o de los usuarios que transporten, el prestador de servicios será responsable de su

reparación
o sustitución, y

- VIII.** Los permisionarios deberán participar en las reuniones que convoque la Dirección del Área, en donde se analizará la problemática del área protegida y sus alternativas de solución, manifestando su decisión y, en su caso, comprometiéndose por escrito al cumplimiento de los acuerdos y criterios concertados en dichas reuniones.

Regla 41.- Durante la realización de actividades turísticas dentro del Parque, el personal de los prestadores de servicios deberá portar en forma visible la credencial de identificación expedida por la Dirección del Parque.

Regla 42.- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Regla 43.- Los prestadores de servicios turísticos, su tripulación o conductores, en caso de observar alguna violación o incumplimiento a las presentes Reglas, algún acontecimiento o acción provocada por el hombre que ponga en peligro la integridad o altere las condiciones naturales de los ecosistemas del Parque, o la seguridad de los usuarios, deberá notificar inmediatamente a la Dirección del Parque o a la PROFEPA, las cuales podrán suspender la realización del servicio de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII

DE LOS USUARIOS

Regla 44.- Los usuarios deberán mantener el orden y la tranquilidad en los sitios que visiten, evitando hacer ruidos innecesarios que alteren a la fauna silvestre del Parque.

Regla 45.- Los usuarios quedan obligados a depositar sus desperdicios en los recipientes colocados para tal efecto, o bien, a sacarlos del Parque y depositarlos en los contenedores autorizados por las autoridades municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Regla 46.- Las actividades de observación de ballenas dentro del Parque, se sujetarán a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998.

CAPITULO VIII

DE LOS CAMPAMENTOS TURISTICOS

Regla 47.- La instalación de campamentos turísticos se realizará durante los periodos establecidos en la autorización correspondiente, y exclusivamente en las áreas destinadas para tal efecto en la zonificación del Parque.

Regla 48.- En las zonas de campamento queda prohibido excavar o nivelar el terreno, cortar plantas o alterar de cualquier forma las condiciones del sitio.

Regla 49.- Las áreas de campamento deberán quedar en óptimas condiciones de limpieza después de su uso.

Regla 50.- El encendido de fogatas debe realizarse en los lugares establecidos. Queda prohibido encender fogatas con vegetación nativa.

CAPITULO IX

DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS COMERCIALES

Regla 51.- Las actividades que impliquen el uso o aprovechamiento de los recursos naturales se podrán llevar a cabo en las zonas establecidas para tal efecto, y estarán sujetas a los términos y condicionantes que se establezcan en las autorizaciones correspondientes.

Regla 52.- Las actividades de pesca deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 53.- La pesca de consumo doméstico sólo podrá realizarse con redes y líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador en las zonas establecidas en este Programa de Manejo, en términos de lo establecido en la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 54.- La pesca comercial sólo se podrá realizar sobre las especies y con las artes de pesca autorizadas en los permisos o concesiones correspondientes, de acuerdo a la zonificación del Programa de Manejo. Así mismo, se deben señalar las redes que se encuentren en operación para evitar riesgos a la navegación.

Regla 55.- El uso de redes de encierre de jurel se basará en los criterios técnicos que establezca la autoridad competente en relación a temporadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero, zonas y volúmenes de captura, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Regla 56.- Los pescadores en términos de los acuerdos que se celebren, deberán colaborar con la Dirección del Parque en los programas que establezca, para la conservación y manejo de los recursos y sus hábitats, a través de los cursos o talleres que para tal efecto se impartan; así como dar aviso al personal del Parque sobre cualquier irregularidad que observen dentro de éste.

Regla 57.- Para la ejecución de obras o actividades de exploración y explotación de recursos mineros dentro del Parque, la SEMARNAT evaluará, de acuerdo a la zonificación establecida, particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos en materia de áreas naturales protegidas y de evaluación del impacto ambiental, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 58.- Todo proyecto que pretenda la exploración y explotación minera deberá ser compatible con los objetivos de conservación del Parque y los criterios establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables para el aprovechamiento y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Regla 59.- Las aguas, emisiones y desechos sólidos derivados y/o utilizados en los procesos de extracción, transformación y producción de minerales, deberán ser tratados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y su disposición final se efectuará en los sitios señalados específicamente en la autorización en materia impacto ambiental.

CAPITULO X

DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS PESQUEROS

Regla 60.- Con la finalidad de ordenar el establecimiento de los campamentos pesqueros, la Dirección del Parque, en coordinación con los usuarios, determinarán los sitios viables para su ubicación.

Regla 61.- La Dirección del Parque permitirá el establecimiento de campamentos pesqueros únicamente a los pescadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el permiso de pesca comercial vigente emitido por la autoridad competente;
- II. Estar inscritos en el padrón de usuarios, dicha inscripción se hará de oficio por parte de la Dirección del Parque;
- III. Cocinar utilizando cocinetas de gas, y en caso necesario encender fogatas sólo en los lugares establecidos y con leña o madera muerta colectada en la zona intermareal, prohibiéndose utilizar como combustible cualquier producto vegetal de la zona;

- IV. No introducir a las islas mascotas, así como otros animales y plantas;
- V. Hacer uso adecuado de los sanitarios secos, contenedores e incineradores de basura, debiendo participar en su mantenimiento y limpieza permanente;
- VI. Los desperdicios de la pesca comercial deberán cortarse en trozos pequeños y tirarse al mar a más de 300 metros de la costa, y
- VII. En caso de que exista la necesidad de llevar a las islas contenedores para almacenar el producto o demás enseres, éstos deberán retirarse al término de la actividad.

Regla 62.- El responsable de cada campamento designado por el permisionario, deberá hacerse cargo permanente de la basura generada en su espacio, así como la resultante de la limpieza de las redes. La basura generada será almacenada en receptores adecuados para ser transportada fuera de las islas periódica y permanentemente.

CAPITULO XI

DE LA ACUACULTURA

Regla 63.- Las actividades de acuicultura en la zona del Parque deberán restringirse a la cría *in situ* de especies nativas del Golfo de California, en los lugares y con los métodos autorizados por la autoridad competente.

Regla 64.- Las personas que lleven a cabo actividades de acuicultura dentro del Parque, podrán participar en los programas de repoblamiento de sitios con especies nativas promovidas por la SEMARNAT en coordinación con las autoridades competentes.

Regla 65.- La utilización de reproductores para las actividades de acuicultura, se sujetará a lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento.

Regla 66.- En los programas de acuicultura podrán involucrarse a los permisionarios y pescadores de la comunidad local.

CAPITULO XII

DE LA ZONIFICACION

Regla 67.- Con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de los ecosistemas, así como la continuidad de los procesos ecológicos en el Parque, se establece la siguiente zonificación:

- a) ZONA DE PROTECCION (Mapa de Zonificación). Se aplica en áreas del Parque que han sufrido nula o con alteración mínima del hábitat o con posibilidades de recuperación y valores ecológicos como alta biodiversidad, presencia de especies endémicas o carismáticas, aporte significativo a otros ecosistemas por su elevada productividad o porque son áreas de relevancia como reservorio genético y aporte de propágulos (etapa larvaria, alevines, juveniles y áreas de anidación).

Sitios

Humedales, esteros y manglares
Estero Nopoló.
Estero Las Garzas.
Estero de Bahía Balandra (Isla del Carmen).
Manglares de Los Metates (Isla Coronados).
Punta del Bajo (Isla Coronados).
Manglares de Puerto Escondido.
Manglares de Ligüí.
Islas e Islotes
Isla Santa Catalina (excepto zona federal marítimo terrestre).
La Islita (Coronados).
Islotes Blancos.
Las Tijeras.
Candeleros.
Islote Pardo.
Las Islitas.
Las Galeras.
La Mestiza.
Puntas
Punta Lobos (Isla Coronados).
Punta Lobos (Isla del Carmen).
Punta Norte (Isla Santa Catalina).
- Bajos
Bajo del Cochi.
Bajo del Murciélago.

En esta zona se podrán llevar a cabo actividades de investigación, monitoreo, educación ambiental y visitas supervisadas. Dentro de las actividades permitidas y no permitidas en esta zona, destacan:

ZONA DE PROTECCION	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Investigación científica y monitoreo.	Cualquier tipo de aprovechamiento que implique la extracción o el traslado de especímenes o la modificación de hábitats.
Erradicación de especies exóticas y repoblamiento con especies nativas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.	Colecta, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de minerales y restos paleo-arqueológicos.
Educación ambiental.	Modificación de la línea de costa.

<p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Video y fotografía, previa autorización.</p> <p>Turismo educativo supervisado (turismo de bajo impacto), como observación de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, caminatas, visitas guiadas, conducido por guías especializados, limitando el acceso durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes, y lobos marinos.</p> <p>Señalización con fines de manejo.</p> <p>Inspección y vigilancia.</p>	<p>Tránsito de vehículos, excepto para labores operativas de la Dirección del Parque o emergencias.</p> <p>Desembarco en zonas de anidación y de reproducción de aves, y descanso de lobo marino.</p> <p>Establecimiento de tiraderos de basura.</p> <p>Limpieza de sentinas, verter desechos líquidos o sólidos nocivos para la flora y la fauna silvestres.</p> <p>Verter desechos de la pesca.</p> <p>Hacer fogatas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas y cuatrimotos.</p> <p>Extracción de materiales de construcción.</p> <p>Construcción de infraestructura para instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campamentos pesqueros, turísticos y de investigación. - Asentamientos humanos. - Marinas y estructuras artificiales con fines turísticos o pesqueros. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las que requiera la Secretaría de Marina para el desempeño de sus funciones, así como aquellas necesarias para la realización de actividades científicas o de restauración, previa autorización.</p> <p>Explotación de recursos naturales.</p> <p>Explotación del manto acuífero.</p> <p>La pesca dentro de estos sitios.</p> <p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra.</p> <p>Anclaje y amarre de barcos a tierra firme.</p> <p>Uso de explosivos.</p>
--	---

b) ZONA DE USO RESTRINGIDO (Mapa de zonificación). Son aquellas porciones del Parque en buen estado de conservación, representadas por ecosistemas terrestres y marinos, que mantienen condiciones estables y en donde existen poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestre y acuática, incluyendo especies consideradas bajo alguna categoría de protección.

La zona se conforma de 5 áreas, que son:

Terrestre: Comprende las islas Coronados, del Carmen, Danzante y Montserrat, incluyendo la zona federal marítimo terrestre de todas las islas del Parque, excepto la parte norte de isla Montserrat

incluida en la zona III Marina; así mismo comprende la zona federal marítimo terrestre de la franja peninsular incluida dentro del polígono del Parque.

I Marina: a) Comprende los 300 metros mar adentro medidos perimetralmente a partir de la línea de costa alrededor de las islas Carmen, Monserrat y Santa Catalina;

b) 100 metros mar adentro medidos perimetralmente a partir de la línea de costa alrededor de la isla Danzante y los islotes La Mestiza, Blancos, Las Islitas, Los Candeleros, Las Tijeras y Pardo.

c) En Isla Coronados comprende una franja mar adentro que inicia 300 metros al sur de Punta Lobos hacia el sur, hasta Los Metates hasta la isobata de 50 metros y de Los Metates hacia el norte, en una franja de 300 metros mar adentro hasta el sur de Punta Lobos.

II Marina: Conformada por la línea de costa peninsular hasta 300 metros mar adentro, desde el vértice 1 al 8 de la poligonal establecida en el Decreto de creación del Parque, excepto los sitios considerados como zonas de protección.

III Marina: Se ubica al norte de Isla Montserrat, incluyendo la parte norte de la zona federal marítimo terrestre, en un área que comprende los siguientes vértices:

Vértice 1: 25° 42' 23.2" N y 111° 03' 34.2" W (Punta Roja al Noroeste de Isla Montserrat);

Vértice 2: 25° 46' 26.2" N y 111° 03' 33.7 " W (7.5 Km. al Nor-noroeste del vértice 1, siguiendo un rumbo de 340°);

Vértice 3: 25° 45' 53.6" N y 111° 00' 59.5" W (4.85 Km. al Este del vértice 2, siguiendo un rumbo de 93°);

Vértice 4: 25° 41' 35.9" N y 111° 00' 59.30" W (Punta Larga al Noreste de Isla Montserrat 7.79 Km. al Sur-sureste del vértice 3 siguiendo un rumbo de 163°).

IV Marina: Abarca el sitio denominado el Bajo de Punta Baja que se ubica al sur de Isla del Carmen, en un área que comprende los siguientes vértices:

Vértice 1: 25°47'58.92" N y 111°12'36" W.

Vértice 2: 25°48'13.68" N y 111°11'45.6" W.

Vértice 3: 25°47'53.88" N y 111°11'24" W.

Vértice 4: 25°47'39.12" N y 111°11'42" W.

Las actividades compatibles con los objetivos de conservación de esta zona son la investigación, monitoreo, educación ambiental, turismo de bajo impacto, actividades extractivas aplicando técnicas de rotación de uso y utilizando artes de pesca de bajo impacto (ejemplos: anzuelos, trampas, poteras, colecta mediante buceo libre) y el establecimiento de refugios o paraderos para pescadores, en los cuales no existan instalaciones o infraestructura permanentes para pernoctar ni contenedores para almacén y/o conservación del producto. Todas estas actividades, durante su realización, no deberán provocar impactos ambientales significativos o relevantes a los ecosistemas.

Dentro de las actividades permitidas o no permitidas en esta zona están:

ZONA DE USO RESTRINGIDO: TERRESTRE	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas

<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista o turismo de bajo impacto, el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caminatas, en senderos señalados para tal efecto. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración del patrimonio histórico-cultural y de áreas afectadas, debiendo definir el INAH y la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMARNAT.</p> <p>Campamentos temporales (con permiso de la CONANP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turísticos. - Pesqueros. - Para actividades de investigación científica. <p>Video y fotografía.</p> <p>Erradicación de especies exóticas.</p> <p>Construcción de infraestructura, exclusivamente para la administración, operación y manejo del Parque: Estación Biológica, así como aquella necesaria para su mantenimiento y rehabilitación.</p>	<p>Modificación de la línea de costa sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Construcción de infraestructura permanente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de campamentos pesqueros y/o turísticos. - Actividades turísticas. - Asentamientos humanos. <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de vehículos automotores, excepto para labores de operación de la Dirección del Parque y aquellas previamente autorizadas.</p> <p>Creación de nuevos senderos, con fines diferentes a los del manejo del área.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las que requiera la Secretaría de Marina para el desempeño de sus funciones, así como aquellas necesarias para la realización de actividades científicas o de restauración, previa autorización.</p> <p>Uso de explosivos sin la autorización de la autoridad competente.</p> <p>Traslado de especies de flora y fauna de una isla a otra, sin la autorización correspondiente.</p>
---	---

	<p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.
--	--

ZONA DE USO RESTRINGIDO: I MARINA

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la costa occidental de isla Danzante el desarrollo de proyectos de acuacultura de fomento, didáctica y comercial de moluscos, como almeja mano de león, almeja catarina y ostión, entre otros. <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Buceo recreativo. Kayaquismo. Veleo. Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> Remover de manera manual y en pequeña escala, piedras, para el acondicionamiento de varaderos temporales de embarcaciones menores de pescadores. <p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p> <p>Pesca comercial con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola, anzuelo y trampas.</p>	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con redes y/o cimbras en bajos rocosos. Empleando buceo nocturno. Con arpón. Con embarcaciones mayores. En Isla Coronados con redes en una franja que inicia 300 metros al sur de Punta Lobos hacia el sur hasta Los Metates hasta la isobata de 50 metros. Y de Los Metates hacia el norte, en una franja de 300 metros mar adentro hasta el sur de Punta Lobos. Con excepción de la captura de especies de fondos arenosos en los meses de noviembre y diciembre. En la zona adyacente de Isla del Carmen, con redes de abril a agosto. En la parte sur, este y norte de la zona adyacente de isla Monserrat ningún tipo de red del 1 de abril al 30 de agosto. <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Buceo comercial. - En la zona adyacente de Isla del Carmen, del 1 septiembre al 31 de marzo con redes reglamentarias con luz de malla de 4" hacia arriba para pesca de escama, incluido el jurel. - En Isla del Carmen dentro del área del Bajo de Punta Baja captura de carnada para pesca deportivo-recreativa y comercial. - En la porción oeste de la zona adyacente a isla Monserrat con redes cazoneras, manteras y cimbras. 	<p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad competente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - En la parte sur, este y norte de la zona adyacente de isla Monserrat, con redes de malla 4" hacia arriba del 1 de septiembre al 31 de marzo, con excepción del jurel que puede ser capturado todo el año. - En la zona adyacente de isla Santa Catalina el uso de redes de malla de 4" hacia arriba del 1 de septiembre al 31 de marzo, con excepción del jurel que puede ser capturado todo el año. <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores).</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Traslado de especies de flora y fauna, de un sitio a otro, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin las autorizaciones de SEMARNAT o de la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.

ZONA DE USO RESTRINGIDO: II MARINA

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p>	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con cimbras. - De escama con redes, durante los meses de abril a agosto de cada año. - Empleando buceo nocturno. - Con arpón. - Con embarcaciones mayores.

<p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <p>Remover de manera manual y en pequeña escala, piedras, para el acondicionamiento de varaderos temporales de embarcaciones menores de pescadores.</p>	<p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p>
<p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola y anzuelo, trampas. - Con redes autorizadas limitando su uso exclusivamente por la noche respetando una franja de 50 metros medidos a partir de la línea de costa, durante los meses de septiembre a marzo. - Buceo comercial. <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores, cruceros, etc).</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.

ZONA DE USO RESTRINGIDO: III MARINA

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto), el acceso deberá limitarse durante el periodo reproductivo de aves migratorias y residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. 	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa con arpón.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con redes y/o cimbras. - Empleando buceo nocturno. - Con arpón. - Con embarcaciones mayores. <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p>
<p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p> <p>Desembarco previa autorización de SEMAR.</p> <p>Pesca de autoconsumo.</p> <p>Pesca de fomento.</p> <p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con métodos y artes de bajo impacto, como poteras, piola y anzuelo, trampas. - Buceo comercial. <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Actividades de navegación no motorizadas (kayac, veleros, etc.) y motorizadas (embarcaciones menores, cruceros, etc).</p> <p>Video y fotografía.</p>	<p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna de un lugar a otro, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p>

Señalización para la operación y manejo del Parque.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera.
---	--

ZONA DE USO RESTRINGIDO: IV MARINA	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Mantenimiento de señalización para la navegación (faros, balizas).</p> <p>Turismo naturalista (turismo de bajo impacto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buceo recreativo. - Kayaquismo. - Veleo. - Esnorqueleo. <p>Educación ambiental.</p> <p>Restauración ecológica de áreas afectadas, debiendo definir la SEMARNAT los métodos empleados para ello.</p>	<p>Modificación de la línea de costa, sin la autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Pesca deportivo-recreativa.</p> <p>Pesca comercial.</p> <p>Alteración del fondo marino.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Introducción de flora y fauna exótica.</p>
<p>Captura de carnada para pesca comercial y deportivo-recreativa.</p> <p>Video y fotografía.</p> <p>Señalización para la operación y manejo del Parque.</p>	<p>Tránsito de motos acuáticas.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca. <p>Portar armas de fuego, a excepción de las disposiciones de las autoridades competentes para su personal y para fines científicos y de restauración.</p> <p>Uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad correspondiente.</p> <p>Traslado y transportación de especies de flora y fauna de un lugar a otro, sin el permiso correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p> <p>Realizar aprovechamientos mineros.</p>

c) ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES (Mapa de Zonificación): Comprendida por las áreas del Parque en las que por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Se ubica en aquellas porciones marinas que mantienen las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ambientales. Incluye sitios que presentan diversos grados de modificación humana. Es la zona de mayor extensión dentro del Parque Nacional e incluye las zonas pelágica y bentónica, no consideradas en las zonas de protección y uso restringido.

Las actividades compatibles con los objetivos de esta zona son investigación científica, monitoreo, educación ambiental, turismo, buceo, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, siempre que estas acciones generen beneficios para las poblaciones locales y garanticen su permanencia, a largo plazo.

ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<p>Investigación científica y monitoreo, previa autorización.</p> <p>Exploración y prospección biológica.</p> <p>Educación Ambiental.</p>	<p>Pesca comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con uso de redes de arrastre de alto impacto para la captura de camarón y escama. - Con buceo nocturno. <p>Pesca deportivo-recreativa a menos de 250 metros de embarcaciones que realizan pesca comercial.</p> <p>Limpieza de sentinas.</p> <p>Actividades de dragado.</p> <p>Verter:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desechos sólidos o líquidos nocivos para la flora y fauna silvestres. - Desechos producto de la pesca.
<p>Maricultura y repoblamiento con especies nativas.</p> <p>Turismo ecológico.</p> <p>Buceo deportivo.</p> <p>Pesca de fomento.</p>	<p>Introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>Operación de barcos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cerqueros tipo atuneros, sardineros, anchoveteros. - Fábrica. - Sargaceros. - Calamareros. - Palangreros. <p>Uso de explosivos sin el permiso de la autoridad correspondiente.</p> <p>Colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de restos arqueológicos, sin la autorización correspondiente.</p>

Pesca de autoconsumo.	Traslado y transportación de especies de flora y fauna, de una comunidad a otra, sin el permiso correspondiente.
Pesca deportivo-recreativa.	Fajado de redes.
Pesca comercial con métodos y artes de pesca autorizadas y reglamentarias.	

CAPITULO XIII

DE LAS PROHIBICIONES

Regla 68.- Durante la realización de actividades dentro del Parque, queda estrictamente prohibido:

- I. Verter, descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, así como desechos sólidos, líquidos o cualquier otro tipo de sustancia, que pudiera poner en riesgo los valores biológicos o paisajísticos del Parque;
- II. Tirar o abandonar desperdicios en las playas, fuera de los lugares destinados para tal efecto; por lo que en caso de no existir sitios destinados para desperdicios, deberán llevarlos consigo fuera del Parque;
- III. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen la formación de fangos o limos dentro del Parque;
- IV. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte o represente riesgo para la preservación de los recursos naturales e integridad funcional del Parque;
- V. La introducción de especies vivas ajenas a la flora y fauna ahí existentes;
- VI. La extracción de elementos biogénicos;
- VII. Navegar dentro de las áreas señaladas para natación, buceo libre y buceo autónomo;
- VIII. Realizar actividades de abastecimiento de combustible, limpieza y reparación de las embarcaciones, o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área, sin estricto apego a las medidas de seguridad establecidas en las disposiciones legales aplicables;
- IX. Realizar actividades o construcciones que modifiquen la línea de costa fuera de las zonas permitidas para tal fin, sin contar con las autorizaciones que para tal efecto emita la SEMARNAT;
- X. Colectar, pescar, cazar, retener o apropiarse de cualquier animal, planta, subproducto derivado de los mismos, o cualquier otro objeto sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- XI. El traslado de ejemplares de especies silvestres de un sitio a otro, sin la autorización correspondiente;
- XII. Pararse, asirse, o tocar las formaciones rocosas coralinas, arrastrar equipo sobre las formaciones rocosas, así como remover sedimentos del fondo marino;
- XIII. Molestar, acosar o acercarse a los mamíferos marinos, loberas y zonas de anidación, así como nadar y bucear en presencia de ballenas y acercarse, perseguir o dañar de cualquier forma a las madres con crías;
- XIV. Usar bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables;
- XV. El tránsito de vehículos automotores por playas, marismas y dunas costeras;
- XVI. Cortar y/o marcar árboles;
- XVII. Portar armas de fuego, emplear dardos, arpones, explosivos, fármacos y cualquier otro equipo o método que dañe a los organismos de flora y fauna silvestres, terrestre y acuática

- o efectuar cualquier actividad que ponga en riesgo o altere los ecosistemas y sus elementos;
- XVIII.** El desarrollo de proyectos de colecta con fines científicos, sin la autorización de la SEMARNAT;
- XIX.** Remover, extraer o manipular, destruir o pintar vestigios paleontológicos, arqueológicos o conchales, existentes en las islas autorizadas a visitar;
- XX.** La pesca con embarcaciones mayores de arrastre tipo camaronero, escamero, barco de cerco tipo atunero, sardinero, anchovetero y barcos calamareros, palangreros y tiburoneros;
- XXI.** La pesca comercial con redes y cimbras en bajos rocosos; así como con buceo nocturno;
- XXII.** El uso de arpón como arte de pesca comercial.
- XXIII.** El fajado en todas las redes;
- XXIV.** La extracción de materiales de construcción, tales como rocas, grava o arena, sin la autorización correspondiente, y
- XXV.** La creación de nuevos estanques para la producción de sal y la expansión de los estanques existentes sin la autorización correspondiente de la SEMARNAT.

CAPITULO XIV

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Regla 69.- La inspección y vigilancia para el cumplimiento de las Reglas Administrativas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 70.- El personal del Parque deberá informar a la PROFEPA, a las Capitanías de Puerto, a la SEMAR y demás instancias competentes, de aquellos hechos o actos que puedan tipificarse como violaciones, o infracciones y/o delitos, de conformidad con las leyes aplicables y sus reglamentos y con el presente documento.

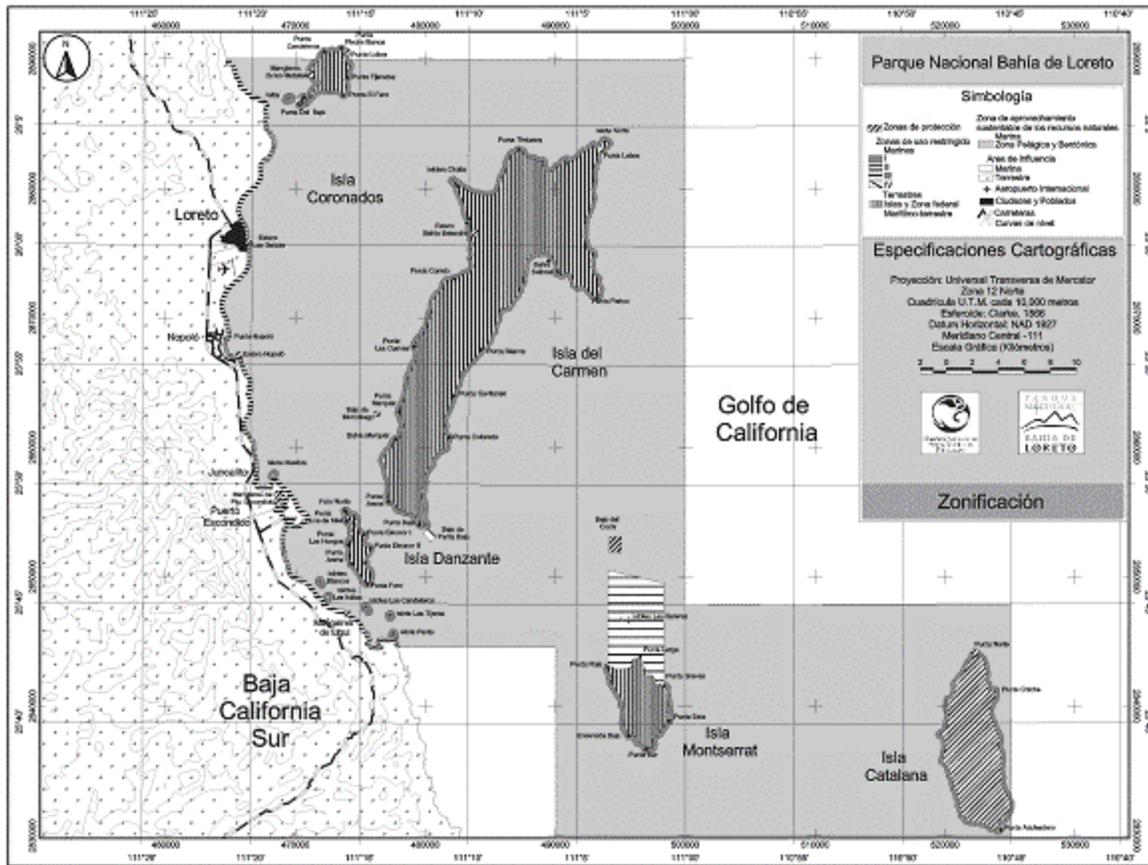
Regla 71.- El personal de la SEMARNAT que realice labores de conservación, inspección y vigilancia deberá brindar en todo momento ejemplo de civilidad, respeto, buen comportamiento y prestancia en la atención al público y en el desarrollo de sus actividades, igualmente deberá portar la identificación oficial que para tal efecto le sea expedida.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Regla 72.- Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el título vigésimo quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 73.- Los usuarios que violen las disposiciones contenidas en estas Reglas Administrativas, salvo en situaciones de emergencia, no podrán permanecer en el Parque, y serán conminados por personal del Parque, de la PROFEPA, o de la SEMAR a abandonar el área, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que deja sin efectos el artículo segundo del diverso que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, publicado el 17 de octubre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 5 y 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la dependencia a mi cargo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de septiembre de 2000 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, que establece las condiciones mínimas de seguridad

que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo;

Que el artículo primero transitorio de la referida Norma estableció que entraría en vigor a los sesenta días posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, a excepción del inciso e) del Capítulo 10, que entraría en vigor a los trescientos sesenta días;

Que con fecha 17 de octubre de 2001 fue publicado el Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo;

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo modificó el inciso e) del Capítulo 10 de la Norma, para prever que "el responsable de la brigada contra incendio, debe contar con un certificado de competencia laboral otorgado de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Servicios contra incendios, expedida por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral". Además, en el artículo primero transitorio de dicho Acuerdo, se señaló que el inciso e) del Capítulo 10 entrará en vigor el 8 de septiembre del año 2002;

Que la Confederación Patronal de la República Mexicana solicitó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se difiera nuevamente la entrada en vigor del inciso e) del Capítulo 10, relativo a la certificación de competencia laboral del coordinador de las brigadas contra incendio, en virtud de que se necesita reorientar la instrumentación de la Norma Técnica de Competencia Laboral de Servicios contra Incendio expedida por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2002, consideró procedente diferir la entrada en vigor de la obligación a que se refiere el punto anterior, por lo que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se solicitó el dictamen correspondiente de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria recomendó mediante dictamen de fecha 21 de noviembre de 2002, que en lugar de diferir la entrada en vigor del inciso e) del Capítulo 10 de la Norma, resulta preferible dejar sin efectos la obligación que se contiene en dicho apartado;

Que en la décima primera sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2002, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, externó su conformidad con el planteamiento hecho por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y en razón de que esta modificación no representa el establecimiento de nuevos requisitos o procedimientos ni incorpora especificaciones más estrictas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE OCTUBRE DE 2001

UNICO.- Se deja sin efectos el artículo segundo del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de octubre de 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la NOM-01-TUR-1996, Formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NOM-01-TUR-1996, FORMATOS FOLIADOS Y DE PORTE PAGADO PARA LA PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y QUEJAS DE SERVICIOS TURISTICOS RELATIVOS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, AGENCIAS DE VIAJES, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y EMPRESAS DE SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS TURISTICOS.

PUNTO	PROMOVENTE	COMENTARIO	RESPUESTA
4.1.1 2do. párrafo	Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del mismo Estado. (C.P. Héctor Murillo Chagoyán, Presidente)	Acerca de los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje y alimentos y bebidas. Nos permitimos señalar que no es procedente, por costoso, la obligatoriedad de tener y contar con estos formatos en todos los centros de consumo, sin un control del personal, como tampoco en las habitaciones, por lo que nos permitimos sugerir que estén a la vista del público en recepción, y en caja, de cada centro de consumo, de tal manera que el cliente que lo solicite pueda tener acceso a ellos sin algún problema, y con ello darle racionalidad y austeridad al gasto y costo de la operación, adicionalmente en el reglamento interior deberá estar contemplado el formato foliado y de porte pagado y deberá haber un letrero en cada centro de consumo, a la vista del público, sobre este formato multicitado.	PROCEDE
Apéndices	Instituto Estatal de Turismo, Gobierno de Coahuila. (Lic. José Gerardo Elizondo García, Director General)	En relación al contenido del proyecto le planteo se revise los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • En el formato para agencias de viajes. En el apartado de datos del prestador final del servicio debe agregarse un renglón en el que se especifique el país, ya que puede darse el caso de que se encuentre en el extranjero. • Empresas de Sistemas de Intercambio. Misma sugerencia del caso anterior • Establecimientos de hospedaje y Empresas de Sistemas de Intercambio. ¿Por qué no se incluyó espacio para que el cliente pueda hacer sugerencias al prestador de servicios turísticos? 	NO PROCEDE En los formatos ya existe un espacio donde poner el nombre y dirección completa del prestador final del servicio NO PROCEDE Idem punto anterior PROCEDE La norma ya lo contempla.

4.1.1 2do. párrafo	Asociación de Hoteles de Quintana Roo. (Lic. Ana Patricia Morales Portas, Vicepresidente Ejecutivo)	Por lo que hace a los hoteles, sí debe destacarse que en el punto 4.1.1 segundo párrafo, se establece que tratándose de establecimientos de hospedaje deben colocar los formatos en cada una de las habitaciones, en forma visible, sin estar ubicados en el closet o dentro de los cajones de los muebles (poco práctico), se sugiere que dichos formatos estén disponibles en el área de recepción de los hoteles y se informe a los huéspedes en las habitaciones.	PROCEDE
--------------------	--	---	---------

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Eduardo Barroso Alarcón**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la NOM-07-TUR-1996, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NOM-07-TUR-1996, DE LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBEN CONTRATAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE HOSPEDAJE PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS TURISTAS O USUARIOS.

PUNTO	PROMOVENTE	COMENTARIO	RESPUESTA
-------	------------	------------	-----------

3.10	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (Ing. Alberto Villagrán Dávila, Director Técnico de Daños)	<p>"...el punto 3.10 (de la norma) indica la materia del mismo y determina que ésta consiste en la reparación de los daños, perjuicios y daño moral, conforme a la legislación vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos; ahora bien, esta legislación se refiere al caso de daños atribuibles a las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje, por lo que consideramos que la correspondiente legislación aplicable la determina el Código Civil de la entidad federativa donde tiene dicha persona su domicilio y no por una disposición de derecho federal, puesto que éste, conforme lo indica la misma Ley Federal del Trabajo, se refiere al objeto que marca su artículo segundo, pero de ninguna forma rompe el principio de derecho aplicable, conforme lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En conclusión, la Responsabilidad Civil de prestadores de servicios turísticos se determina conforme al Código Civil de la correspondiente entidad federativa donde esté el domicilio de cada prestador".</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>1.- El artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las dependencias según su ámbito de competencia, deberán expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.</p> <p>2.- En el artículo 40, fracción III del mismo ordenamiento legal estipula que las Normas Oficiales Mexicanas, deberán establecer "Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general o laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor."</p> <p>3.- El artículo 34 fracciones I y IV de la Ley Federal de Turismo, establece que corresponde a la Secretaría de Turismo expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos, las cuales tendrán por finalidad establecer:</p>
------	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> Las características y requisitos con que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos para proteger la seguridad física de los turistas. Las garantías que, en su caso, deberán otorgar los prestadores de servicios. <p>En conclusión, las normas oficiales mexicanas son de carácter federal, ya que derivan de un ordenamiento legal federal y, en consecuencia, rigen en toda la República.</p>																
5.1.1	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (Ing. Alberto Villagrán Dávila, Director Técnico de Daños)	Ahora bien el proyecto indica lo contrario en su cifra 51.1 de atribuir a todo hecho generador de Responsabilidad Civil competencia en términos de ley Civil Federal, lo que carece de todo sustento.	Idem punto anterior.																
5.2.1	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (Ing. Alberto Villagrán Dávila, Director Técnico de Daños)	<p>En la cifra 5.2.1 para determinar mínimos de suma asegurada se establece una regla que carece de todo sustento legal y es confusa, pues aun suponiendo, sin conceder, la aplicación de la Ley Civil Federal, ésta señala que para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor (Código Civil Federal 1915) y el proyecto no es unívoco y por lo tanto es poco claro, adicionalmente se olvida de que también existe acción de reparación de daño moral (Código Civil Federal 1916), para demostrar lo inadecuado de esta regla multívoca, insertamos el siguiente ejercicio aritmético.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>%</th> <th>No. habit</th> <th>Salario Mínimo General D.F.</th> <th>Salario Mínimo Más Alto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-0-</td> <td>10</td> <td>332,985.00</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>25%</td> <td>40=10</td> <td>332,985.00</td> <td>997,375.00</td> </tr> <tr> <td>25%</td> <td>100=25</td> <td>832,462.50</td> <td>2,493,437.50</td> </tr> </tbody> </table>	%	No. habit	Salario Mínimo General D.F.	Salario Mínimo Más Alto	-0-	10	332,985.00	-----	25%	40=10	332,985.00	997,375.00	25%	100=25	832,462.50	2,493,437.50	<p>PROCEDE</p> <p>El salario mínimo mencionado en la norma se refiere al Mínimo General vigente en el Distrito Federal. Se hará la corrección pertinente en la norma.</p>
%	No. habit	Salario Mínimo General D.F.	Salario Mínimo Más Alto																
-0-	10	332,985.00	-----																
25%	40=10	332,985.00	997,375.00																
25%	100=25	832,462.50	2,493,437.50																

		<table border="1"> <tr> <td>Mínimo General 42.15</td> <td>Mínimo Más Alto 126.25</td> </tr> </table> <p>25%* (habitaciones * 790 general) 25%* (habitaciones * 790 Más alto)</p>	Mínimo General 42.15	Mínimo Más Alto 126.25																										
Mínimo General 42.15	Mínimo Más Alto 126.25																													
		<p>Como puede apreciarse las cantidades resultantes son ya para la hipótesis de una sola persona dañada totalmente insuficientes, cuando la experiencia indica que el daño puede ser múltiple y no a una sola persona, con lo expuesto la insuficiencia de suma asegurada se agrava.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Quintana Roo</th> <th>Yucatán</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muerte</td> <td>Sí hay límite</td> <td>Sí hay límite</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad permanente</td> <td>Si hay límite</td> <td>Sí hay límite</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad temporal</td> <td>No hay límite</td> <td>Sí hay límite</td> </tr> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>No hay límite</td> <td>No hay límite</td> </tr> <tr> <td>Perjuicios</td> <td>Los que acrediten</td> <td>Los que acrediten</td> </tr> <tr> <td>Daño moral</td> <td>Los que dictamine el Juez</td> <td>Los que dictamine el Juez</td> </tr> <tr> <td>Límite total</td> <td>¿ ?</td> <td>¿ ?</td> </tr> <tr> <td>Fuente</td> <td>C. C. Q.R. Ed. Porrúa, Méx. 1997</td> <td>C.C. Yucatán I.I.J UNAM, 1993</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Quintana Roo	Yucatán	Muerte	Sí hay límite	Sí hay límite	Incapacidad permanente	Si hay límite	Sí hay límite	Incapacidad temporal	No hay límite	Sí hay límite	Gastos médicos	No hay límite	No hay límite	Perjuicios	Los que acrediten	Los que acrediten	Daño moral	Los que dictamine el Juez	Los que dictamine el Juez	Límite total	¿ ?	¿ ?	Fuente	C. C. Q.R. Ed. Porrúa, Méx. 1997	C.C. Yucatán I.I.J UNAM, 1993	<p>NO PROCEDE</p> <p>Los representantes de las asociaciones de hoteles del país acordaron en ratificar el monto de garantía sin cambio alguno.</p>
Concepto	Quintana Roo	Yucatán																												
Muerte	Sí hay límite	Sí hay límite																												
Incapacidad permanente	Si hay límite	Sí hay límite																												
Incapacidad temporal	No hay límite	Sí hay límite																												
Gastos médicos	No hay límite	No hay límite																												
Perjuicios	Los que acrediten	Los que acrediten																												
Daño moral	Los que dictamine el Juez	Los que dictamine el Juez																												
Límite total	¿ ?	¿ ?																												
Fuente	C. C. Q.R. Ed. Porrúa, Méx. 1997	C.C. Yucatán I.I.J UNAM, 1993																												
5.2.1	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (Ing. Alberto Villagrán Dávila, Director Técnico de Daños)	<p>Nuestra propuesta sería definir un mejor método para determinar la suma asegurada mínima, por ejemplo asignando cantidades razonables por categorías del establecimiento, ejemplo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Hotel Estrellas</th> <th>Límite mínimo de suma asegurada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$1,000,000 M.N,</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$2,000,000 M.N,</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$3,000,000 M.N,</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$4,000,000 M.N,</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$5,000,000 M.N,</td> </tr> </tbody> </table>	Hotel Estrellas	Límite mínimo de suma asegurada	1	\$1,000,000 M.N,	2	\$2,000,000 M.N,	3	\$3,000,000 M.N,	4	\$4,000,000 M.N,	5	\$5,000,000 M.N,	<p>NO PROCEDE</p> <p>Conforme a la Ley Federal de Turismo, en su artículo cuarto transitorio, la aplicación de categorías ya no es facultad de la Secretaría de Turismo.</p>															
Hotel Estrellas	Límite mínimo de suma asegurada																													
1	\$1,000,000 M.N,																													
2	\$2,000,000 M.N,																													
3	\$3,000,000 M.N,																													
4	\$4,000,000 M.N,																													
5	\$5,000,000 M.N,																													

5.2.1	Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C. (C.P. Héctor Murillo Chagoyán, Presidente)	"Sobre el monto mínimo de la suma asegurada". En este sentido consideramos que la fórmula para el cálculo es la siguiente: Del total de habitaciones considerar el 12.5% cuando sean mayores de 39 habitaciones y entonces sobre este factor aplicar la formula señalada en la NOM-07: Este es el 12.5% x el total de habitaciones (cuando sea mayor a 39) x 790 x 42.30 (SMDF), lo anterior por considerar que la ocupación hotelera, este año en lo particular ha sido baja, al menor a años anteriores y en cuanto a los caos de que sean menores a cuarenta habitaciones aplicar misma fórmula señalada en la NOM-07.	NO PROCEDE La suma asegurada no puede ser menor de la acordada. La norma no puede basarse en un solo periodo de tiempo, sino en la mínima cobertura que un establecimiento de hospedaje debe ofrecer al turista en caso de sufrir algún percance; y por otro lado, bajar la suma asegurada se estaría desprotegiendo tanto a los establecimientos de hospedaje que no tendrían capacidad de respuesta ante alguna responsabilidad mayor ante el turista.
-------	--	---	---

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Eduardo Barroso Alarcón**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-08-TUR-1996, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUIAS GENERALES Y ESPECIALIZADOS EN TEMAS O LOCALIDADES ESPECIFICAS DE CARACTER CULTURAL.

PUNTO	PROMOVENTE	COMENTARIO	RESPUESTA
3.4	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	En la definición 3.5 párrafo único, dice "...Ley contempla para el guía de turistas..." debiendo quizás decir GUIA GENERAL o el término genérico: GUIA DE TURISMO. Esto es por lo desprestigiado que resulta el término "Guía de Turistas", usado más por personas no acreditadas para engañar al turismo.	NO PROCEDE La Ley Federal de Turismo y su Reglamento definen el concepto de Guías de Turistas, los cuales a su vez se dividen en Guías Generales o Especializados.

3.5	<p>Sociedad de Guías de Turistas de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.</p> <p>(Sr. Raúl López Peña, Presidente)</p>	<p>En respuesta al proyecto de modificación de la NOM-08-TUR-1996 en el punto 3.5 "Conductor", no estamos de acuerdo por las siguientes razones que ahora describo:</p> <p>3.5 CONDUCTOR.- Por algunas agencias de viajes han utilizado a sus empleados como "Conductores", para hacer las funciones de un guía de turistas y con esta facilidad del conductor se les facilitará desplazar al guía de turistas.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Se elimina definición de conductor.</p>
4.2 inciso e)	<p>Universidad La Salle de Cancún, Dirección de Postgrado, Educación Continua e Investigación</p> <p>(Lic. Marisol Vanegas Pérez, Directora, y la Lic. Marien Espinosa Garay, Coordinadora del Programa de Formación de Guías Generales de Turistas)</p>	<p>Creemos que resulta confuso enunciar el certificado de educación media superior al mismo tiempo que el curso de formación académica en el mismo inciso e), por lo que proponemos que el curso de formación académica sea tratado en un inciso f), y posteriormente, los cursos de primeros auxilios se expongan en un inciso g).</p> <p>En cuanto al proceso de formación académica consideramos que un mínimo de 150 horas de actividades teórico-prácticas son suficientes ya que esta cantidad de horas son las que corresponden a los estudios del Diplomado en el curriculum académico.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>El Comité acuerda un diplomado de 360 horas más 150 horas de prácticas.</p>

4.2	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	Se menciona el que los interesados en obtener la constancia de cumplimiento deberán presentar ante la Secretaría o ante los organismos estatales o municipales, documentos señalados en ocho incisos. Aquí cabe mencionar que con tantas instancias no sólo se hace el trámite más burocrático, sino que se incluye a la instancia municipal sin razón, ni autoridad, pues el propio proyecto en cuestión le concede la facultad y responsabilidad de formación, capacitación y vigilancia, únicamente a la Secretaría y a las autoridades estatales de turismo. Además cabe mencionar que el decreto del ejecutivo en abril de 1993 en el que se mencionan los criterios que fundamentan la descentralización de varias facultades de la Secretaría hacia los gobiernos estatales, por lo que considero son éstas y no otras, las únicas autoridades competentes y con estructura física y legal para intervenir en este asunto.	PROCEDE
4.2 inciso g)	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	En el inciso g) de este mismo punto, es omiso en cuanto a que el examen médico debiera incluir, el no padecer enfermedad contagiosa incompatible con el trabajo de guía ni ser adicto a drogas o enervantes, así como padecer alguna enfermedad mental incompatible también con esta profesión, debiendo, a su vez el plazo máximo de su vigencia.	NO PROCEDE En el apartado 8 de la norma ya se contemplan las causas de negación, suspensión o revocación de la credencial de reconocimiento para los guías de turistas.

4.2	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	Se omite como requisito la constancia de antecedentes penales expedida por la autoridad ministerial estatal y cuál es el plazo máximo de vigencia para la misma.	NO PROCEDE El Reglamento de la Ley Federal de Turismo en su artículo 57 señala que la Secretaría se abstendrá de refrendar la credencial en el caso de que se observen conductas escandalosas o violentas en sus sitios de trabajo o se les sorprenda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Asimismo, la norma en su punto 8 señala los casos en que se niega, suspende o revoca la credencial
4.2, inciso e)	Dirección de Cultura Turística, Guanajuato. (Lic. Ernesto Gutiérrez Zárate, Director)	4.2 Guía General.- a) Certificado de estudios de nivel superior o nivel técnico... Cursar proceso de formación académica. Acreditar las evaluaciones. COMENTARIO: Se sugiere separar estos tres puntos en tres incisos, para dar una idea más clara sobre cada requisito, quedando establecido que el cumplimiento de cada uno es indispensable para obtener la credencial de reconocimiento como guía general.	PROCEDE
4.2.1	Dirección de Cultura Turística, Guanajuato. (Lic. Ernesto Gutiérrez Zárate, Director)	GUIA ESPECIALIZADO CERTIFICADO DE ESTUDIOS MAXIMOS.- COMENTARIO: Sería conveniente definir un nivel mínimo de escolaridad (podría ser instrucción secundaria por ser de carácter obligatorio a nivel nacional) Presentación de documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en el tema o localidad específica que como guía pretenda desarrollar (resulta ambiguo este punto, definir qué tipo de documentos y quiénes son las autoridades competentes en la materia).	NO PROCEDE Contempla aquellas personas que saben la historia de México en cierto tema o localidad específica. Esto lo deberán demostrar mediante la realización y aprobación del diplomado que contempla la norma en el punto 4.2.1

5.1	<p>Dirección de Cultura Turística, Guanajuato. (Lic. Ernesto Gutiérrez Zárate, Director)</p>	<p>En especificaciones, incluir las siguientes asignaturas: Asignatura: Introducción al Turismo.- Objetivo General: El alumno identificará los principales elementos que intervienen en la generación de la actividad turística, con el enfoque de cultura de calidad en los servicios turísticos. Contenido: 1.- El turismo, orígenes y conceptos. 2.- Mercado turístico y tendencias. 3.- Componentes de la oferta turística . 4.- Demanda turística y su clasificación. 5.- El turista y sus expectativas. 6.- Impactos positivos y negativos del turismo. 7.- El proceso turístico. 8.- Normatividad en materia turística. 9.- Turismo alternativo. 10.- Segmentos especializados.</p>	<p>PROCEDE: Se incluye el nombre de Cultura Turística. El temario a realizar lo desarrollan las instituciones con las cuales la Secretaría de Turismo o las autoridades estatales tienen convenio.</p>
		<p>Asignatura: Calidad en los Servicios Turísticos Objetivo General: Promover el conocimiento y las habilidades en el estudiante que contribuyan a la generación de una cultura de calidad en el sector turístico, basado en un proceso de mejora continua. Contenido: 1.- Modelos de calidad. 2.- Diagnóstico de la calidad en el servicio turístico. 3.- Definición, misión, visión y valores.</p>	

		<p>4.- Calidad, calidad de vida y calidad en los servicios turísticos.</p> <p>5.- Tendencias y obstáculos para la calidad.</p> <p>6.- El servicio como ventaja competitiva.</p> <p>7.- Elementos del servicio.</p> <p>8.-¿Cómo transmitir una cultura de calidad?</p>	
En general, Título de la Norma, y el punto 5.1.2	Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala (Arq. Eduardo S. Valdespino y León, Secretario de Turismo)	No estamos en desacuerdo que exista la figura de un guía de turistas general, pero consideramos que debería existir el guía regional y local, así como el guía en español y bilingüe como anteriormente estaba contemplado en el Reglamento y dadas las necesidades y características de cada estado.	PROCEDE
5.1.2 y 5.1.3	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	Por lo que hace al punto 5.1.2 se menciona un mínimo de 90% para aprobar examen de lengua extranjera, cuando el punto 5.1.1 señala una calificación mínima de ocho para acreditar conocimientos, de donde resulta contradictorio el dicho 90% debiendo, asimismo señalarse las instituciones educativas y las entidades que tendrán a su cargo la organización de tales exámenes.	PROCEDE

5.1.3	<p>Universidad La Salle de Cancún, Dirección de Posgrado, Educación Continua e Investigación.</p> <p>(Lic. Marisol Vanegas Pérez, Directora, y la Lic. Marien Espinosa Garay, Coordinadora del Programa de Formación de Guías Generales de Turistas)</p>	<p>En cuanto al punto 5.1.3. creemos conveniente apuntar que nos parece importante evaluar las habilidades para la lecto-escritura y el dominio gramatical, así como las habilidades para la comunicación oral del participante, por lo que sugerimos que la calificación mínima aprobatoria sea de 8, y que los exámenes de idiomas sin excepción contengan una batería de pruebas que analicen distintas habilidades del participante, como pruebas de lecto-escritura y manejo gramatical además de las pruebas de vocabulario y expresión oral. Sin embargo, ya que por su mismo desempeño profesional los guías necesitan mayormente de habilidades orales, proponemos que en el promedio final del examen se otorgue un porcentaje mayor de calificación a las pruebas de expresión oral.</p>	PROCEDE
5.1.4	<p>Universidad La Salle de Cancún Educación Continua e Investigación.</p> <p>(Lic. Marisol Vanegas Pérez, Directora, y la Lic. Marien Espinosa Garay, Coordinadora del Programa de Formación de Guías Generales de Turistas)</p>	<p>De la misma manera, en el caso de un segundo o tercer idioma como apunta el punto 5.1.4 proponemos la acreditación a partir de ocho de calificación, en base a una batería de pruebas de habilidades de lectura, escritura y gramática, y expresión oral, pero dando un mayor porcentaje de calificación a esta última.</p>	PROCEDE

En forma general	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	El firmante del proyecto Eduardo Barroso Alarcón no hizo una consulta general con los guías empadronados por la Secretaría de Turismo, sino sólo con algunos "organismos e instituciones" ignorando por completo a quienes no pertenezcan o estén afiliados a ellos con lo que ejerce una discriminación y nos provoca un estado de indefensión, pues si sólo es obligatorio estar registrado y acreditado por la Secretaría de Turismo, luego entonces por qué omitió el padrón oficial para consulta de interés nacional? Además, el tiempo de 60 días naturales es muy corto para hacer una consulta nacional sobre un documento de interés general que normará a los guías en todo México (nacionales y extranjeros en los próximos años y que dudo mucho que se pueda decir que es "ampliamente conocido" como obediencia general.	NO PROCEDE Los tiempos de análisis de las normas y la consulta pública se rigen por la Ley Federal sobre Metrología Normalización y su Reglamento. Asimismo, la Secretaría de Turismo realizó consultas estatales para recoger sugerencias sobre el proyecto en cuestión.
6.1	Sociedad de Guías de Turistas de Puerto Vallarta. (Raúl López Peña, Presidente)	En respuesta al proyecto de modificación de la NOM-08-TUR-1996 en el punto 6.1 "Actualización y Refrendo de Credencial", no estamos de acuerdo por las siguientes razones que ahora describo: 6.1 REFERENTE AL CURSO DE ACTUALIZACION.- La experiencia de años anteriores se ha demostrado que estos cursos de actualización son muy positivos para nuestro trabajo, pero pensamos que el implicar las horas sería negativo, debido que en ocasiones no tenemos a los maestros y materias adecuadas dentro de nuestra actividad.	NO PROCEDE La capacitación constante permitirá ofrecer servicios de calidad al turista.
6.1	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	En el punto 6.1 debiera agregarse la facultad del órgano estatal de turismo para organizar y supervisar los cursos de actualización que se impartan a los guías domiciliados en cada entidad federativa, en estricto respeto al pacto federal.	PROCEDE

8.2	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	En el punto 8.2 y más concretamente en el inciso e), se omite nuevamente como causal de cancelación de la llamada constancia de cumplimiento, el que pudieran tenerse antecedentes penales, o ser adicto a drogas, por lo que sería sugerible la obligación de un examen toxicológico ministerial en la entidad donde esté domiciliado el guía de turismo y en periodos de cada 6 o 12 meses. En este mismo punto 8.2, pero en el inciso h) bien pudiera añadirse facultades a los órganos estatales de turismo para que las verificaciones se llevaran también a cabo por su personal en coordinación desde luego, con verificadores de la Secretaría	NO PROCEDE Idem, respuesta 6. NO PROCEDE No se incluye en el texto de la norma, en virtud de que la Secretaría ha suscrito acuerdos de descentralización con las autoridades estatales en donde los estados asumen la función de verificación.
8.2 inciso d) y g)	Secretaría de Turismo del Estado de Puebla. (Lic. Ma. Alma Orduña, Directora de Asuntos Jurídicos)	Con relación al punto 8.2, inciso d) e inciso g), considero que deben de decir guías generales y no guías de turistas como se establece en dicho proyecto, toda vez que el mismo se refiere a guías generales.	NO PROCEDE El punto 8.2 señala las causas por las cuales la Secretaría revoca o niega la credencial de reconocimiento tanto a guías generales como a guías especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

9.1	Sr. Salvador Santa Cruz Guanajuato, Gto. (Solicitud remitida por la Dirección de Cultura Turística)	No queda claro y es por demás ambiguo el que la Secretaría vigilará la veracidad de la información proporcionada por el prestador, así como las condiciones de la prestación del servicio "... en coordinación con las demás dependencias, órganos competentes...". Aquí no se entiende a quiénes se refiere y si tendrán facultades legales para hacer lo que es competencia de la Secretaría. Sería bueno que se mencionara muy claramente a qué dependencias u órganos se refiere, pues queda claro que el texto que no se refiere a los órganos estatales de turismo pues se mencionan aparte.	PROCEDE
-----	---	--	---------

En forma general	Secretaría de Turismo del Estado de Puebla. (Lic. Ma. Alma Orduña, Directora de Asuntos Jurídicos)	...Solicito, en caso de ser posible, que en dicho proyecto pudiere establecerse la facultad de los Gobiernos de los Estados, para que en base a su normatividad de cada Estado se controlara al guía regional o local: Quien será aquella persona física que reúna los conocimientos suficientes sobre el Estado o sobre alguna región del mismo, tanto de sus recursos naturales, culturales y de servicio, mismo que será regulado y controlado por la Secretaría de Turismo en cada Estado o Dependencia que se refiera al turismo. El guía de sitio: Será la persona física que reúna los conocimientos suficientes sobre un sitio identificado como atractivo turístico del Estado, sea de carácter natural o cultural, y operará en un solo lugar auxiliando al turismo que llegue al mismo, sus conocimientos se enfocarán al lugar que ellos determinen.	NO PROCEDE La Ley Federal de Turismo es clara en cuanto a la facultad y atribuciones de la Secretaría de Turismo Federal.
------------------	---	--	--

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Eduardo Barroso Alarcón**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO dictado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto cuarto de su acuerdo dictado en sesión del doce de noviembre de dos mil dos, en el expediente Varios 1544/2002, promovido por Genaro David Góngora Pimentel, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VARIOS 1544/2002-PL

PROMOVENTE: MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO

SECRETARIA: LIC. ANDREA ZAMBRANA CASTAÑEDA

México, Distrito Federal, Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día doce de noviembre de dos mil dos.

Vista la consulta formulada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal sobre la interpretación del artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil dos se recibió en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el escrito mediante el cual el Presidente de este Alto Tribunal, y del Consejo de la Judicatura Federal, solicitó la interpretación del artículo décimo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos.

SEGUNDO.- Que en dicha consulta se solicita el pronunciamiento de este Tribunal Pleno respecto a si lo dispuesto por el artículo décimo tercero transitorio, que obliga al Poder Judicial de la Federación a emplear un Sistema Integral de Administración Financiera Federal, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a celebrar convenios con dicha dependencia para tal efecto, resulta una intromisión en la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que en términos del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, división que no significa autarquía, sino colaboración entre éstos, siempre dentro del ámbito y esfera de atribuciones de cada uno de ellos.

CUARTO.- Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano en el cual, entre otros, se deposita el ejercicio del Poder Judicial, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, velará en todo momento por la autonomía e independencia de éste.

QUINTO.- Que, el mismo artículo 11 de la Ley Orgánica mencionada, en sus fracciones XVI y XXI, faculta al Tribunal Pleno para aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo para ello las previsiones del gasto público federal, así como para dictar los acuerdos generales en las materias de su competencia y la fracción I del artículo 14 del ordenamiento en cita, dispone que corresponde al Presidente de la Suprema Corte llevar la administración de dicho órgano.

SEXTO.- Que resulta imprescindible dar respuesta a la consulta formulada y establecer la interpretación que debe dársele al artículo décimo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos, en tanto su aplicación práctica involucra el establecimiento de los mecanismos de control y evaluación respecto del ejercicio de los recursos públicos que le son asignados a este Poder Judicial de la Federación; control y evaluación que corresponden a la cuenta pública que todo órgano o Poder público y, en general, toda persona física o moral, que dispone, maneja o administra recursos de esta naturaleza está obligado constitucional y legalmente a rendir ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación.

SEPTIMO.- Que, igualmente, en un régimen democrático no basta la mera rendición de cuentas respecto al empleo de los recursos públicos de los que un Poder u órgano disponen, sino que es conveniente que todos los procedimientos y operaciones involucrados en el ejercicio del gasto público sean transparentes y estén sometidos a un control periódico y constante de naturaleza técnica.

OCTAVO.- Que en términos de la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Federal, es competencia exclusiva de la Cámara de Diputados tanto la revisión y aprobación del presupuesto de egresos de la Federación, como de la cuenta pública. Así, la emisión del Presupuesto anual, constituye una facultad de carácter administrativo-financiero, íntimamente vinculada con la atribución para verificar, una vez concluido el ejercicio fiscal respectivo, el manejo y utilización de los recursos asignados a todos y cada uno de los entes públicos que se incluyen en el presupuesto, a fin de constatar que se llevaron a cabo los programas y proyectos de interés público y, en su caso,

determinar las responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos por el indebido manejo de los recursos otorgados.

NOVENO.- Que la emisión de un presupuesto, en un sentido moderno, constituye un acto formalmente legislativo que incluye varias disposiciones de naturaleza administrativa, en tanto es un acto de previsión y de autorización. El presupuesto es un instrumento de ajuste de la economía, estructurado a través de programas y proyectos, sin que pueda conceptuarse como un mero listado de partidas o recursos disponibles; implica un proceso integral de formulación, ejecución, control y evaluación de decisiones que busca la racionalidad y eficiencia de la función pública.

DECIMO.- Que si bien la revisión y aprobación de la cuenta pública corresponde a la Cámara de Diputados en los términos ya analizados, lo cierto es que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIV de la Constitución Federal, la emisión de aquellas leyes que regulan la actividad de fiscalización, así como, en general, de cualquier norma relativa a la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión, es una facultad, que históricamente ha sido expresamente atribuida al Congreso de la Unión, con el propósito de fortalecer el equilibrio real entre Poderes. Facultad que, aun y cuando resulta complementaria de la que se atribuye a la Cámara de Diputados para expedir el Presupuesto de Egresos de la Federación, es distinta de ésta.

DECIMO PRIMERO.- Que a partir de los lineamientos constitucionales que han quedado expuestos, la obligación establecida en el artículo décimo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, respecto a que el Poder Judicial de la Federación deberá sujetarse al Sistema Integral de Administración Financiera Federal, y deberá, asimismo, celebrar convenios con el Ejecutivo Federal para la operación de dicho sistema, cuyos lineamientos fueran establecidos mediante acuerdo signado por la Tesorera de la Federación y el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de abril de dos mil dos, interpretada literalmente podría entenderse como una disposición que vulnera la autonomía e independencia de este Poder de la Federación. Lo anterior, en tanto la obligación ineludible de rendir cuentas a la Nación respecto del uso de los recursos públicos de que se dispone, debe realizarse exclusivamente ante la Cámara de Diputados, mediante la presentación de la cuenta pública y, si bien la información que integra ésta se entrega a la Cámara por conducto del Ejecutivo Federal, que es el Poder encargado de consolidarla, ello en ningún caso supone o permite el establecimiento de un control o evaluación previos sobre la gestión financiera o administrativa del Poder Judicial Federal, efectuados por una dependencia del Poder Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO.- Que, sin embargo, dada la innegable conveniencia de emplear mecanismos de control y evaluación del ejercicio del gasto público, es preciso interpretar la norma contenida en el artículo décimo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto a través del método genético-teleológico, con lo cual es posible determinar que el propósito del precepto es unificar la manera en que se genera la información sobre el ejercicio del gasto de los recursos federales, a fin de transparentarlo y homologarlo con la información de los demás Poderes, facilitando así, además, la rendición de la cuenta pública ante la Cámara de Diputados a través de Auditoría Superior de la Federación.

DECIMO TERCERO.- Que, en cambio, la interpretación literal del precepto transitorio mencionado, impediría su aplicación práctica, haciendo nugatoria la intención del legislador de hacer transparente el ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial de la Federación y de homologar la forma en la cual se entrega la información generada en relación con éste para efectos de la cuenta pública anual, debiéndose optar entonces por la segunda.

DECIMO CUARTO.- Que la interpretación por la que se opta se ve sustentada en lo que dispone el propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, en su artículo 1o. al establecer que, "El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2002, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus

actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto”, y que, “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.”

DECIMO QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 94, 97 y 100, el Poder Judicial de la Federación, es un Poder autónomo e independiente, que se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un Tribunal Electoral, por Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y por Juzgados de Distrito, que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; y que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Consejo de la Judicatura Federal tienen atribuciones para elaborar el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO SEXTO.- Que, igualmente, según lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 11, fracciones XVI, XXI y XXII; 14, fracción I, 68, segundo párrafo, 81, fracciones XVII y XXX, corresponde a la Suprema Corte y al Consejo de la Judicatura Federal el ejercicio del presupuesto que le es asignado al Poder Judicial de la Federación, lo que supone el manejo, control y evaluación del mismo, así como la obligación de rendir la cuenta pública respectiva al término del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMO SEPTIMO.- Que en términos de los ordenamientos existentes sobre materia presupuestal, tales como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en sus artículos 2o., 37 y 38; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en sus artículos 2, 3, 4, 7 y 9; y el propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Poder Judicial de la Federación es sujeto de diversos derechos y obligaciones en relación con el ejercicio de los recursos federales de los que dispone, esto es, se le atribuye autonomía e independencia en la aplicación y manejo de éstos, a la vez que se le sujeta a la rendición de cuentas ante la Cámara de Diputados del Poder Legislativo a través de la información que se entrega periódicamente a la Auditoría Superior de la Federación.

DECIMO OCTAVO.- Que en estas condiciones, es necesario que el Poder Judicial de la Federación implemente su propio sistema de administración financiera que resulte homologable con el que operen los otros Poderes de la Unión, y le permita el ejercicio de su presupuesto de manera absolutamente autónoma e independiente y, al mismo tiempo, posibilite la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos de que dispone, facilitando con ello la rendición anual de la cuenta pública ante los órganos competentes.

DECIMO NOVENO.- Que, asimismo, es conveniente que el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebre los convenios imprescindibles con el Ejecutivo Federal, con el propósito de lograr el armónico y óptimo funcionamiento de dicho sistema de administración financiero en relación con la información que debe rendirse periódicamente a la Auditoría Superior de la Federación, por conducto del Poder mencionado, velando en todo momento, por la autonomía e independencia de este Poder Judicial Federal.

VIGESIMO.- Que dado que el manejo financiero del ejercicio presupuestal de este Poder Judicial de la Federación constituye un asunto respecto del cual es deseable estén enterados todos los órganos de gobierno del mismo, los convenios celebrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del considerando anterior, deberán ser aprobados previamente por el Tribunal Pleno para que surtan efectos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuerda:

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación establecerá un sistema propio de administración financiera que resulte compatible con el Sistema Integral de Administración Financiera Federal utilizado por el Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos de los que dispone, así como para facilitar la rendición de la cuenta pública anual al entregar la información generada durante el ejercicio fiscal en forma homogénea respecto a la de los demás Poderes de la Unión.

SEGUNDO.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal, podrá celebrar pláticas a efecto de elaborar proyecto de convenio con el Ejecutivo Federal a través de los órganos o dependencias competentes, con el propósito de coordinar el óptimo funcionamiento de los correspondientes sistemas de administración financiera, velando en todo momento por la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación; proyecto éste que presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, para su análisis y aprobación, en su caso.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro. No asistió el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, por estar realizando otras actividades inherentes a su cargo.

Firman el señor Ministro Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Juventino V. Castro y Castro**.- Rúbrica.- El Ponente, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente Varios 1544/2002, se certifica para efectos de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Cuarto de su acuerdo dictado en sesión de doce de noviembre del año en curso.- México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.3856 M.N.

(DIEZ PESOS CON TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales

el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.72	Personas físicas	3.22
Personas morales	3.72	Personas morales	3.22
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.73	Personas físicas	3.51
Personas morales	3.73	Personas morales	3.51
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.87	Personas físicas	3.69
Personas morales	3.87	Personas morales	3.69

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de enero de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Informática
del Sistema Financiero

Octavio Berges Bastida

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

(R.- 172932)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.8000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de sesiones de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, emite el calendario de sesiones de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

Con fundamento en los artículos 19 y segundo transitorio de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, RENIECYT; 14 de las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en relación con los artículos 52 y 53 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se emite el calendario de sesiones de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EMITE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (RENIECYT)

AÑO 2003

- **Primera.** Miércoles 29 de enero
- **Segunda.** Miércoles 19 de febrero
- **Tercera.** Miércoles 19 de marzo
- **Cuarta.** Miércoles 23 de abril
- **Quinta.** Miércoles 21 de mayo
- **Sexta.** Miércoles 18 de junio

- **Séptima.** Miércoles 16 de julio
- **Octava.** Miércoles 20 de agosto
- **Novena.** Miércoles 17 de septiembre
- **Décima.** Miércoles 15 de octubre
- **Décima primera.** Miércoles 5 de noviembre
- **Décima segunda.** Miércoles 10 de diciembre

Atentamente

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Director General del CONACyT, **Jaime Parada Avila.**- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

EDICTO

Ignacio Cárdenas Zamarripa.

Auto dictado con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dos, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, licenciado José Guillermo Zárate Granados, en el juicio de amparo número 303/2000, promovido por Virginia Cárdenas Zamarripa y Horacio Cárdenas Zamarripa, contra actos del juez mixto de primera instancia en Cerritos, San Luis Potosí y otras autoridades, consistentes en auto de radicación de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, dictado dentro del expediente número 99/1998, del juicio sucesorio testamentario a bienes de Ignacio Cárdenas Balleza o Ignacio Balleza Cárdenas, ordena emplazarlo por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio con carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, copia de la demanda de amparo promovida por los antes mencionados quejosos, con el apercibimiento, para el emplazado, que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de rotulón, todo ello de conformidad con el artículo 315, del Código de Procedimientos Civiles, supletorio de la ley de amparo. Se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Manuel Pérez Salazar

Rúbrica.

(R.- 171858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Juicio de Amparo número 48/2002, promovido por Rubí Marlene Uriarte Litle, contra actos reclamados al Juez Quinto de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto en "el lanzamiento efectuado sobre los bienes identificados como lotes 2 y 3, de la manzana 43, del fraccionamiento Azteca, de esta ciudad", por auto de esta fecha acordose emplazar al diverso tercero perjudicado Atanacio Ibarra Pérez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados este Tribunal. Señalándose las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 10 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Cristina Guzmán Ornelas

Rúbrica.

(R.- 171893)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos relativos al juicio de quiebra promovido por Juan López Silanes, expediente número 54/90, cuaderno de rehabilitación de quiebra, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos dictó una sentencia definitiva que en los puntos resolutivos dicen:

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Se tuvo por presentada la demanda de rehabilitación interpuesta por el ciudadano Eugenio Fernando Ballesteros, en su carácter de apoderado del fallido Juan López Silanes.

TERCERO: Se declara procedente la rehabilitación del comerciante Juan López Silanes por las razones expuestas dentro del considerando tercero.

CUARTO: Publíquese un extracto de la presente sentencia en la forma establecida dentro del considerando tercero.

QUINTO: Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que se sirva inscribir la presente sentencia.

SEXTO: Previa razón que conste en autos devuélvanse los documentos exhibidos a las personas autorizadas para ello y mándese archivar el presente como asunto concluido.

SEPTIMO: Notifíquese.

OCTAVO: Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así interlocutoriamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal.

Edicto: Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 171925)

PEPSI-GEMEX, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
TERCERA PUBLICACION**

Mediante asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Pepsi-Gemex, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de diciembre de 2002, se resolvió, entre otros asuntos:

- 1.** Reducir el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$13,415.33, mediante la cancelación de 120,738 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, de la subserie 1, representativas del capital mínimo fijo actualmente en circulación.
- 2.** Aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de \$13,415.33, mediante la emisión de 120,738 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, de la subserie 2, representativas de la parte variable del capital social, las cuales quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad.
- 3.** Tratándose de aquellos accionistas que sean titulares de acciones de las series B, D y/o L de la subserie 1, actualmente en circulación, podrán acudir con la Sociedad a solicitar la amortización de dichas acciones a un precio de \$5.91 pesos por acción, o bien a la substitución de acciones subserie 1 por acciones de la subserie 2 las cuales fueron emitidas y se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad para estos efectos.

Publíquese el presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces con un intervalo de diez días. México, D.F., a 6 de enero de 2003.

Secretario del Consejo de Administración
Pepsi-Gemex, S.A. de C.V.

Lic. Samuel García-Cuéllar

Rúbrica.

(R.- 172136)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala
Toca 458/2000
A.C.B.

EDICTO

Distribuidora de Aceros Estructurales, S.A. de C.V.

Suspensión de Pagos

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca 458/2000 seguido por Distribuidora de Aceros Estructurales, S.A. de C.V., esta Sala dictó los siguientes acuerdos:

“México, Distrito Federal, a primero de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el exhorto debidamente diligenciado que remite el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con el cual remite el emplazamiento realizado al diverso tercero perjudicado AVC Motorsport, S.A. de C.V. al presente juicio de garantías que nos ocupa; en consecuencia, visto el estado procesal del presente cuaderno de amparo, toda vez que se ha cumplimentado todas y cada una de las hipótesis previstas en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo a efecto de emplazar a todos los terceros perjudicados del presente juicio constitucional, se ordena emplazar los diversos terceros perjudicados: Rodamientos y Transformaciones de Potencia, S.A. de C.V.; Transformación y Comercialización de Acero, S.A. de C.V.; Asesoría Administrativa, S.A. de C.V.; Beneficiadoras de Minerales y Químicos, S.A. de C.V.; Centro de Asesoría Administrativa en Computación, S.A. de C.V.; Consultores Técnicos del Centro, S.A. de C.V.; Grupo Arlet, S.A. de C.V.; Grupo Comercial CVI, S.A. de C.V.; Donato Curiel Ramos, María Eugenia Murguía Pérez y María Maricela Rodríguez González por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar para cada uno de dichos terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala, a disposición de la referida tercera perjudicada. Por tanto, prevéngase a la quejosa para que en el término de tres días proceda a recoger los ejemplares necesarios para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que acredite en la misma temporalidad haber gestionado su publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Comuníquese este proveído al H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, adjuntándole constancia que acredite el emplazamiento citado al proemio del presente acuerdo; esto es, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano Magistrado Semanero. Doy fe.”

Asimismo, esta Sala dictó el siguiente proveído de fecha seis de noviembre del año en curso que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, seis de noviembre del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta número 6457 que remite el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; y visto su contenido, póngase como tercero perjudicado a Donato Curiel Ramos en el auto de fecha primero de octubre del año en curso; por tal motivo, requiérase mediante notificación personal al quejoso Distribuidora de Aceros Estructurales, S.A. de C.V. para que en el término de tres días recoja los nuevos ejemplares de los edictos antes mencionados; en la inteligencia, que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha once de octubre del año en curso. Comuníquese este proveído a la autoridad judicial federal oficiante, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano Magistrado Semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo D.C. 3686/2002, como terceros perjudicados en el juicio de amparo promovido por la suspensa contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2002.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 172412)

CASAS COOPERS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

(pesos)**Activo**Total de activo \$ 0.00

Capital

Capital social \$ 420,000.00

Pérdidas acumuladas (420,000.00)Total capital \$ 0.00

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas para efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2002.

Liquidador

C.P. Héctor López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 172430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Félix Hernández Rosas.

En los autos de la causa penal 48/2000-III, al no proceder el decomiso de vehículo un vehículo tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 77, con número de serie CCY245J101190, color blanco y verde, con placas de circulación UM98619 del Estado de Sonora, se ordenó su devolución; en consecuencia tiene tres meses, a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el mueble se declarará abandonado, de conformidad con los artículos 39 y 46, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Los Mochis, Sin., a 30 de noviembre de 2001.

El Secretario

Lic. Martín Ventura Guerrero

Rúbrica.

(R.- 172514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS
Enrique Maytorena Minjarez

En los autos de la causa penal 131/2000-II, al no proceder el decomiso del vehículo tipo tractor, marca Feighliner, modelo 1994, con placas de circulación 069CK9 del Servicio Público Federal, con número de serie 3AM12011150027880 y 3FEYDDYB2RD822608, color blanco, con la razón social "Aceros y Materiales de Hermosillo, S.A. de C.V., SPF Tel. 14-85-79", en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado, de conformidad con los artículos 39 y 46, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Secretario

Lic. Jaime Javier Gastelum Montoya

Rúbrica.

(R.- 172515)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito de Mazatlán, Sinaloa

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso penal número 23/99, instruido en contra de Moisés Aguilar Mora y otro, por un delito contra la salud, se dictó lo siguiente:

Auto: Ahora bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de administración de Bienes Asegurados, remítase a dicha autoridad la presente solicitud, a efecto de notificar a Angel Cortez Vega, en términos del artículo 8o., fracción I, incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el contenido de nuestro auto de fecha once de mayo del año dos mil, en el que se le concede un término de tres meses, para que se presente ante este Juzgado Octavo de Distrito, sito en Río Quelite número 31, Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, para efecto de acreditar fehacientemente la propiedad del vehículo tracto-camión, quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1987, con leyenda en los costados con letras color amarillo "Servicio Público Federal", placas de circulación 862BA2 S.P.F., número de serie AXKAD29X8HJ348353, color vino, y caja refrigerada marca Great Dane, modelo 1981, número de serie 1GRBA8726BS067307, placas de circulación 941UJ1 S.P.F., color blanca, y la reciba personalmente o por conducto de la persona que designe para tal efecto, apercibido de que hacer caso omiso, con apoyo en el artículo 39 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo de referencia se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que proceda a declarar su abandono a favor de la Federación, conforme lo establece el artículo 46 de la mencionada ley, anexándole disco 3.5", conteniendo los edictos respectivos, de conformidad con la Circular CPJF-05-2001, así como copia certificada del acuerdo de aseguramiento del referido bien y su notificación, y el Acuerdo mediante el cual se ordena su devolución.

Cumplase.-

Así lo acordó y firma la licenciada Guadalupe Laveaga Contreras, Primer Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea notificado al interesado, mediante la publicación de la presente Cédula en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos de circulación nacional y local; lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción II, y quinto transitorio de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, así como en la circular 01/2000, relativa al acuerdo generado por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal en la décima novena sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo del dos mil.- Doy Fe.- Conste.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Ana Natalia Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Mazatlán
Proceso Penal 33/2000
CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso penal número 33/2000, instruido en contra de Abraham Lamas Rojas y otro, por un delito contra la salud, se dictó lo siguiente:

Auto: Ahora bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, remítase a dicha autoridad la presente solicitud, a efecto de notificar a José Martín Barraza Alvarado, en términos del artículo 8o., fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el contenido de nuestro auto de fecha dos de abril del año en curso, en el que se le concede un término de tres meses, para que se presente ante este Juzgado Octavo de Distrito, sito en Río Quelite número 31, Fraccionamiento Tellería de esta ciudad, para efecto de acreditar fehacientemente la propiedad de la camioneta tipo doble rodado, marca Ford, sin edilas, con placas de circulación TR09463, particulares del Estado de Sinaloa, y la reciba personalmente o por conducto de la persona que designe para tal efecto, apercibido que de hacer caso omiso, con apoyo en el artículo 39 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo de referencia se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que proceda a declarar su abandono a favor de la Federación, conforme lo establece el artículo 46 de la mencionada ley, anexándole disco 3.5", conteniendo los edictos respectivos, de conformidad con la circular CPJF-05-2001, así como copia certificada del Acuerdo de Aseguramiento del referido bien y su notificación, y el Acuerdo mediante el cual se ordena su devolución.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Enrique Flores Gonzáles, Juez Octavo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea notificado al interesado, mediante la publicación de la presente Cédula en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos de circulación nacional y local; lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción II y quinto transitorio de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, así como en la circular 01/2000, relativa al acuerdo generado por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal en la décima novena sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo del dos mil.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Ana Natalia Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172517)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Nogales

EDICTO

En los autos de la causa penal número 284/2000 del Índice de este Juzgado, instruida en contra de Héctor Francisco Alvarez Valenzuela y otro, por el delito contra la salud, se encuentra afecto el vehículo marca Chevrolet, modelo atrasado, de color blanco, tipo plataforma, con placas de circulación CA56172B del Estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, por lo que deberá notificarse por medio de edictos, como lo dispone el artículo 8o., fracción II de la Ley Federal para Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, para que en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos dicha notificación, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, con el fin de acreditar su legítimo derecho de propiedad sobre el bien mueble antes mencionado, se declarará abandonado a favor del Servicio de Administración, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la ley antes citada.

Atentamente

Nogales, Son., a 20 de febrero de 2002.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Guadalupe Sánchez González

Rúbrica.

(R.- 172518)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado Residencial	Unidades	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
Servicio	pesos/mes	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	152.06	167.12	182.18	197.24	197.24	197.24	197.24	197.24
Distribución simple									
Cargo por uso	pesos/Gcal	76.03	83.56	91.09	98.62	98.62	98.62	98.62	98.62
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	76.03	83.56	91.09	98.62	98.62	98.62	98.62	98.62
Conexión estándar									
Cargo único	pesos	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06
Conexión no estándar	pesos / metro lin	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00
Desconexión y reconexión	pesos	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	pesos	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00
Acto administrativo (5)	pesos / acto	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
Cargo por cobranza	pesos / acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
Instalación medidor cliente existente	pesos / acto	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00

Mercado Nuevos Clientes <10,000 Gcal /año (1)*		Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
Servicio	pesos/mes	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28
Distribución con comercialización									
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	pesos/Gcal	117.79	120.54	123.29	126.04	126.04	126.04	126.04	126.04
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	pesos/Gcal	99.96	92.19	84.42	76.65	76.65	76.65	76.65	76.65
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	pesos/Gcal	86.64	74.16	61.68	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	pesos/Gcal	79.27	59.42	39.57	19.72	19.72	19.72	19.72	19.72

- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	pesos/Gcal	76.53	53.94	31.35	8.77	8.77	8.77	8.77	8.77
Distribución simple									
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	58.90	60.27	61.64	63.02	63.02	63.02	63.02	63.02
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	58.90	60.27	61.64	63.02	63.02	63.02	63.02	63.02
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	49.98	46.09	42.21	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	49.98	46.09	42.21	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	43.32	37.08	30.84	24.60	24.60	24.60	24.60	24.60
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	43.32	37.08	30.84	24.60	24.60	24.60	24.60	24.60
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	39.63	29.71	19.79	9.86	9.86	9.86	9.86	9.86
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	39.63	29.71	19.79	9.86	9.86	9.86	9.86	9.86
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	38.26	26.97	15.68	4.38	4.38	4.38	4.38	4.38
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	38.26	26.97	15.68	4.38	4.38	4.38	4.38	4.38
Conexión estándar									
Cargo único	pesos	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80
Conexión no estándar	pesos/metro lin	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00
Desconexión y reconexión	pesos	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	pesos	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00
Acto administrativo (5)	pesos / acto	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00
Cargo por cobranza	pesos / acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Mercado Clientes > 10,000 Gcal/año (2)		Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03	Jul-03	Ago-03
Servicio	pesos/mes	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94
Distribución con comercialización									
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	pesos/Gcal	27.53	29.31	31.09	32.87	32.87	32.87	32.87	32.87
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	pesos/Gcal	24.79	23.83	22.87	21.92	21.92	21.92	21.92	21.92
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	pesos/Gcal	21.78	17.81	13.83	9.86	9.86	9.86	9.86	9.86

Cargo por uso	pesos/Gcal	12.40	11.92	11.44	10.96	10.96	10.96	10.96	10.96
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	10.89	8.90	6.92	4.93	4.93	4.93	4.93	4.93
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	9.82	6.77	3.71	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes									
Cargo por uso	pesos/Gcal	9.73	0.51	0.38	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Conexión estándar									
Cargo único	pesos	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00
Conexión no estándar	pesos/metro lin	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00
Desconexión y reconexión	pesos	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00
Cheque Devuelto (4)	% s/tot cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00
Acto Administrativo (5)	pesos / acto	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00
Cargo por cobranza	pesos / acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieran de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcals/Año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.

Gas Natural México, S.A. De C.V.

Representante Legal

Ma. Antonieta Gómez López

Rúbrica.

(R.- 172819)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con Residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

En el expediente 132/99, instruido a Jorge Minjarez Torres, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de las fuerzas armadas, se ordenó notificar a José de Jesús González Flores, que cuenta con un término de noventa días naturales, a partir de que se realice la publicación del presente, a fin de que concurra ante este Juzgado a solicitar la devolución del vehículo marca Dodge, tipo Aries K, al parecer modelo 1981, con placas de circulación VTR-1288 del Estado de Sonora; color gris, apercibido que de no solicitarlo en dicho término, el citado vehículo se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

Atentamente

Cd. Obregón, Son., a 23 de noviembre de 2001.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho

Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 172520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.
EDICTO
Causa Penal 31/2000

“Villahermosa, Tabasco, a veintidós de noviembre de dos mil uno.- Constando de autos que no fue posible lograr la localización de José Atila de la Cruz García, en el domicilio ubicado en Ranchería Ignacio López Rayón en Teapa, Tabasco, y que por otra parte se desconoce la identidad del que resultase ser propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo redilas, color naranja, placas de circulación VT-60658 del Estado de Tabasco, que actualmente se resguarda en el retén “Grúas Pérez Hermanos” del Municipio del Centro; consecuentemente, hágase saber a José Atila de la Cruz García que sobre el numerario consistente en tres mil setecientos sesenta pesos, respecto del cual en proveído de treinta de mayo de dos mil, se ordenó devolución a su favor, queda a su disposición en las oficinas que ocupa el Servicio de Administración de Bienes Asegurados en México, Distrito Federal, o bien en la Delegación Regional de ese Servicio en el Estado de Veracruz; de igual forma, hágase saber a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Chevrolet antes descrito, que sobre el mismo se ordenó devolución como consta del proveído de esa misma fecha, y por tanto, queda a disposición de quien acredite ese carácter, en este Tribunal Federal, en la inteligencia que de no efectuar reclamo alguno sobre dichos bienes, los mismos serán declarados abandonados por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en los términos a que aluden los artículos 44 a 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el licenciado Sergio Flores Tadillo, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, Encargado del Despacho por licencia de la Titular, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Flor de Azalea Arango Olvera, con quien legalmente actúa.- Doy Fe.”

(R.- 172522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
FALTA SELLO
EDICTO

En los autos de la causa penal 61/2000, instruida contra Clemente Ireta Lara, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Julio Efraín Chávez Mora, como probable propietario del vehículo camioneta color rojo, marca Dodge Chrysler, tipo Pick-Up, Dakota, modelo mil novecientos ochenta y ocho, placas de circulación VW91591 del Estado de Tamaulipas, número de serie 1B7FN64X2JS794009, la cual presenta en el parabrisas, apreciable por la portezuela del lado del chofer, una calcomanía del lado izquierdo que dice "Tamaulipas 2000 SHCP SAT", con número 086412, en el medallón se encuentra una calcomanía que dice: "Vehículo importado legalmente en la República Mexicana SAT070363, para que por sí o por conducto de representante legal, comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la Federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 dela citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Causa Penal 29/1999

Telésforo Márquez Hernández

En el lugar en que se encuentre: a usted hago saber que:

Con el objeto de estar en posibilidad de proveer, respecto al destino legal definitivo de la camioneta marca Chrysler, modelo 1989, cabina color gris, con redilas de madera en color azul, con capacidad para tres toneladas y media, con placas de circulación SA-43678, particulares del Estado de Puebla; así como las rejas de madera y seis bidones de plástico color blanco con gasolina, que se encontraron en la citada camioneta, de los cuales no se decretó su decomiso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8o., fracción II, inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, le notifico lo resuelto sobre tales bienes, por medio de este Edicto, haciéndole saber que de no presentarse a reclamar los muebles descritos, en los plazos establecidos por la ley, se procederá a decretar su abandono.

Atentamente

Xalapa, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Edwigis Olivia Rotunno de Santiago

Rúbrica.

(R.- 172524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 51/98, instruida contra Félix Martínez Cruz, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Félix Martínez Cruz como probable propietario del vehículo marca Nissan tipo Sedán, color rojo, número de identificación 4LB11-12444, placas LHX4586 del Estado de México, para que por sí o por conducto de representante legal, comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 36/2000, instruida contra Juan Juárez García y otro, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Dominga Hernández Olivier como probable propietaria del vehículo marca Volkswagen, tipo Combi, color rojo o guinda, modelo mil novecientos setenta y cinco, cuatro puertas, motor hecho en México, en el cual aparecen dos números de que son el 11319701AE así como ZUNDFCLG1-4-3-2, SERIE 2152013805, con placas de circulación XTE-9266 del Estado de Tlaxcala, con cuatro llantas y dos de refacción en regulares condiciones, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 43/2000, instruida contra Miguel Angel García Rayos y Nicolás Arnulfo Real Mondragón, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Pedro González Jiménez como probable propietario del vehículo tipo grúa, color blanco, grúa color negro, marca DINA S500 con placas de circulación 198CH6 del Servicio Público Federal, con la leyenda: "Grúas García" Tel. 7495699, en las portezuelas, y en la plataforma "Grúas García, Servicio las 24 Hrs.", al inspeccionar el vehículo, no se aprecia el número de serie ni de motor, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 62/2000, instruida contra Miguel Ausencio Batista Hernández, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Flora Méndez Muñoz como probable propietario del vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo Van, modelo mil novecientos ochenta y cinco, con placas de circulación PKY08B del Estado de Texas, color guinda con gris, número de serie 1G8EG25L9F714002, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la Federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas

Ciro Antonio Marín Hernández y Olga López Garza o a quien corresponda:

Proceso penal 83/2000-II, instruido contra Adrián Rodríguez Guerrero, delito Contra la Salud, modalidad transporte de marihuana, dieciocho de febrero de dos mil dos, se dictó auto que ordenó notificar a ustedes por este medio que en sentencia definitiva se ordenó devolver un tractocamión marca Kenworth, color verde, modelo 1975, con número de serie 195455, placas de circulación matrícula 830AA7, del Servicio Público Federal y semirremolque tipo caja cerrada, thermoking, número económico 406, color blanco, modelo 1999, serie 3S9SR3528XS024079, placas 858US6 del Servicio Público Federal y se encuentran a disposición de quien acredite su legítima propiedad, por ello se les requiere para que en término noventa días acudan a este Juzgado a demostrar propiedad de tractocamión y semirremolque y les sean devueltos, cuyo plazo contará a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto; apercibidos que de no hacerlo así, se declararán abandonados dichos bienes, términos artículo 46 de la Ley Federal para la Administración Bienes Asegurados.

Para publicar **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en Estado de Zacatecas, por dos veces con intervalo de tres días.

Zacatecas, Zac., a 18 de febrero de 2000.

Secreterio

Lic. Román Covarrubias Reyes

Rúbrica.

(R.- 172529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas

A los interesados:

En los autos del proceso penal 109/99-III, instruido a Tomas Anthony Contreras Flores, por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte de marihuana, por sentencia de veinticuatro de julio de dos mil se ordenó: mediante edictos notifíquese al interesado o probable propietario de la unidad camioneta tipo Van, marca Chevrolet Astro, modelo mil novecientos ochenta y nueve, color blanco con franjas guindas, serie número 1GBDM15Z7KB141016, placas de circulación 71F63 del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, no fue objeto de decomiso; por tanto, en términos del artículo 39 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y del diverso 8o. del citado ordenamiento legal, se hace saber lo anterior para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la última ubicación con la que quedará legalmente notificado, acuda a gestionar la devolución de los mismos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes serán declarados abandonados, en los términos del artículo 46, del conjunto legal invocado.

Para publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en este Estado, por dos veces, con intervalo de tres días.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Martín Villagrana Estrada

Rúbrica.

(R.- 172530)

GARANTE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro (la Afore), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro al 31 de diciembre de 2001, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Afore. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2(a) a los estados financieros, la Afore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las Afores en México, establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios, principalmente con respecto al reconocimiento del ingreso por las comisiones que recibe la Afore por los servicios que presta a los afiliados y la agrupación y presentación de los estados financieros.

En mi opinión, los criterios y prácticas contables y de información seguidos por la administración de la Afore y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las Afores en México, establecidos por la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

Comisario

C.P. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro (la Afore) al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las Afores en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración

y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2(a) a los estados financieros, la Afore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las Afores en México, establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios, principalmente con respecto al reconocimiento del ingreso por las comisiones que recibe la Afore por los servicios que presta a los afiliados y la agrupación y presentación de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Afores en México, establecidos por la Comisión, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

11 de enero de 2002.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2001, excepto cuando se indica diferente)

Activo	2001	2000
Inversiones (nota 2b)		
Inversiones en la reserva especial *	\$ 182,323	143,764
Actualización de la reserva especial	48,120	25,612
Inversiones en capital social mínimo *	4,000	4,000
Actualización de la inversión en capital social mínimo	<u>6,429</u>	<u>5,289</u>
Total de inversiones	240,872	178,665
Disponibles		
Caja	33	31
Bancos	3,787	3,862
Inversiones del disponible	<u>453,090</u>	<u>658,478</u>
Total de disponibles	456,910	662,371
Deudores diversos (nota 4)		
Deudores varios	<u>141,098</u>	<u>29,100</u>
Total de deudores diversos	141,098	29,100
Otras inversiones (nota 6)		
Inversiones en empresas de servicios	<u>(10,108)</u>	<u>(10,436)</u>
Total de inversiones en empresas de servicios	(10,108)	(10,436)
Activo fijo (nota 7)		
Muebles e inmuebles	92,567	86,805
Depreciación acumulada	<u>(64,815)</u>	<u>(47,967)</u>
Activo fijo, neto	27,752	38,838
Pagos anticipados y cargos diferidos		
Gastos anticipados	1,578	1,488
Gastos de instalación y organización	5,024	5,024
Impuestos diferidos (nota 9)	17,908	###
Amortización acumulada	<u>(3,601)</u>	<u>(2,343)</u>
Pagos anticipados y cargos		

diferidos, neto	20,909	4,169
Preoperativos		
Gastos preoperativos *	421,528	421,528
Actualización de gastos preoperativos	278,927	278,927
Resultado por posición monetaria del periodo preoperativo *	16,984	16,984
Amortización acumulada de gastos preoperativos	<u>(267,254)</u>	<u>(174,658)</u>
Gastos preoperativos, neto	<u>450,185</u>	<u>542,781</u>
Activo total	<u>\$ 1,327,618</u>	<u>1,445,488</u>
Pasivo y capital contable		
Otras obligaciones		
Acreedores diversos	\$ 5,441	9,096
Provisiones para gastos	<u>295,144</u>	<u>94,294</u>
Total pasivo	300,585	103,390
Capital contable (nota 10)		
Capital social pagado		
Fijo histórico *	60,000	60,000
Fijo actualización	44,168	44,168
Variable histórico *	305,681	780,700
Variable actualización	477,473	489,952
Resultado de ejercicios anteriores	(134,660)	(344,448)
Resultado del ejercicio	180,350	209,788
Exceso en la actualización del capital contable	<u>94,021</u>	<u>101,938</u>
Total capital contable	1,027,033	1,342,098
Compromiso y pasivo contingente (nota 11)		
Suma pasivo más capital	<u>\$ 1,327,618</u>	<u>1,445,488</u>
Cuenta de orden deudoras		
Capital social autorizado *	\$ 1,060,000	1,060,000
Acciones emitidas (número autorizado)	1,060,000	1,060,000
Acciones de Siefores, posición de terceros (número)	3	3
Aportaciones vivienda	13,064,755	7,426,538
Acciones de Siefores, posición propia (número)	92,387,739	145,271,683
Títulos administrados de los trabajadores (número)	8,187,668,221	4,797,317,613
Recaudación acumulada	5,075,209	3,488,467
Retiros acumulación	84,152	33,425
Trasposos acumulación	818	73
Unificación de cuentas	23,936	-
Bancos aportaciones voluntarias en ventanilla	2	-
<i>Cuentas de orden deudoras prestadora de servicios</i>		
Información vivienda	\$ 5,563	735,778
Recursos en Banco de México	7,920	1,451,743
Recaudación acumulada	365,133	740,432
Retiros acumulación	649	1,034

*Pesos históricos

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las Reglas de Agrupación de Cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director Ejecutivo de Finanzas

en sustitución de

Juan de la Luz Dávalos

C.P. Sergio Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2001,
excepto por el precio de valuación)**

	2001	2000
Ingresos		
Ingresos por comisiones	\$ 1,038,959	951,829
Otros productos	81,362	101,100
Ingresos por la realización de plusvalías en la inversión de la Siefore	-	14,819
Participación en los resultados de subsidiarias (nota 6)	<u>33,962</u>	<u>18,542</u>
Total de ingresos	<u>1,154,283</u>	<u>1,086,290</u>
Egresos		
Remuneraciones al personal administrativo	130,426	90,841
Prestaciones al personal administrativo	15,319	17,814
Remuneraciones a consejeros y comisarios	80	95
Honorarios profesionales	26,266	19,219
Rentas pagadas	22,479	25,357
Gastos de promoción	6,811	8,813
Otros gastos de operación y administración	82,428	67,658
Comisiones pagadas	2,203	1,347
Servicios administrativos y asesoría (nota 6)	63,195	93,325
Impuestos diversos (nota 9)	171,397	155,841
Depreciaciones	18,552	31,115
Amortizaciones	93,852	73,289
Gastos no deducibles	3,482	646
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 9)	38,149	34,103
Remuneraciones al personal de promoción	239,251	177,637
Prestaciones al personal de promoción	37,843	37,692
Gastos financieros	###	1
Resultado cambiario	63	33
Resultado por posición monetaria	<u>22,137</u>	<u>41,676</u>
Total de egresos	<u>973,933</u>	<u>876,502</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 180,350</u>	<u>209,788</u>

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de la sociedad de inversión administrada por la Afore:

	Clave de pizarra	Número de acciones en circulación	Precio de valuación	Importe total
Sociedad de inversión indizada:				
Tenencia posición propia Afore	GARANTI	92,387,739	\$ 2.607187	\$ 240,872
Tenencia trabajadores	GARANTI	8,187,668,221	2.607187	21,346,782
Sumatoria de las sociedades:				
Tenencia posición propia Afore		92,387,739		
Tenencia trabajadores		8,187,668,221		
Total de la sociedad				<u>\$ 21,587,654</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las Reglas de Agrupación de Cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director Ejecutivo de Finanzas

en sustitución de

Juan de la Luz Dávalos

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

C.P. Sergio Robles Páramo

Rúbrica.

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2001)

	Capital social pagado		Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	Total del capital contable
	Fijo actualizado	Variable actualizado				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 104,168	1,270,652	(620,528)	276,080	(37,758)	992,614
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	276,080	(276,080)	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	209,788	-	209,788
Cambio patrimonial, neto (nota 9)	-	-	-	-	<u>139,696</u>	<u>139,696</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	104,168	1,270,652	(344,448)	209,788	101,938	1,342,098
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	209,788	(209,788)	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	180,350	-	180,350
Reducción de capital, neto (nota 10)	-	(487,498)	-	-	-	(487,498)
Efecto de la inflación	-	-	-	-	<u>(7,917)</u>	<u>(7,917)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 104,168</u>	<u>783,154</u>	<u>(134,660)</u>	<u>180,350</u>	<u>94,021</u>	<u>1,027,033</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las Reglas de Agrupación de Cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director Ejecutivo de Finanzas

en sustitución de

Juan de la Luz Dávalos

C.P. Sergio Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Actividades de operación		
Resultado del ejercicio	\$ 180,350	209,788
Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (proporcionan) recursos		
Depreciaciones y amortizaciones	112,404	104,404
Participación en los resultados de subsidiarias	(33,962)	(18,542)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	<u>(22,409)</u>	<u>151,714</u>
Recursos generados por la operación	236,383	447,364
Financiamiento neto (inversión neta) de operación		
Deudores diversos	(111,998)	20,758
Acreedores diversos	(3,655)	7,446
Provisiones para gastos	<u>200,850</u>	<u>57,612</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>321,580</u>	<u>533,180</u>
Actividades de financiamiento		
Disminución en el capital social variable (nota 10)	<u>(487,498)</u>	-
Actividades de inversión		
Inversión en la reserva especial	(28,573)	143,074
Adquisición de activo fijo, neto	(7,466)	(17,253)
Pagos anticipados y cargos diferidos	<u>(3,504)</u>	<u>(294)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(39,543)</u>	<u>125,527</u>
(Disminución) aumento de disponible	(205,461)	658,707
Disponible		
Al principio del año	<u>662,371</u>	<u>3,664</u>
Al fin del año	<u>\$ 456,910</u>	<u>662,371</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las Reglas de Agrupación de Cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director Ejecutivo de Finanzas
en sustitución de

Juan de la Luz Dávalos

C.P. Sergio Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2001,
excepto cuando se indica diferente)**

(1) Actividad de la Administradora de Fondos para el Retiro-

Actividad-

La actividad principal de Garante, S.A. de C.V. (la Afore), Administradora de Fondos para el Retiro (la Afore) es administrar cuentas de ahorro individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, de conformidad con las leyes del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR), del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como invertir los recursos de los trabajadores en Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro

(la Siefore) que administra. La Afore obtuvo autorización por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión) para operar como Administradora de Fondos para el Retiro el 27 de enero de 1997, fecha en la que inició su etapa preoperativa y que concluyó el 31 de agosto de 1997.

La actividad de su subsidiaria, Vidapass, S.A. de C.V., es principalmente la de prestación de servicios administrativos y de asesoría a la Afore. A partir del 1 de enero de 2002, los empleados de la Afore pasaron a Vidapass, S.A. de C.V.

Sucesos relativos a la participación accionaria-

El 3 de agosto de 2001 Citigroup, Inc. adquirió aproximadamente el 99.86% de las acciones de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (antes Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.), convirtiéndose en la sociedad controladora tanto de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., como de Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., a su vez controladoras de Afore Banamex, S.A. de C.V. y de la Afore, respectivamente.

La administración de ambas afores ha iniciado las gestiones para solicitar a las autoridades correspondientes su autorización para llevar a cabo la fusión entre ambas entidades durante los próximos meses.

El 8 de marzo 2001, Citibank Overseas Investment Corporation (COIC) compró las acciones que pertenecían a Habitat Desarrollo Internacional, S.A. quedando el capital social poseído por Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank (Citibank) en un 51% y COIC en un 49%.

El 31 de enero de 2000, Citibank y COIC compraron a Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, las acciones que ésta tenía en la Afore.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros adjuntos se prepararon con fundamento en la LSAR y de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para la Afores en México, establecidos por la Comisión, compuestos por reglas particulares que identifican y delimitan a la entidad, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera. Dichos criterios siguen en general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, utilizando como indicadores de inflación los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI) a partir de 2001 y del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para ejercicios anteriores. Los índices que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron los siguientes:

31 de diciembre de	UDI	INPC	Tasa anual de inflación
2001	3.055273	-	5.02%
2000	2.909158	336.5960	8.96%
1999	-	308.9190	

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace la referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos; de igual manera, cuando se hace la referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los criterios contables emitidos por la Comisión difieren en los siguientes casos de los PCGA:

- Los ingresos por comisiones sobre aportaciones y sobre maquila de información se registran en el estado de resultados cuando se cobran y no conforme se devengan.

- Las inversiones obligatorias en la Siefore se consideran como partidas no monetarias, aun cuando los estados financieros de la Siefore no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera.

- La inversión en la subsidiaria se incorpora mediante el método de participación y no sobre una base consolidada y el déficit en la inversión se presenta como un activo con saldo acreedor y no como un pasivo.

- La presentación del balance general y el estado de resultados difiere de los PCGA.

(b) Inversiones en reserva especial y capital social mínimo-

De acuerdo a la LSAR y a las disposiciones emitidas por la Comisión, la Afore está obligada a mantener una reserva especial invertida en las acciones de la Siefore, la cual debe ser cuando menos equivalente a una cantidad que resulte mayor entre \$25,000 o el 1% del capital variable suscrito y pagado de los trabajadores de la Siefore. La reserva especial también incluye la inversión de 60% del capital mínimo de la Afore en acciones de la Siefore. La Afore mantiene un margen de seguridad adicional en la reserva especial por \$2,000.

La inversión en el capital social mínimo representa la inversión mínima que la Afore debe mantener en las acciones de la Siefore, que asciende a \$4,000.

Las valuaciones de las inversiones mencionadas se valúan a su valor de mercado al último día hábil del mes, reconociendo la ganancia o pérdida en el rubro de Participación en los resultados de subsidiarias en el estado de resultados. Cuando la actualización generada por estas inversiones se realiza, el diferencial entre el costo promedio de las acciones vendidas y su precio de venta se reconoce en la cuenta de ingresos por plusvalías en la inversión de la Siefore, cancelándose la actualización de dichas acciones vendidas en la cuenta de participación en los resultados de subsidiarias.

(c) Disponible-

El disponible incluye depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras e inversiones temporales. Los intereses devengados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio.

(d) Inversión en acciones de la compañía subsidiaria no consolidada e inversiones en otras acciones-

La inversión en acciones de la compañía subsidiaria no consolidada en la que la Afore posee el 98% se valúa por el método de participación, incluyendo las pérdidas en exceso de la inversión, debido a que la Afore ha decidido continuar respaldando a la compañía subsidiaria. Adicionalmente, la inversión en acciones de otra empresa de servicios en la que la Afore posee el 4.16% del capital social, se registra al costo y se actualiza mediante la aplicación de los factores de inflación mencionados en la nota 2a.

(e) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y se actualiza mediante los factores de inflación mencionados en la nota 2a.

La depreciación del mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en sus vidas útiles, estimadas por la administración de la Afore. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos son como se muestra en la siguiente página.

	Tasas
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo y equipo periférico	30%
Equipo de telecomunicaciones	25%

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

(f) Pagos anticipados y cargos diferidos-

Los pagos anticipados y cargos diferidos incluyen depósitos en garantía y gastos de instalación y organización; estos últimos se presentan a su valor actualizado, mediante la aplicación de los factores de inflación mencionados en la nota 2a. La amortización se calcula por el método de línea recta, sobre la base del valor actualizado.

(g) Gastos preoperativos-

Son los gastos preoperativos capitalizados que realizó la Afore desde que inició actividades y hasta el 31 de agosto de 1997, fecha en la que recibió sus primeras cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de los trabajadores. Los gastos preoperativos se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación mencionados en la nota 2a.

La Afore lleva a cabo un estudio anual, incluyendo las premisas, los estudios de factibilidad y de evaluación y de proyección económica y financiera, para definir el valor de los activos incluidos en el rubro de gastos preoperativos y sus correspondientes periodos de amortización. El periodo máximo de amortización es diez años. El porcentaje de amortización en 2001 y 2000 fue de 12.91% y 10.04%, respectivamente.

(h) Beneficios laborales-

Los beneficios acumulados por primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por ley, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del crédito unitario proyectado. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal.

A raíz de la posible fusión mencionada en la nota 1, al 31 de diciembre de 2001 se ha hecho una provisión para el pago de indemnizaciones que podrían resultar de la reducción del personal, en caso que se lleve a cabo la fusión.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

(i) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(j) Actualización de capital social, otras aportaciones y resultados acumulados-

Se determina multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por los factores de inflación mencionados en la nota 2a, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

(l) Resultado por posición monetaria-

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, incluyendo los impuestos diferidos, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable del ejercicio provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

(m) Ingresos por comisiones-

Los ingresos por comisiones sobre las aportaciones y por los servicios de maquila de información se reconocen en resultados cuando se cobran; los ingresos sobre el saldo de los trabajadores se reconocen en resultados conforme se devengan.

(n) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(ñ) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares a corto plazo, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analizan a continuación:

	Miles de dólares	
	2001	2000
Activos	304	301
Pasivos	(143)	(67)
Posición activa, neta	<u>161</u>	<u>234</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, fue de \$9.1692 y \$9.6098, respectivamente.

(4) Deudores diversos-

Los saldos de deudores diversos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integran como sigue:

	2001	2000
Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta	\$ 116,362	431
Vidapass, S.A. de C.V., compañía subsidiaria	15,222	17,670
Comisiones por cobrar	9,107	6,010
Otros	407	4,989
	<u>\$ 141,098</u>	<u>29,100</u>

(5) Operaciones con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, durante los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, fueron como sigue:

	2001	2000
Servicios administrativos recibidos	\$ 78,448	60,469
Servicios de custodia recibidos	3,217	2,349
Otros servicios recibidos	2,846	4,193
Intereses recibidos	<u>3,100</u>	<u>2,135</u>

El monto por cobrar a Vidapass, S.A. de C.V. indicado en la nota 4 devenga intereses a tasas de mercado y no tiene vencimiento específico.

(6) Otras inversiones-

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el déficit de otras inversiones se analiza como sigue:

	2001	2000
Vidapass, S.A. de C.V., compañía subsidiaria	\$ (15,632)	(15,960)
Procesar, S.A. de C.V.	<u>5,524</u>	<u>5,524</u>
	<u>\$ (10,108)</u>	<u>(10,436)</u>

Dentro del rubro de Participación en los resultados de subsidiarias en el estado de resultados, se incluye la valuación de las acciones de la Siefore. El resultado por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analiza como sigue:

	2001	2000
Participación en los resultados de Vidapass, S.A. de C.V.	\$ 314	2,456
Valuación de las inversiones en Garante 1, S.A. de C.V. (Siefore)	<u>33,648</u>	<u>16,086</u>
	<u>\$ 33,962</u>	<u>18,542</u>

Vidapass, S.A. de C.V. no se consolida debido a su poca importancia; a continuación se presenta, en forma condensada, cierta información financiera de esta compañía subsidiaria:

	2001	2000
Activos		
Inversiones en valores	\$ 1,860	3,397
Otras cuentas de activos	<u>888</u>	<u>3,455</u>
Total de activos	<u>\$ 2,748</u>	<u>6,852</u>
Pasivos		
Por pagar a Garante, S.A. de C.V.	15,112	17,670
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>3,064</u>	<u>5,143</u>
Total de pasivos	<u>18,176</u>	<u>22,813</u>
Déficit en el capital contable	<u>\$ (15,428)</u>	<u>(15,961)</u>
Ingresos por servicios prestados a Garante, S.A. de C.V.	<u>\$ 45,868</u>	<u>60,469</u>
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 517</u>	<u>2,506</u>

(7) Activo fijo-

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el activo fijo se analiza como sigue:

	2001	2000
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 10,522	9,377
Equipo de transporte	894	2,283
Equipo de cómputo y periférico	76,426	69,585
Equipo de telecomunicaciones	<u>4,725</u>	<u>5,560</u>
	92,567	86,805
Depreciación acumulada	<u>(64,815)</u>	<u>(47,967)</u>

\$ 27,752 38,838

(8) Primas de antigüedad-

El costo, las obligaciones y otros elementos de las primas de antigüedad, mencionados en la nota 2(h), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

Los componentes del costo neto de los periodos terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, son los siguientes:

	2001	2000
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	\$ 105	545
Costo financiero	78	39
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(14)	(8)
Amortización del activo de transición	-	<u>14</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 169</u>	<u>590</u>

El valor presente actuarial de las obligaciones, el estado de los fondos, y el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analiza como sigue:

	2001	2000
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 242	1,122
Obligaciones por Beneficios Actuales (OBA)	211	888
Fondo constituido	-	-
Partidas pendientes de amortizar	(21)	(203)
Pasivo registrado en el balance general dentro del rubro de Provisiones para gastos	<u>221</u>	<u>1,807</u>

Las OPB y OBA disminuyeron en 2001 debido a la reducción del personal de ventas en anticipación de la posible fusión mencionada en la nota 1.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, son los siguientes:

	2001	2000
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	5.5%	5.5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros	2.5%	2.5%
Tasa real de inflación	8%	10%
Periodo de amortización del activo de transición	20 años	20 años

(9) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación del Personal en la Utilidad (PPU) y pérdidas fiscales por amortizar-

El gasto por los impuestos y PPU por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se componen como sigue:

	2001		2000	
	Impuestos	PPU	Impuestos	PPU
ISR y PPU causados	\$ 147,026	42,007	2,532	724
ISR y PPU diferidos	(17,429)	(4,980)	116,793	33,368
Exceso en la provisión	918	1,122	1,095	11
Otros impuestos, principalmente Impuesto al Valor Agregado no acreditable	<u>40,882</u>	-	<u>35,421</u>	-
	<u>\$ 171,397</u>	<u>38,149</u>	<u>155,841</u>	<u>34,103</u>

El ISR y PPU causados por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analizan como sigue:

	2001	2000
Resultado del ejercicio	\$ 180,350	209,788
ISR y PPU corriente	191,073	3,256
ISR y PPU diferidos	<u>(22,409)</u>	<u>150,161</u>
Utilidad antes de ISR y PPU	349,014	363,205
Diferencia entre la utilidad contable y fiscal:		
Efecto contable de la inflación, neto	55,027	7,533
Componente inflacionario, neto	(29,376)	(44,151)
Depreciación y amortización	(14,489)	5,627

Provisiones de gastos	61,348	26,630
Gastos no deducibles	3,960	592
Otros, neto	(5,410)	(11,146)
Utilidad fiscal	420,074	348,290
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	(341,403)
Resultado fiscal (en pesos nominales)	<u>\$ 420,074</u>	<u>6,887</u>
ISR causado al 35% (en pesos nominales)	<u>\$ 147,026</u>	<u>2,411</u>
PPU causada al 10% (en pesos nominales)	<u>\$ 42,007</u>	<u>689</u>

El Afore calcula la PPU en base al artículo 10 de la Ley de ISR.

El (ingresos) gasto por ISR y PPU diferido por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se compone como sigue:

	2001		2000	
	ISR	PPU	ISR	PPU
Pérdidas fiscales amortizadas	\$ -	-	119,791	34,225
Gastos de instalación y de organización	(320)	(91)	(278)	(80)
Gastos preoperativos	61	16	(1,021)	(292)
Provisión para indemnizaciones	(11,816)	(3,376)	(1,699)	(485)
Otras provisiones incluyendo los efectos de inflación	<u>(5,354)</u>	<u>(1,529)</u>	-	-
(Ingreso) gasto, neto	<u>\$ (17,429)</u>	<u>(4,980)</u>	<u>116,793</u>	<u>33,368</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se detallan a continuación:

	2001		2000	
	ISR	PPU	ISR	PPU
Activo (pasivo)				
Gastos de instalación y de organización	\$ (403)	(115)	(723)	(206)
Gastos preoperativos	(2,531)	(723)	(2,470)	(706)
Provisión para indemnizaciones	11,816	3,376	-	-
Otras provisiones	<u>5,046</u>	<u>1,442</u>	<u>(484)</u>	<u>(139)</u>
Activo (pasivo), neto	<u>\$ 13,928</u>	<u>3,980</u>	<u>(3,677)</u>	<u>(1,051)</u>

La Afore adoptó el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo, el efecto neto acumulado a esa fecha, por \$151,642 (\$132,517 valor nominal), se reconoció como un activo y se acreditó a la cuenta Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable, sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de ejercicios anteriores. El efecto neto acumulado fue conformado principalmente por el beneficio correspondiente a pérdidas fiscales por amortizar, las cuales fueron utilizadas en su totalidad en 2000.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(10) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital contable-

Mediante asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 13 de julio de 2001, se acordó la reducción del capital social de la Afore en su parte variable por un importe de \$475,019, valor nominal. La reducción del capital se llevó a cabo mediante la cancelación de 312,500 acciones de la clase II.

Derivado de lo anterior, al 31 de diciembre de 2001, el capital social de la Afore está integrado por 528,200 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, divididas en dos series: 60,000 de la clase I que corresponde a la porción fija, y 468,200 de la clase II que corresponde a la porción variable, que es ilimitada. Las acciones de las clases I y II podrán ser divididas en dos series: las acciones serie F, las cuales representarán el 51% como mínimo del capital mexicano, y las acciones serie B, que representarán el 49% como máximo del capital extranjero.

(b) Restricciones al capital contable-

La utilidad neta de la Afore está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

Los reembolsos de capital y las distribuciones de utilidades retenidas por las que ya se hubiera cubierto el Impuesto Sobre la Renta, pueden hacerse sin gravamen alguno. Otros reembolsos o distribuciones en exceso de los montos determinados para propósitos fiscales están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención de ISR.

(11) Compromiso y pasivo contingente-

a) La Afore renta los locales que ocupan las oficinas administrativas y bodegas, así como computadoras, de acuerdo con contratos de arrendamiento con vigencias definidas. El gasto total por rentas ascendió a \$22,479 en 2001 y \$25,357 en 2000.

b) La Afore se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(R.- 172561)

SIEFORE BANAMEX No. 1, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (la Siefore), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el periodo de dos meses terminado el 28 de febrero de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro al 28 de febrero de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo de dos meses terminado en esa fecha, así como el estado de valuación de cartera al 28 de febrero de 2002, los cuales son responsabilidad de la administración de la Siefore. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el 3 de agosto de 2001 Citigroup, Inc. adquirió aproximadamente el 99.86% de las acciones de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., convirtiéndose en la sociedad controladora tanto de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. como de Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., a su vez controladoras de Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Garante, S.A. de C.V. (las Afores), empresas administradoras de Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. y de la Siefore, respectivamente. El 6 de febrero de 2002, los accionistas de las Afores y ambas Siefores aprobaron la fusión de las mismas, subsistiendo Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. como sociedades fusionantes y desapareciendo Garante, S.A. de C.V. y la Siefore, como sociedades fusionadas. Dichas fusiones fueron autorizadas mediante oficio No. D00/1000/019/2002 del 22 de febrero de 2002 por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión), y surtieron efectos a partir del cierre de operaciones del 28 de febrero de 2002.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Siefore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las Siefores en México. Dichos criterios difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., principalmente porque no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera.

En mi opinión, los criterios y prácticas contables y de información seguidos por la administración de la Siefore y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro al 28 de febrero de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo de dos meses terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las Siefores en México. También en mi opinión, el estado de valuación de cartera al 28 de febrero de 2002 presenta razonablemente la información consignada en el mismo, de conformidad con los citados criterios de contabilidad.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2002.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

SIEFORE BANAMEX No. 1, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE

FONDOS PARA EL RETIRO**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (la Siefore) al 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por el periodo de dos meses terminado el 28 de febrero de 2002 y el año terminado el 31 de diciembre de 2001, así como los estados de valuación de cartera al 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Siefore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las Siefores en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el 3 de agosto de 2001 Citigroup, Inc. adquirió aproximadamente el 99.86% de las acciones de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., convirtiéndose en la sociedad controladora tanto de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. como de Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., a su vez controladoras de Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Garante, S.A. de C.V. (las Afores), empresas administradoras de Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. y de la Siefore, respectivamente. El 6 de febrero de 2002, los accionistas de las Afores y ambas Siefores aprobaron la fusión de las mismas, subsistiendo Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. como sociedades fusionantes y desapareciendo Garante, S.A. de C.V. y la Siefore, como sociedades fusionadas. Dichas fusiones fueron autorizadas mediante oficio No. D00/1000/019/2002 del 22 de febrero de 2002 por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión), y surtieron efectos a partir del cierre de operaciones del 28 de febrero de 2002.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Siefore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las Siefores en México. Dichos criterios difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., principalmente porque no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro al 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el periodo de dos meses terminado el 28 de febrero de 2002 y el año terminado el 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las Siefores en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros. También en nuestra opinión, los estados de valuación de cartera al 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001 presentan razonablemente la información consignada en los mismos, de conformidad con los citados criterios de contabilidad.

1 de abril de 2002.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

BALANCES GENERALES

28 DE FEBRERO DE 2002 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(miles de pesos, excepto número de acciones y precio de la acción)

Activo

2002

2001

Inversiones		
Inversión en instrumentos de tasa real	\$ 15,952,379	15,534,991
Plusvalía en instrumentos de tasa real	<u>609,781</u>	<u>417,386</u>
Total de instrumentos de tasa real	16,562,160	15,952,377
Inversión en instrumentos de tasa nominal	5,443,931	4,859,044
Plusvalía en instrumentos de tasa nominal	<u>176,714</u>	<u>205,198</u>
Total de instrumentos de tasa nominal	<u>5,620,645</u>	<u>5,064,242</u>
Total de inversiones en valores	22,182,805	21,016,619
Deudores diversos		
Deudores	-	1
Intereses devengados sobre valores	539,451	569,438
Reportos	-	<u>12,850</u>
Total de deudores diversos	<u>539,451</u>	<u>582,289</u>
Total del activo	<u>\$ 22,722,256</u>	<u>21,598,908</u>
Pasivo y capital contable		
Obligaciones		
Provisiones para gastos	\$-	<u>9,698</u>
Total del pasivo	-	<u>9,698</u>
Capital contable		
Capital		
Capital social pagado (nota 7)	8,480,184	8,280,056
Prima en venta de acciones	6,382,860	6,051,513
Resultado de ejercicios anteriores	6,635,057	4,064,562
Resultado del ejercicio	<u>437,660</u>	<u>2,570,495</u>
	21,935,761	20,966,626
Plusvalías	<u>786,495</u>	<u>622,584</u>
Total del capital contable	<u>22,722,256</u>	<u>21,589,210</u>
Total del pasivo más capital	<u>\$22,722,256</u>	<u>21,598,908</u>
Cuentas de orden deudoras		
Capital social autorizado	\$ 10,004,000	10,004,000
Valores entregados en custodia	22,182,805	21,016,619
Valores entregados en custodia por reporto	-	12,850
El valuador de esta sociedad de inversión determinó		
Una plusvalía de	786,495	622,584
Un valor de los activos netos de	22,722,256	21,589,210
El precio de la acción de	<u>2,679,453</u>	<u>2,607,375</u>
Acciones emitidas	10,004,000,000	10,004,000,000
Acciones en circulación	8,480,184,117	8,280,055,963

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica

Responsable de la Información

C.P. Javier Landa Ibarra

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADOS DE RESULTADOS

PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 2002 Y AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(miles de pesos)

2002

2001

Ingresos		
Venta de instrumentos de tasa real	\$ 417,452	5,481,736
Venta de instrumentos de tasa nominal	2,382,737	20,251,886
Premios cobrados por reporto	2,473	33,283
Intereses sobre inversión en valores	317,085	2,076,210
Otros productos	<u>1</u>	-
Total de ingresos	<u>3,119,748</u>	<u>27,843,115</u>
Egresos		
Costo de ventas de instrumentos de tasa real	409,628	5,303,194
Costo de ventas de instrumentos de tasa nominal	2,255,119	19,878,878
Gastos generales	<u>17,341</u>	<u>90,548</u>
Total de egresos	<u>2,682,088</u>	<u>25,272,620</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 437,660</u>	<u>2,570,495</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica

Responsable de la Información

C.P. Javier Landa Ibarra

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
 ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 2002 Y AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
 (miles de pesos)

	Capital social fijo sin derecho a retiro	Capital social variable				Resultado		Plusvalías en Instrumentos		Total del capital contable
		Reserva especial Aforetrabajadores	Inversión de los trabajadores	Capital social pagado	Prima en venta de acciones	de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	de tasa real	de tasa nominal	
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 4,000	72,923	6,522,785	6,599,708	3,692,725	2,193,213	1,871,349	253,991	14,118	14,625,104
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	1,871,349	(1,871,349)	-	-	-
Aumento en la reserva especial Afore	-	15,465	-	15,465	-	-	-	-	-	15,465
Incremento de la aportación de los trabajadores	-	-	1,664,883	1,664,883	-	-	-	-	-	1,664,883
Prima en venta de acciones	-	-	-	-	2,358,788	-	-	-	-	2,358,788
Resultado por valuación	-	-	-	-	-	-	-	163,395	191,080	354,475
Resultado del ejercicio	=	=	=	=	=	=	<u>2,570,495</u>	=	=	<u>2,570,495</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	4,000	88,388	8,187,668	8,280,056	6,051,513	4,064,562	2,570,495	417,386	205,198	21,589,210
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	2,570,495	(2,570,495)	-	-	-
Aumento en la reserva especial Afore	-	1,824	-	1,824	-	-	-	-	-	1,824
Incremento de la aportación de los trabajadores	-	-	198,304	198,304	-	-	-	-	-	198,304
Prima en venta de acciones	-	-	-	-	331,347	-	-	-	-	331,347
Resultado por valuación	-	-	-	-	-	-	-	192,395	(28,484)	163,911
Resultado del ejercicio	=	=	=	=	=	=	<u>437,660</u>	=	=	<u>437,660</u>
Saldos al 28 de febrero de 2002	<u>\$ 4,000</u>	<u>90,212</u>	<u>8,385,972</u>	<u>8,480,184</u>	<u>6,382,860</u>	<u>6,635,057</u>	<u>437,660</u>	<u>609,781</u>	<u>176,714</u>	<u>22,722,256</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica

Responsable de la Información

C.P. Javier Landa Ibarra

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 2002 Y AÑO TERMINADO EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2001
(miles de pesos)

	2002	2001
Actividades de operación		
Resultado del ejercicio	\$ 437,660	2,570,495
Financiamiento neto (inversión neta) de operación		
Intereses devengados sobre valores	29,987 (170,437)	
Reportos por cobrar	12,850	107,126
Cuentas por cobrar	1	-
Obligaciones diversas	<u>(9,698)</u>	<u>3,178</u>

Recursos generados por actividades de operación 470,800 2,510,362

Actividades de financiamiento

Aumento de capital social 200,128 1,680,348

Incremento en prima en venta de acciones 331,347 2,358,788

Recursos generados por actividades de financiamiento 531,475 4,039,136

Aumento de inversiones en valores, excluyendo el

resultado por valuación \$ 1,002,275 6,549,498

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente
C.P. Alejandro Acosta Martínez
 Rúbrica

Responsable de la Información
C.P. Javier Landa Ibarra
 Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo
 Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

28 DE FEBRERO DE 2002 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(miles de pesos, excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad y objeto de la Siefore-

Garante 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (la Siefore) obtuvo autorización de la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión) para la organización, operación y funcionamiento como una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro el 27 de enero de 1997, empezando a operar en marzo de dicho año. Su principal objetivo es recibir de Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro (la Afore) los recursos de los trabajadores registrados, que hubieran elegido la Afore para invertir los recursos de sus subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de las aportaciones voluntarias de su cuenta individual, en el portafolio de inversión operado por la Siefore, así como adquirir todo tipo de documentos y valores que sean compatibles con su régimen autorizado de inversión.

La Siefore no tiene empleados, por lo que no está sujeta al pago de remuneraciones ni reparto de utilidades a los trabajadores. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por la Afore.

El 3 de agosto de 2001 Citigroup, Inc. adquirió aproximadamente el 99.86% de las acciones de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., convirtiéndose en la sociedad controladora tanto de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. como de Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., a su vez controladoras de Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Garante, S.A. de C.V. (las Afores), empresas administradoras de Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. y de la Siefore, respectivamente. El 6 de febrero de 2002, los accionistas de las Afores y ambas Siefores aprobaron la fusión de las mismas, subsistiendo Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. y Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. como sociedades fusionantes y desapareciendo Garante, S.A. de C.V. y la Siefore, como sociedades fusionadas. Dichas fusiones fueron autorizadas mediante oficio número D00/1000/019/2002 del 22 de febrero de 2002 por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión), y surtieron efectos a partir del cierre de operaciones del 28 de febrero de 2002.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

Los estados financieros están preparados con fundamento en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las Siefores en México, compuestos por reglas particulares que identifican y delimitan la entidad y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera. La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las Siefores y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas que dichas instituciones presentan a su consideración.

Dichos criterios difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., principalmente en lo relativo a:

- El registro en resultados de la utilidad o pérdida no realizada en inversiones en valores, se difiere en las cuentas de plusvalía en instrumentos de tasa real y en instrumentos de tasa nominal en el capital contable, hasta que la inversión se realiza.

- En los casos de recompra de acciones propias, la Siefore procede a la reducción del capital social pagado, en la misma fecha de la adquisición, convirtiéndolas en acciones de Tesorería, para lo cual no se requiere del previo acuerdo del Consejo de Administración.

- El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

A continuación se describen las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Siefore para la preparación de los estados financieros:

(a) Inversiones en valores-

Comprende valores gubernamentales y otros instrumentos de deuda que se tienen para su operación en el mercado.

Los títulos inicialmente se registran al costo y se valúan a su valor de mercado; el efecto por valuación se reconoce como una plusvalía o una minusvalía en el activo y en el capital contable durante la vigencia del instrumento, afectándose en el estado de resultados hasta que los valores son realizados. Los intereses y premios se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan.

(b) Reportos-

Las inversiones en reporto se registran al costo y los premios se reconocen en resultados conforme se devengan.

La Siefore únicamente puede actuar como reportadora y podrá celebrar operaciones de reporto sobre valores gubernamentales.

(c) Prima en venta de acciones-

La diferencia entre el monto recibido por las acciones suscritas y el importe que representa el valor nominal de las mismas, se registra en el rubro de prima en venta de acciones en el capital contable.

(d) Recompra de acciones-

La Siefore reduce el capital social pagado en la misma fecha de adquisición de las acciones recompradas a los trabajadores, convirtiéndolas en acciones de tesorería, cuando se cumplan las siguientes situaciones:

- Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o de alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social.

- Cuando se presente una modificación al régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en el prospecto de información de la Siefore.

- Cuando el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro.

- Cuando el trabajador realice retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias.

(e) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos relacionados con la venta de valores se reconocen el día de la venta y su costo de ventas se determina a costo promedio.

Los ingresos derivados de los intereses y premios se reconocen conforme se devengan.

(3) Comité de Inversión-

El Comité de Inversión (el Comité) tiene por objeto determinar la política y estrategia de inversión, así como la composición de los activos de la Siefore, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la Comisión, buscando siempre establecer una relación óptima de riesgo-rendimiento.

El Comité designa a los operadores que ejecuten la política de inversión, la cual deberá contar siempre con el voto favorable de los consejeros independientes.

El Comité sesiona cuando menos una vez al mes, y sus sesiones no son válidas sin la presencia de cuando menos un consejero independiente.

El Contralor Normativo de la Afore que opera la Siefore asiste a las sesiones del Comité, en las que participa con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo de Administración de la Afore son también miembros del Consejo de Administración de la Siefore, así como del Comité de ésta.

(4) Régimen de inversión-

La Siefore debe operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).

La Siefore debe mantener cuando menos el 51% de su activo total en instrumentos y títulos que se encuentren denominados en Unidades de Inversión (UDI's) o títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal denominados en moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de las UDI's.

Los límites de inversión por los distintos tipos de emisor, son los siguientes:

- La inversión en instrumentos, en títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en títulos emitidos por el Banco de México, podrá ser hasta de 100% del activo total de la Siefore. La inversión no incluye a los valores emitidos por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando éstos estén avalados por el Gobierno Federal.

- La inversión en los instrumentos o títulos a que se refiere el párrafo anterior, denominados en moneda extranjera, podrá ser hasta de 10% del activo total de la Siefore, siempre y cuando se encuentren inscritos en el RNVI.

- La inversión en depósitos bancarios de dinero a la vista, denominados en moneda extranjera, podrá ser hasta por la cantidad de 25,000 dólares americanos más la cantidad necesaria para el pago de obligaciones exigibles.

- La inversión en títulos emitidos por empresas privadas y emitidos, avalados o aceptados por instituciones de banca múltiple, así como en depósitos bancarios de dinero a la vista en las citadas instituciones, podrá ser hasta el 35% del activo total de la Siefore. Dentro de este límite, la inversión en títulos emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o emitidos o aceptados por entidades financieras podrá ser, en su conjunto, hasta de 10% del activo total de la Siefore.

- La inversión en títulos emitidos por empresas privadas, en títulos denominados en UDI's emitidos por cualquier persona distinta al Gobierno Federal y al Banco de México, en títulos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito, así como en depósitos bancarios de dinero a la vista en las citadas instituciones, podrá ser hasta de 35% del activo total de la Siefore.

- Dentro del límite, la inversión en títulos emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o emitidos o aceptados por instituciones de banca múltiple o emitidos o aceptados por entidades financieras, podrá ser, en su conjunto, hasta de 10% del activo total de la Siefore.

La Siefore tiene prohibido:

- Adquirir títulos emitidos, aceptados o avalados por entidades financieras e instituciones de banca múltiple que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial, que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero.

- Adquirir títulos subordinados, cualesquiera que sea el emisor.

- Adquirir títulos convertibles en acciones.

- Adquirir títulos denominados en moneda extranjera o indizados a la misma, con excepción de inversiones en instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en títulos emitidos por el Banco de México siempre y cuando se encuentren inscritos en el RNVI.

(5) Criterios de diversificación-

La Siefore debe ajustarse a los siguientes criterios de diversificación:

- La inversión en títulos emitidos, avalados o aceptados de un mismo emisor, podrá ser hasta de 10% del activo total de la Siefore.

- La Siefore podrá invertir hasta un 5% de su activo total, o bien, hasta un 10% previa autorización por parte de la Comisión, en títulos emitidos por empresas privadas, o emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito con quienes la Afore que opera la Siefore tenga nexos patrimoniales.

- La Siefore podrá invertir hasta el 15% de su activo total en títulos emitidos, avalados o aceptados por empresas relacionadas entre sí.

- La inversión en títulos pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta el 20% de la emisión de que se trate, excepto cuando se trate de títulos emitidos, avalados o aceptados por una institución de crédito, no incluyendo entre estos últimos a los Certificados de Participación.

- Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los títulos o instrumentos que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

- Lo previsto en esta regla no será aplicable a los títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

(6) Plazo de los valores-

La Siefore deberá mantener un plazo promedio en los instrumentos que integren su activo total menor o igual a novecientos días. Hasta el 27 de diciembre de 2001, la Siefore debió mantener cuando menos el 65% de su activo invertido en títulos e instrumentos cuyo plazo por vencer o la revisión de su tasa de interés no fuera mayor a 183 días.

(7) Capital contable-

El capital social al 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001, está integrado por 10,004,000,000 de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso cada una, divididas en dos series: 4,000,000 de la clase I, que corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente pagadas y 10,000,000,000 de la clase II, que corresponde al capital variable.

La clase II se subdivide en dos series de acciones: la serie A integrada por 500,000,000 de acciones ordinarias, nominativas, no amortizables, con valor nominal de un peso cada una que solamente podrán ser adquiridas por la Afore; la serie B integrada por 9,500,000,000 de acciones nominativas, no amortizables, con valor nominal de un peso cada una, de voto restringido que solamente podrán ser suscritas por los trabajadores. Al 28 de febrero de 2001, 90,212,112 acciones de la serie A y 8,385,972,005 acciones de la serie B se encuentran pagadas y 1,523,815,883 están depositadas en la tesorería de la Siefore para ser puestas en circulación. Al 31 de diciembre de 2001, 88,387,742 acciones de la serie A y 8,187,668,221 acciones de la serie B se encuentran pagadas y 1,723,944,037 están depositadas en la tesorería de la Siefore para ser puestas en circulación.

(8) Resultado integral-

El resultado integral representa el resultado de la actividad total de la Siefore durante el periodo y año terminados el 28 de febrero de 2002 y 31 de diciembre de 2001 y se integra como se menciona a continuación:

		2002	2001
Resultado por valuación	\$	163,911	354,475
Resultado del ejercicio		<u>437,600</u>	<u>2,570,495</u>
Utilidad integral	\$	<u>601,511</u>	<u>2,924,970</u>

(9) Régimen fiscal-

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Siefores no son sujetas de dicho impuesto.

(10) Compromisos-

La Siefore celebró con la Afore un contrato de prestación de servicios de administración, distribución y recompra de acciones representativas del capital social de la Siefore. Los costos y gastos generados por la prestación de estos servicios, son absorbidos directamente por la Afore.

La Siefore celebró un contrato de servicios administrativos con la Afore, mediante el cual se establece el cobro de una comisión de 0.50% anual sobre el activo neto diario y que se pagará mensualmente, el cual fue autorizado por la Comisión.

Las multas y sanciones originadas por la realización de operaciones no autorizadas o por exceder los límites de inversión previstos por la Comisión o contemplados en el prospecto de información serán imputables a la Afore, con el propósito de proteger los intereses de los trabajadores, al no afectar su patrimonio.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
ESTADO DE VALUACION DE CARTERA
28 DE FEBRERO DE 2002

(miles de pesos, excepto costos unitarios y valores unitarios de mercado)

Emisora	Serie	Cantidad de títulos	Costo unitario promedio de adquisición	Costo de adquisición total de mercado	Valor unitario de mercado	Valor Plus(minus) en instrumentos de inversión	Valor total de inversión
Inversiones:							
Inversión en instrumentos de tasa real							
UDIBONO	040129	1,193,522	\$267.133949	\$318,830	322.487247	384,896	66,066
UDIBONO	050210	1,285,176	273.954428	352,080	316.422327	406,659	54,579
PIC	P712U	338,197	292.110577	98,791	321.517994	108,737	9,946
PIC	P77U	971,249	270.117462	262,351	315.789465	306,710	44,359
BONDE91	020418	1,781,131	97.961199	174,482	99.862290	177,868	3,386
BONDE91	020516	1,647,169	97.984624	161,397	100.126936	164,926	3,529
BONDE91	020613	3,990,244	98.093800	391,418	99.965892	398,888	7,470
BONDE91	020718	4,179,640	99.047219	413,982	99.772474	417,013	3,031
BONDE91	020815	6,370,626	97.520356	621,266	100.034733	637,284	16,018
BONDE91	020912	8,172,126	97.409836	796,046	99.821786	815,756	19,710
BONDE91	021017	4,290,409	98.500483	422,607	99.695584	427,735	5,128
BONDE91	021114	4,163,246	98.529850	410,204	99.958313	416,151	5,947
BONDE91	021211	6,731,473	98.472448	662,865	99.746859	671,443	8,578
BONDE91	030116	3,420,580	98.298953	336,239	99.620214	340,759	4,520
BONDE91	030213	915,000	98.418490	90,053	99.883405	91,393	1,340
BONDE91	030717	1,700,000	97.878487	166,393	99.408483	168,995	2,602
UDIBONO	091001	2,859,438	295.659312	845,420	340.954545	974,938	129,518
UDIBONO	110106	890,673	294.218575	262,053	339.674979	302,539	40,486
BOND182	050414	6,561,234	97.319766	638,538	99.474181	652,673	14,135
BOND182	050721	12,910,249	97.226047	1,255,212	98.995711	1,278,059	22,847
BOND182	051013	9,877,820	97.596940	964,045	99.371637	981,575	17,530
BOND182	060105	15,191,738	98.331338	1,493,824	98.961775	1,503,401	9,577
BOND182	060330	9,311,690	99.091217	922,707	99.368394	925,288	2,581
BOND182	060622	8,591,102	97.949929	841,498	99.198026	852,221	10,723
BOND182	060831	16,971,750	98.197390	1,666,581	99.020298	1,680,548	13,967
BOND182	061109	9,620,029	99.066222	953,020	99.282116	955,097	2,077
BOND182	070118	650,000	98.662451	64,130	98.708118	64,160	30
CEMEX	P01U	170,261	293.666700	50,000	350.65441	59,703	9,703
DESC	P99U	305,000	262.343600	80,015	345.59044	105,405	25,390
PAN-MEX	P99U	300,654	278.224629	83,649	340.28612	102,308	18,659
VITRO	P992U	153,449	261.872200	40,184	355.61264	54,568	14,384
CUERVO	00U	390,376	288.181400	<u>112,499</u>	344.44720	<u>134,464</u>	<u>21,965</u>
				<u>\$15,952,379</u>		<u>16,562,160</u>	<u>609,781</u>
Inversión en instrumentos de tasa nominal							
CETES	020314	45,348,242	9.936798	\$450,616	9.972075	452,216	1,600
CETES	020320	83,825,332	9.942012	833,392	9.960084	834,907	1,515
BONOS	060302	7,677,564	104.062213	798,944	112.901705	866,810	67,866
BONOS	060824	15,631,772	100.345437	1,568,577	103.254598	1,614,052	45,475
BONDEST	031030	400	99.241470	39,697	99.316754	39,727	30
BONDEST	040624	1,000,000	99.006945	99,007	99.015117	99,015	8
BONDEST	041028	9,000,000	98.899726	890,098	98.930781	890,377	279
CEMEX	P00	2,000,000	100.000000	200,000	116.53771	233,075	33,075
FORD	P00	1,498,500	100.000000	149,850	99.536654	149,156	(694)
FORD	P01	1,000,000	100.000000	100,000	114.698628	114,699	14,699
IMSA	P00	1,000,000	100.000000	100,000	99.81069	99,811	(189)
AMX	01	2,250,000	95.000000	<u>213,750</u>	100.799999	<u>226,800</u>	<u>13,050</u>

\$5,443,9315,620,645176,714

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica

Responsable de la Información

C.P. Javier Landa Ibarra

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADO DE VALUACION DE CARTERA

31 DE DICIEMBRE DE 2001

(miles de pesos, excepto costos unitarios y valores unitarios de mercado)

Emisora	Serie	Costo unitario		Costo de adquisición	Valor unitario de mercado	Valor Plus(minus) en instrumentos de inversión	valía
		Cantidad de títulos	promedio de adquisición				
Inversiones:							
Inversión en instrumentos de tasa real							
UDIBONO	040129	1,193,522	\$267.133949	\$318,830	314.757720	375,670	56,840
UDIBONO	050210	1,285,176	273.954428	352,080	306.319127	393,674	41,594
PIC	P712U	338,197	292.110577	98,791	301.112457	101,835	3,044
PIC	P77U	971,249	270.117462	262,351	303.364779	294,643	32,292
BONDE91	020117	2,750,808	97.764465	268,931	100.063111	275,254	6,323
BONDE91	020314	647,849	99.923431	64,735	99.947982	64,751	16
BONDE91	020418	2,531,131	97.961199	247,953	100.024116	253,174	5,221
BONDE91	020516	1,647,169	97.984624	161,397	99.952845	164,639	3,242
BONDE91	020613	3,990,244	98.093800	391,418	99.775234	398,128	6,710
BONDE91	020718	4,179,640	99.047219	413,982	99.845296	417,317	3,335
BONDE91	020815	6,370,626	97.520356	621,266	99.856688	636,150	14,884
BONDE91	020912	8,172,126	97.409836	796,046	99.679676	814,595	18,549
BONDE91	021017	4,290,409	98.500483	422,607	99.750482	427,970	5,363
BONDE91	021114	4,163,246	98.529850	410,204	99.762464	415,336	5,132
BONDE91	021211	6,731,473	98.472448	662,865	99.587259	670,369	7,504
BONDE91	030116	3,420,580	98.298953	336,239	99.641322	340,831	4,592
BONDE91	030213	915,000	98.418490	90,053	99.620287	91,153	1,100
BONDE91	030717	1,700,000	97.878487	166,393	99.405096	168,989	2,596
UDIBONO	091001	2,859,438	295.659312	845,420	323.676303	925,532	80,112
UDIBONO	110106	890,638	294.217047	262,041	319.938553	284,949	22,908
BOND182	050414	6,561,234	97.319766	638,538	98.657786	647,317	8,779
BOND182	050721	12,757,379	97.200828	1,240,027	98.327025	1,254,395	14,368
BOND182	051013	9,877,820	97.596940	964,045	98.448863	972,461	8,416
BOND182	060105	14,191,738	98.261115	1,394,496	98.079281	1,391,916	(2,580)
BOND182	060330	9,311,690	99.091217	922,707	98.623862	918,355	(4,352)
BOND182	060622	8,591,102	97.949929	841,498	97.850420	840,643	(855)
BOND182	060831	15,471,750	98.085819	1,517,559	98.138822	1,518,379	820
BOND182	061109	4,620,029	98.737897	456,172	98.091682	453,186	(2,986)
CEMEX	P01U	170,261	293.666700	50,000	337.456235	57,456	7,456
DESC	P99U	305,000	262.343600	80,015	334.378107	101,985	21,970
PAN-MEX	P99U	300,654	278.224629	83,649	328.898693	98,885	15,236
VITRO	P992U	153,449	261.872200	40,184	344.474957	52,859	12,675
CUERVO	00U	390,376	288.181400	<u>112,499</u>	331.939607	<u>129,581</u>	<u>17,082</u>
				<u>\$15,534,991</u>		<u>15,952,377</u>	<u>417,386</u>

Inversión en instrumentos de tasa nominal

CETES	020131	20,000,000	\$9.771040	195,421	9.941095	198,822	3,401
CETES	020314	10,000,000	9.816379	98,164	9.850110	98,501	337
CETES	020320	25,000,000	9.824287	245,607	9.837494	245,937	330
BONOS	060302	22,177,564	104.062213	2,307,846	110.186784	2,443,674	135,828
BONOS	060824	12,529,772	99.635184	1,248,406	100.699497	1,261,742	13,336
CEMEX	P00	2,000,000	100.000000	200,000	113.272096	226,544	26,544
FORD	P00	1,498,500	100.000000	149,850	99.833050	149,600	(250)
FORD	P01	1,000,000	100.000000	100,000	112.494298	112,494	12,494
IMSA	P00	1,000,000	100.000000	100,000	100.152345	100,153	153
AMX	01	2,250,000	95.000000	<u>213,750</u>	100.788678	<u>226,775</u>	<u>13,025</u>
				<u>\$4,859,044</u>		<u>5,064,242</u>	<u>205,198</u>

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

Funcionario Suplente

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica

Responsable de la Información

C.P. Javier Landa Ibarra

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Manuel Rincón Gallardo

Rúbrica.

(R.- 172562)

KVAERNER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo	
Circulante	
Bancos	35,282.85
Clientes	185,553.41
Deudores diversos	19,017.20
I.V.A. a favor	402,616.60
Intercompañías nacionales	21,718.87
Total circulante	664,188.93
Cargos diferidos	
Imptos. Pag. por anticipado	195,041.61
Total cargos diferidos	195,041.61
Suma del activo	859,230.54
Pasivo	
Circulante	
Proveedores	13,711,214.38
Acreedores diversos	12,279,828.25
Total circulante	25,991,042.63
Fijo	
Intercompañías extranjeras	137,200,204.33
Total fijo	137,200,204.33
Suma del pasivo	163,191,246.96
Capital	
Capital fijo	153,250.00
Capital variable	6,485,395.99
Aport pendientes de formalizar	4,325,062.82
Exc. o Insuf. Act. capital	29,783,082.36
Resultado de ejercicios anteriores	- 180,321,741.38
Perdida del ejercicio	- 22,757,066.21
Suma del capital	- 162,332,016.42
Suma del pasivo y capital	859,230.54

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

Administrador
Gifford Anthony Moody

Rúbrica.
(R.- 172604)

CONSTRUCTORA CENTRAL INMOBILIARIA, S. A.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

De conformidad con lo ordenado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Constructora Central Inmobiliaria, Sociedad Anónima, celebrada el 10 de octubre de 2002, se tomó el acuerdo de reducir el capital social mediante reembolso a los accionistas, en la suma de \$7,479,144.00 M.N., para quedar en la cantidad de \$19,384,333.00 M.N., representado por 19,384,333 acciones nominativas, ordinarias y comunes, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2002.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Sr. Luis Ramón Hoyos Olascoaga

Rúbrica.

(R.- 172711)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

SELLO ILEGIBLE

EDICTO

Constructora El Vergel, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por conducto de quien legalmente le represente.

En el expediente 63/2002, relativo al Juicio Especial de Fianzas promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de Fianzas Comercial América, Sociedad Anónima, toda vez que la parte demandada solicita se denuncie el presente juicio a la deudora principal Constructora El Vergel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 bis párrafo quinto de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en virtud de que no se conoce el domicilio cierto y actual de la fiada, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en términos de su numeral 94 fracción VI. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Tribunal y copia simple de la demanda, auto admisorio, escrito de contestación a la demanda y auto que tiene por contestada dicha demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 172785)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Segunda del Ministerio Público Fedearal

Gómez Palacio, Durango; a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dos, se notifica a los C.C. Jorge Ramírez Jessenia Gonzalo Badillo, Miguel Tovar, Guadalupe Velázquez y quien resulte responsable, que dentro de la Averiguación Previa número 176/2001/II instruida en contra de los antes mencionados, por la comisión del delito violación a los derechos de autor, que con fecha treinta de julio del dos mil uno, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 ultimo párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decretó el aseguramiento de: **UNICO.**- Una caja de cartón que contiene en su interior (78) setenta y ocho discos compactos de diversos videojuegos, que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual; resultaron apócrifos, de los conocidos comúnmente como piratas, (6) seis controles para Playstation, de material plástico, con la leyenda Sony y (10) diez pares de calcetas, para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; cito en calle mártires 813 Poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; con domicilio en calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre las Américas, fraccionamiento Centro-Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarara el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 172792)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Tesorería de la Federación

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL TESOFE No. 01/2003 PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN INMUEBLE

1.- Fundamento legal. La Tesorería de la Federación a través del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, (FIDELIQ), en su carácter de auxiliar, con domicilio en la avenida Insurgentes Sur número 1079, planta baja, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 fracción II, 5, 7, 110, 111, 112, 114, 115, 127, 128, 129 y 134 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, así como los artículos 58, 59, 62, 65, 68, 70 y 71 de su Reglamento y artículos 11 fracciones IX, XX, XXXI, XXXVI y 91 E fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convoca a todas las personas físicas y morales, interesadas en participar en la licitación pública nacional TESOFE número 01/2003, para la enajenación onerosa de un terreno rústico de agostadero ubicado en Hacienda de la Sauceda, Municipio de Vetagrande, Zacatecas, con una superficie de 495-00-00 hectáreas y un precio mínimo de venta de \$544,500.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

2.- Visita o inspección de los bienes. Cualquier interesado deberá dirigirse a la Lic. Georgina Bayardo del Villar, Subdirectora de Mandatos, en las oficinas de FIDELIQ ubicadas en Patricio Sanz número 1609, torre A, 5o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con teléfono 57-22-7200 extensiones 2528 y 2425 y fax 57-22-7285. Una vez adquiridas las bases, a todo interesado le será proporcionada información y mostradas fotografías del inmueble en las oficinas de FIDELIQ antes mencionadas del 6 al 17 de enero de 2003, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. El inmueble se entregará en las condiciones físicas en que se encuentra, libre de gravámenes, así como al corriente en el pago de sus contribuciones correspondientes y se ofrece Ad Corpus, por lo que cualquier diferencia en las hectáreas señaladas no será causa de reclamación.

Proceso	Fecha	Horario	Lugar
Consulta, venta de bases	6 al 17 de enero	9.00 a 14.00 horas	Patricio Sanz 1609 torre A 5o. piso
Visita o inspección	6 al 17 de enero	9.00 a 18.00 hora	Ubicación del inmueble
Junta de aclaraciones	17 de enero	10.00 horas	Auditorio de FIDELIQ
Depósito de garantía de seriedad	6 al 22 de enero	9.00 a 13.00 horas	Banco Santander Mexicano
Registro de participantes	6 al 22 de enero	9.00 a 14.00 horas	Patricio Sanz 1609 torre A 5o. piso
Recepción de posturas de compra	24 de enero	10.00 a 10.30 horas	Auditorio de FIDELIQ
Apertura de posturas de compra	24 de enero	10.30 horas	Auditorio de FIDELIQ
Fallo	24 de enero	10.30 horas	Auditorio de FIDELIQ

3.- Venta de bases. Las bases podrán ser consultadas gratuitamente y en su caso, adquiridas en la fecha y lugar indicados en el punto anterior, previo depósito en efectivo en la cuenta de la Tesorería de la Federación número 51500463471, del Banco Santander Mexicano, S.A., Plaza 001, México, Distrito Federal, o mediante transferencia electrónica al mismo banco con número de identificación 14, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) Se deberá presentar el comprobante original de depósito o transferencia electrónica al recoger sus bases, en la oficina indicada.

4.- Garantía de seriedad y registro de participantes. La garantía de seriedad de la propuesta de compra, deberá ser un importe equivalente al 10% del precio mínimo de venta, mismo que se determina en las bases. Los participantes podrán depositar la garantía de seriedad en la misma cuenta señalada en el punto anterior o mediante la transferencia electrónica correspondiente. En caso de no resultar beneficiados con el fallo de la licitación, el importe de la garantía de seriedad les será reembolsado. Para obtener su registro de participante, deberán presentar del 6 al 22 de enero del 2003, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de FIDELIQ en Patricio Sanz número 1609, torre A, 5o. Piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, el recibo original por la

compra de las bases y el comprobante del depósito o de la transferencia electrónica de la garantía de seriedad.

5.- Apertura de ofertas y fallo. El inmueble objeto de esta licitación, se adjudicará al participante que haya presentado la oferta de compra más alta, siempre y cuando este precio sea cuando menos igual o superior al precio mínimo de venta determinado en las bases y se dará de manera inmediata ante la presencia del representante de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, del representante del Organismo Interno de Control en FIDELIQ, de la Coordinación Jurídica del FIDELIQ y el Fedatario Público que asista al evento que tendrá lugar en el Auditorio de FIDELIQ, ubicado en Insurgentes Sur 1079, colonia Nochebuena, P.B. cada participante presentará su oferta en sobre cerrado, en idioma español y en moneda nacional.

6.- Pago. El ganador deberá realizar el pago en moneda nacional, en el plazo y la forma que establecen las bases, deduciendo al precio total del bien inmueble, el importe otorgado en garantía.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2003.

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Lic. Georgina Bayardo del Villar

Rúbrica.

(R.- 172800)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado Residencial	Unidades	Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago. 03
Servicio	Pesos/mes	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57	46.57
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	152.06	167.12	182.18	197.24	197.24	197.24	197.24	197.24
Distribución simple									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	76.03	83.56	91.09	98.62	98.62	98.62	98.62	98.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	76.03	83.56	91.09	98.62	98.62	98.62	98.62	98.62
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00
Desconexión y reconexión	Pesos	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
Instalación medidor cliente existente	Pesos/acto	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00

Mercado Nuevos Clientes <10,000 Gcal/año (1)*		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28	186.28
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	117.79	120.54	123.29	126.04	126.04	126.04	126.04	126.04
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	99.96	92.19	84.42	76.65	76.65	76.65	76.65	76.65
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	86.64	74.16	61.68	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	79.27	59.42	39.57	19.72	19.72	19.72	19.72	19.72

- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	76.53	53.94	31.35	8.77	8.77	8.77	8.77	8.7
Distribución simple									
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	58.90	60.27	61.64	63.02	63.02	63.02	63.02	63.0
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	58.90	60.27	61.64	63.02	63.02	63.02	63.02	63.0
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	49.98	46.09	42.21	38.33	38.33	38.33	38.33	38.3
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	49.98	46.09	42.21	38.33	38.33	38.33	38.33	38.3
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	43.32	37.08	30.84	24.60	24.60	24.60	24.60	24.6
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	43.32	37.08	30.84	24.60	24.60	24.60	24.60	24.6
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	39.63	29.71	19.79	9.86	9.86	9.86	9.86	9.8
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	39.63	29.71	19.79	9.86	9.86	9.86	9.86	9.8
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	38.26	26.97	15.68	4.38	4.38	4.38	4.38	4.3
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	38.26	26.97	15.68	4.38	4.38	4.38	4.38	4.3
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80
Conexión no estándar	Pesos/metro o Lin.	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00
Desconexión y reconexión	Pesos	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Mercado Clientes > 10,000 Gcal/año (2)		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio	Pesos/mes	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94	925.94
Distribución con comercialización									
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	27.53	29.31	31.09	32.87	32.87	32.87	32.87	32.87
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	24.79	23.83	22.87	21.92	21.92	21.92	21.92	21.92
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.78	17.81	13.83	9.86	9.86	9.86	9.86	9.86

- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	13.77	14.66	15.55	16.44	16.44	16.44	16.44	16.44
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.40	11.92	11.44	10.96	10.96	10.96	10.96	10.96
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.89	8.90	6.92	4.93	4.93	4.93	4.93	4.93
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.82	6.77	3.71	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.73	0.51	0.38	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
 (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
 (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
 (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
 Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcals/Año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ma. Antonieta Gómez López

Rúbrica.

(R.- 172819)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL NUEVO LAREDO

Mercado Residencial	Unidades	Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	38.54	38.54	38.54	38.54	38.54	38.54	38.54	38.54
Distribución simple	Pesos/Gcal	143.81	163.25	182.70	202.15	202.15	202.15	202.15	202.15
Cargo por uso	Pesos/Gcal	71.90	81.63	91.35	101.07	101.07	101.07	101.07	101.07
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	71.90	81.63	91.35	101.07	101.07	101.07	101.07	101.07
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06
Conexión no estándar	Pesos/metr o Lin.	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00
Desconexión y reconexión	Pesos	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
Instalación medidor cliente existente	Pesos/acto	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00

Mercado Nuevos Clientes <10,000 Gcal/año (1)*		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	J u n - 0 3	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	131.88	131.88	131.88	131.88	131.88	131.88	131.88	131.88
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	128.38	133.72	139.05	144.39	144.39	144.39	144.39	144.39
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	106.28	102.56	98.83	95.11	95.11	95.11	95.11	95.11
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	92.19	83.95	75.71	67.47	67.47	67.47	67.47	67.47
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	84.95	69.47	53.99	38.50	38.50	38.50	38.50	38.50

- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	80.14	59.84	39.55	19.25	19.25	19.25	19.25	19.25
Distribución simple									
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	64.19	66.86	69.53	72.20	72.20	72.20	72.20	72.20
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	64.19	66.86	69.53	72.20	72.20	72.20	72.20	72.20
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	53.14	51.28	49.42	47.55	47.55	47.55	47.55	47.55
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	53.14	51.28	49.42	47.55	47.55	47.55	47.55	47.55
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	46.09	41.97	37.85	33.73	33.73	33.73	33.73	33.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	46.09	41.97	37.85	33.73	33.73	33.73	33.73	33.73
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	42.47	34.73	26.99	19.25	19.25	19.25	19.25	19.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	42.47	34.73	26.99	19.25	19.25	19.25	19.25	19.25
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	40.07	29.92	19.77	9.63	9.63	9.63	9.63	9.63
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	40.07	29.92	19.77	9.63	9.63	9.63	9.63	9.63
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00
Desconexión y reconexión	Pesos	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Mercado Clientes > 10,000 Gcal/año (2)		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	29.63	35.79	41.96	48.13	48.13	48.13	48.13	48.13
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	24.33	25.21	26.08	26.95	26.95	26.95	26.95	26.95
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.20	18.95	16.69	14.44	14.44	14.44	14.44	14.44

- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	17.88	12.31	6.73	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	17.71	11.97	6.23	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48
Cargo por Distrib. sin comercialización									
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes									
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	14.81	17.90	20.98	24.07	24.07	24.07	24.07	24.07
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.81	17.90	20.98	24.07	24.07	24.07	24.07	24.07
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes									
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	12.17	12.60	13.04	13.48	13.48	13.48	13.48	13.48
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.17	12.60	13.04	13.48	13.48	13.48	13.48	13.48
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes									
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.60	9.47	8.35	7.22	7.22	7.22	7.22	7.22
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.60	9.47	8.35	7.22	7.22	7.22	7.22	7.22
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes									
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	8.94	6.15	3.37	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.94	6.15	3.37	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes									
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	8.86	5.99	3.11	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.86	5.99	3.11	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)		E n e - 0 3	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio	Pesos/mes	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22	818.22
Cargo por Distrib. sin comercialización - Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.81	17.90	20.98	24.07	24.07	24.07	24.07	24.07

- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.17	12.60	13.04	13.48	13.48	13.48	13.48	13.48
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.60	9.47	8.35	7.22	7.22	7.22	7.22	7.22
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.94	6.15	3.37	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.86	0.51	0.38	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00
Conexión no estándar	Pesos/metro o Lin.	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00
Cheque Devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcals./año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ma. Antonieta Gómez López

Rúbrica.

(R.- 172821)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca; Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	37.65	37.65	37.65	37.65	37.65	37.65	37.65	37.65
Distribución simple	Pesos/Gcal	105.81	115.47	125.13	134.79	134.79	134.79	134.79	134.79
Cargo por uso	Pesos/Gcal	52.90	57.73	62.56	67.39	67.39	67.39	67.39	67.39
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	52.90	57.73	62.56	67.39	67.39	67.39	67.39	67.39
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06	1,351.06
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00
Desconexión y reconexión	Pesos	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00	123.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
Instalación medidor cliente existente	Pesos/acto	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00	514.00

Mercado Nuevos Clientes <10,000 Gcal/año (1)*		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	79.26	79.26	79.26	79.26	79.26	79.26	79.26	79.26
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	98.78	101.40	104.03	106.66	106.66	106.66	106.66	106.66
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	87.52	86.44	85.36	84.28	84.28	84.28	84.28	84.28
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	75.91	67.76	59.61	51.46	51.46	51.46	51.46	51.46
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	64.04	44.01	23.99	3.96	3.96	3.96	3.96	3.96

- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	63.54	43.02	22.50	1.98	1.98	1.98	1.98	1.98
Distribución simple									
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	49.39	50.70	52.02	53.33	53.33	53.33	53.33	53.33
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	49.39	50.70	52.02	53.33	53.33	53.33	53.33	53.33
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	43.76	43.22	42.68	42.14	42.14	42.14	42.14	42.14
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	43.76	43.22	42.68	42.14	42.14	42.14	42.14	42.14
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	37.96	33.88	29.81	25.73	25.73	25.73	25.73	25.73
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	37.96	33.88	29.81	25.73	25.73	25.73	25.73	25.73
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	32.02	22.01	11.99	1.98	1.98	1.98	1.98	1.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	32.02	22.01	11.99	1.98	1.98	1.98	1.98	1.98
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	31.77	21.51	11.25	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	31.77	21.51	11.25	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80	2,296.80
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00	590.00
Desconexión y reconexión	Pesos	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00	212.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00	92.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Mercado Clientes > 10,000 Gcal/año (2)		Ene.-03	Feb.-03	Mar.-03	Abr.-03	May.-03	Jun.-03	Jul.-03	Ago.-03
Servicio Distribución con comercialización	Pesos/mes	842.18	842.18	842.18	842.18	842.18	842.18	842.18	842.18
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	8.07	14.62	21.18	27.74	27.74	27.74	27.74	27.74
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	4.85	8.18	11.52	14.86	14.86	14.86	14.86	14.86
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.75	1.99	2.23	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48

- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.03	7.31	10.59	13.87	13.87	13.87	13.87	13.87
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	2.42	4.09	5.76	7.43	7.43	7.43	7.43	7.43
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.87	1.00	1.12	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.71	0.67	0.63	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes									
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.63	0.51	0.38	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Conexión estándar									
Cargo único	Pesos	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00	74,316.00
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00	367.00
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00
Cargo por cobranza	Pesos/acto	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(1)* Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcals/Año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 12 meses.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ma. Antonieta Gómez López

Rúbrica.

(R.- 172823)

BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.
PROVEEDORA TEKNIMEX, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

Antecedentes

Biomérieux México, S.A. de C.V. (en adelante "Biomérieux") y Proveedor Teknimex, S.A. de C.V. (en adelante "PT"), en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 10 de diciembre de 2002, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del Convenio suscrito, que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Biomérieux y PT acuerdan fusionarse subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y desapareciendo PT como sociedad fusionada y convienen en que la fusión se lleve a cabo basándose en las cifras que aparecen en sus respectivos balances informativos practicados al 30 de septiembre de 2002, aprobados previamente por los accionistas de las dos sociedades.

SEGUNDA.- En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior Biomérieux se convierte al 31 de diciembre de 2002 a las 24:00 en titular del patrimonio de PT comprendiéndose en éste, todos los activos y pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA.- Biomérieux se subroga en todos los derechos, garantías, obligaciones, acciones y bienes que pudieran corresponder a PT por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de cualesquier actos y operaciones realizadas por PT, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Biomérieux asume todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de PT, existentes al momento en que surta efectos la fusión.

PT ha obtenido u obtendrá a la fecha de fusión, el consentimiento de sus acreedores respecto de la fusión a fin de que los adeudos y obligaciones que en su caso tuviera a su cargo sean pagados y cumplidos por Biomérieux en los plazos y términos originalmente pactados por PT.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de Biomérieux se debería incrementar en su parte variable, en la cantidad de \$20'015,000.00 (veinte millones quince mil pesos 00/100 M.N.) por ser éste el capital social actual de PT y el cual sería transferido a Biomérieux con motivo de esta fusión, sin embargo, en virtud de que Biomérieux es propietaria de 20'014,000 acciones emitidas por PT, lo cual representa el 99.99% del capital social de ésta misma sociedad, las acciones representativas del capital social de PT ya se encuentran en el patrimonio de Biomérieux por lo que no es necesario realizar el aumento de capital alguno ni el canje de acciones, toda vez que Biomérieux no puede ser tenedor de sus propias acciones, procediéndose únicamente a la cancelación de 20'015,000 acciones representativas del capital social de PT.

Asimismo, Biomérieux, Inc. en su calidad de titular y propietario de una acción del capital social de PT, tiene derecho a recibir una acción representativa del capital social de Biomérieux con motivo del canje de acciones consecuencia de esta fusión.

SEXTA.- Biomérieux y PT convienen en que la fusión surtirá plenos efectos entre ellas el día 31 de diciembre de 2002 a las 24:00 horas y frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este Convenio se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio social, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA.- Biomérieux se encargará en su caso de dar aviso a la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

OCTAVA.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por PT, sea ello por su asamblea de accionistas, su Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado, dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado Biomérieux.

NOVENA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, se aplicarán de manera supletoria al presente Convenio y éste estará regido por dichas disposiciones legales, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federa.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Delegado Especial

Luis Capín López

Rúbrica.

BALANZA BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.
AL FION DE SEPTIEMBRE 2002

Importe total en MXN

Activo

Activos fijos	25,338,510
Anticipos	4,160,896
Clientes	46,869,850
Depósito	153,201
Depreciaciones	-13,725,676
Deudores diversos	97,982
Efectivo y bancos	2,459,822
Inventarios	18,277,210
Inversión en acciones	23,317,971
Total activo	106,949,765

Pasivo

Acreedores diversos	579,817
Capital social	19,750,000
Compañías afiliadas	58,340,481
Impuestos por pagar	6,992,129
Otros pasivos	63,445
Préstamo bancario	2,002,952
Provisiones	2,642,565
Resultado del periodo	16,380,004
Resultado ejercicios anteriores	178,373
Total pasivo	106,949,765

BALANZA PROVEEDORA TEKNIMEX, S.A. DE C.V.
AL FINOD E SEPTIEMBRE 2002

Importe total en MXN

Activos

Activos fijos	51,187,587
Anticipos	702,737
Clientes	18,832,161
Depósito	119,000
Depreciaciones	(23,048,953)
Gastos de instalación	146,431
Impuesto a recuperar	427,040
Impuestos diferidos	4,490,733
Inventarios	(0)
Otros activos	1,015
Efectivo y bancos	854,011
Préstamos otorgados	10,458,636
Total activos	64,170,398

Pasivos

Acreedores diversos	(177,150)
Anticipos	-
Capital social	(20,015,000)
Compañías afiliadas	(9,253,895)
Ford Credit, S.A.	(83,952)
Impuestos a pagar	(1,142,481)
Otros pasivos	(279,311)
Proveedores	(62,234)
Provisiones	(2,763,564)
Reservas	(373,897)
Resultado del ejercicio	885,003
Resultado ejercicios anteriores	(25,553,811)

Pasivo diferido	(5,350,106)
Total pasivos	(64,170,398)

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Delegado Especial

Luis Capín López

Rúbrica.

(R.- 172831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el expediente número 1281/995/IV, relativo a la Suspensión de Pagos de El Importador Cristal, S.A. de C.V., promovido ante este Juzgado, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, se dictó Resolución que en su parte conducente dice: **PRIMERO:** Se aprueba el convenio general preventivo de pagos, respecto de los créditos a favor de los acreedores de la Suspensa El Importador Cristal, S.A. de C.V., exhibido por el Delegado de la Sindicatura de la Suspensa, mediante escritos de fecha diez de octubre del año en curso, en la forma y términos que constan en el convenio exhibido.

Se hace del conocimiento general

Publíquese: por tres veces dentro de tres días en los periódicos **Diario Oficial de la Federación** y diario de Xalapa de esta ciudad.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de diciembre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. José Manuel Jiménez Santes

Rúbrica.

(R- 172833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Industrias Agrícolas, S.A. de C.V.
Zéneca Mexicana, S.A. de C.V.
Domicilios ignorados.

En los autos del Juicio de Amparo 827/2002-1, se ordenó emplazar a juicio, a los terceros perjudicados Industrias Agrícolas, S.A. de C.V. y Zéneca Mexicana, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que Agustín Martell Vásquez, Elena Guadalupe Zamudio Rodríguez, Aurelio Mendoza Becerra, Abraham Aguilera Martell, Santiago Beltrán Pérez, Armando Gómez Gutiérrez, Ismael Yáñez Núñez, Ramón Mendoza Becerra, Guadalupe Medina Velarde y Francisco Castro Castro, interpusieron demanda de amparo, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, los cuales hicieron consistir en: "La resolución de 22 de agosto de 2002, con la que se resolvió la Revisión de Actos del Actuario interpuesta por los quejosos dentro del procedimiento de ejecución del juicio laboral 633/95; además, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III, párrafo primero del citado ordenamiento legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del enjuiciamiento civil referido con antelación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldo de México, y se fije una copia de este Edicto en los estrados de este Juzgado.

Mexicali, B.C., a 6 de diciembre de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 172834)

BANCA CREMI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
AMORTIZABLES EMITIDOS RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA
TOLUCA-ATOCOMULCO
(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de participación Ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2002 al 29 de enero de 2003, será de 15.08% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2002.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos

Rúbrica.
(R.- 172841)

Petroleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial

AVISO DE FALLO

Petróleos Mexicanos comunica que mediante licitación pública URA-I-004/02, cuyos Actos de Recepción, Apertura de Ofertas y Fallo tuvieron lugar el martes 16 de octubre de 2002, se adjudicó a la sociedad denominada Aisa Constructora de Puebla, S.A. de C.V. el inmueble propiedad del organismo ubicado en Calle 46 Poniente esquina Calle 15 Norte, colonia Santa María, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie aproximada de 36,545.63 m² e instalaciones especiales por 6,158.00 m², en la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), cuya oferta de compra fue garantizada con cheque de caja a la orden de Petróleos Mexicanos por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo con lo anterior, se comunica a las autoridades del Ejido denominado San Felipe Hueyotlipan y a las personas de dicho Ejido que legalmente tengan derecho, para que en su caso, ejerzan la preferencia para adquirir de Petróleos Mexicanos, el terreno de que se trata, de conformidad con el primer párrafo del artículo 33 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al efecto, se informa a las personas del ejido denominado San Felipe Hueyotlipan que tengan legítimo derecho para ejercitar la preferencia para la adquisición del inmueble que se menciona en éste aviso, que deberán manifestar expresamente su intención de adquirirlo dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente aviso, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 32 del citado ordenamiento; en la inteligencia de que deberán obligarse a pagar dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de que comuniquen a Petróleos Mexicanos el ejercicio de su derecho, un importe igual o superior al ofertado por AISA Constructora de Puebla, S.A. de C.V., o sea la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) e igualmente, al momento de ejercer la opción de compra, deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su oferta, en los mismos términos que la sociedad adjudicataria, por lo cual deberán entregar cheque de caja por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) expedido por institución de crédito autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a la orden de Petróleos Mexicanos, exigibles en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las personas que en su caso ejerciten la preferencia para la adquisición del inmueble, deberán comunicarlo por escrito de manera fehaciente a la Subdirección de Administración Patrimonial, de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, en sus oficinas ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, torre ejecutiva piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, teléfonos 5531-6044 y 5627-7630 de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro del término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 2 de enero de 2003.

Subgerente de Regularización
y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 172884)

